

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY, CAUCA.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 1941 – 84 – 08 – 90 – 01 – 2024 – 00003 – 00.

EJECUTANTE: ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA.

EJECUTADO: COOSERPUL.

LUZ AMPARO RIASCOS ALOMÍA, mayor y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.061.705.937** de Popayán, (C), y portadora de la T. P. No. **217.180** del C.S.J., obrando como Apoderada Especial de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, identificada con el NIT. **900.122.435 – 9**, calidad que acredito con el poder especial que se allegó electrónicamente al Despacho, encontrándome dentro del término manifiesto que procedo a proponer excepciones de mérito frente al **PROCESO EJECUTIVO** ejercido y el mandamiento de pago librado en contra de mi representada, para lo cual, aunque en esta clase de procesos no es necesaria la contestación de demanda, procedo a pronunciarme frente a los hechos y en general a su contenido, antes de formular las excepciones anunciadas, así:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EXCEPCIONES CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

El 15 de febrero de 2024, el Despacho notificó personalmente el contenido del Auto que libró el mandamiento de pago, razón por la cual el término para que la cooperativa presente las excepciones es de diez (10) días. El término se surtiría los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y **29** de febrero de 2024, por lo que se concluye que este escrito es presentado dentro del tiempo previsto para tal efecto.

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En efecto, aunque la técnica procesal indica que en este tipo de procesos no se requiere de contestación de la demanda y, por ende, tampoco pronunciamiento frente a los hechos que ella contiene, se estima pertinente hacer alusión a tales hechos, así:

FRENTE AL PAGARÉ No. 1:

Frente al hecho primero: no es cierto. Quien se obligó a pagar de forma personal la suma de **\$25.000.000**, fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho segundo: no es cierto. Quien se obligó de forma personal a reconocer intereses fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho tercero: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no puede presentar mora de una obligación que nunca adquirió, pues como se viene manifestando, es una obligación a título personal del ex representante legal **Joimarth Rentería Castillo**.

Frente al hecho cuarto: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, nunca se obligó a pagar créditos en favor del señor ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA, por la simple razón de la **inexistencia de obligación**, es más la cooperativa no sabe quién es el demandante, pues nunca se ha tenido relación comercial con el citado señor.

Quien se obligó a pagar los créditos de forma personal fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho quinto: no es cierto. El título valor no contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible respecto de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, pues mi representada nunca suscribió ningún crédito con el actor, quien lo hizo fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal, lo que demuestra la inexistencia de obligación para mi procurada, configurándose una responsabilidad personal en cabeza del ex gerente de la cooperativa.

FRENTE AL PAGARÉ No. 2:

Frente al hecho primero: no es cierto. Quien se obligó a pagar de forma personal la suma de **\$50.000.000**, fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho segundo: no es cierto. Quien se obligó de forma personal a reconocer intereses fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho tercero: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no puede presentar mora de una obligación que nunca adquirió, pues como se viene manifestando, es una obligación a título personal del ex representante legal **Joimarth Rentería Castillo**.

Frente al hecho cuarto: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, nunca se obligó a pagar créditos en favor del señor ANDRÉS

FELIPE AYALA NAVIA, por la simple razón de la **inexistencia de obligación**, es más la cooperativa no sabe quién es el demandante, pues nunca se ha tenido relación comercial con el citado señor.

Quien se obligó a pagar los créditos de forma personal fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho quinto: no es cierto. El título valor no contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible respecto de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, pues mi representada nunca suscribió ningún crédito con el actor, quien lo hizo fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal, lo que demuestra la inexistencia de obligación para mi procurada, configurándose una responsabilidad personal en cabeza del ex gerente de la cooperativa.

FRENTE AL PAGARÉ No. 3:

Frente al hecho primero: no es cierto. Quien se obligó a pagar de forma personal la suma de **\$25.000.000**, fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho segundo: no es cierto. Quien se obligó de forma personal a reconocer intereses fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho tercero: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no puede presentar mora de una obligación que nunca adquirió, pues como se viene manifestando, es una obligación a título personal del ex representante legal **Joimarth Rentería Castillo**.

Frente al hecho cuarto: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, nunca se obligó a pagar créditos en favor del señor ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA, por la simple razón de la **inexistencia de obligación**, es más la cooperativa no sabe quién es el demandante, pues nunca se ha tenido relación comercial con el citado señor.

Quien se obligó a pagar los créditos de forma personal fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho quinto: no es cierto. El título valor no contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible respecto de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, pues mi representada nunca suscribió ningún crédito con el actor, quien lo hizo fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus

funciones como representante legal, lo que demuestra la inexistencia de obligación para mi procurada, configurándose una responsabilidad personal en cabeza del ex gerente de la cooperativa.

FRENTE AL PAGARÉ No. 4:

Frente al hecho primero: no es cierto. Quien se obligó a pagar de forma personal la suma de \$30.000.000, fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho segundo: no es cierto. Quien se obligó de forma personal a reconocer intereses fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho tercero: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no puede presentar mora de una obligación que nunca adquirió, pues como se viene manifestando, es una obligación a título personal del ex representante legal **Joimarh Rentería Castillo**.

Frente al hecho cuarto: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, nunca se obligó a pagar créditos en favor del señor ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA, por la simple razón de la inexistencia de obligación, es más la cooperativa no sabe quién es el demandante, pues nunca se ha tenido relación comercial con el citado señor.

Quien se obligó a pagar los créditos de forma personal fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho quinto: no es cierto. El título valor no contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible respecto de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, pues mi representada nunca suscribió ningún crédito con el actor, quien lo hizo fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal, lo que demuestra la inexistencia de obligación para mi procurada, configurándose una responsabilidad personal en cabeza del ex gerente de la cooperativa.

FRENTE AL PAGARÉ No. 5:

Frente al hecho primero: no es cierto. Quien se obligó a pagar de forma personal la suma de \$20.000.000, fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho segundo: no es cierto. Quien se obligó de forma personal a reconocer intereses fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho tercero: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no puede presentar mora de una obligación que nunca adquirió, pues como se viene manifestando, es una obligación a título personal del ex representante legal **Joimarth Rentería Castillo**.

Frente al hecho cuarto: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, nunca se obligó a pagar créditos en favor del señor ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA, por la simple razón de la **inexistencia de obligación**, es más la cooperativa no sabe quién es el demandante, pues nunca se ha tenido relación comercial con el citado señor.

Quien se obligó a pagar los créditos de forma personal fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho quinto: no es cierto. El título valor no contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible respecto de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, pues mi representada nunca suscribió ningún crédito con el actor, quien lo hizo fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal, lo que demuestra la inexistencia de obligación para mi procurada, configurándose una responsabilidad personal en cabeza del ex gerente de la cooperativa.

FRENTE AL PAGARÉ No. 6:

Frente al hecho primero: no es cierto. Quien se obligó a pagar de forma personal la suma de **\$6.700.000**, fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho segundo: no es cierto. Quien se obligó de forma personal a reconocer intereses fue el señor Joimarth Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho tercero: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no puede presentar mora de una obligación que nunca adquirió, pues como se viene manifestando, es una obligación a título personal del ex representante legal **Joimarth Rentería Castillo**.

Frente al hecho cuarto: no es cierto. La **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, nunca se obligó a pagar créditos en favor del señor ANDRÉS

FELIPE AYALA NAVIA, por la simple razón de la **inexistencia de obligación**, es más la cooperativa no sabe quién es el demandante, pues nunca se ha tenido relación comercial con el citado señor.

Quien se obligó a pagar los créditos de forma personal fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**.

Frente al hecho quinto: no es cierto. El título valor no contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible respecto de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, pues mi representada nunca suscribió ningún crédito con el actor, quien lo hizo fue el señor Joimarh Rentería Castillo, al extralimitarse en sus funciones como representante legal, lo que demuestra la inexistencia de obligación para mi procurada, configurándose una responsabilidad personal en cabeza del ex gerente de la cooperativa.

II. OPOSICIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de TODAS las pretensiones del proceso ejecutivo, por cuanto las mismas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad. Máxime cuando está debidamente acreditada **la inexistencia de obligación** por cuanto la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, no adquirió ningún crédito con el ejecutante, máxime cuando no obra prueba ni siquiera sumaria de los préstamos que se encuentran soportados en los diferentes pagarés que se allegaron con este proceso. Adicionalmente, no existe el ingreso de los recursos ni mucho menos el servicio brindado a la cooperativa.

Oposición frente a la pretensión del pagaré No. 1:

ME OPONGO a las pretensiones No. 1 y 2 del pagaré No. 1, porque en este proceso no podrá ordenarse cobro alguno a mi representada **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, por valor de **\$25.000.000** más los intereses de mora. Ello por cuanto se encuentra demostrada la inexistencia de obligación de mi procurada respecto del demandante. Aunado a lo anterior, el empleado de la cooperativa se extralimitó en sus funciones por lo que deberá responder a título personal por el respectivo crédito.

Oposición frente a la pretensión del pagaré No. 2:

ME OPONGO a las pretensiones No. 1 y 2 del pagaré No. 2, porque en este proceso no podrá ordenarse cobro alguno a mi representada **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, por valor de **\$50.000.000** más los intereses de mora. Ello por cuanto se encuentra demostrada la inexistencia de obligación de mi procurada respecto del demandante. Aunado a lo anterior, el empleado de la cooperativa se extralimitó en sus funciones por lo que deberá responder a título personal por el respectivo crédito.

Oposición frente a la pretensión del pagaré No. 3:

ME OPONGO a la pretensión No. 1 y 2 del pagaré No. 3, porque en este proceso no podrá ordenarse cobro alguno a mi representada **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, por valor de **\$25.000.000** más los intereses de mora. Ello por cuanto se encuentra demostrada la inexistencia de obligación de mi procurada respecto del demandante. Aunado a lo anterior, el empleado de la cooperativa se extralimitó en sus funciones por lo que deberá responder a título personal por el respectivo crédito.

Oposición frente a la pretensión del pagaré No. 4:

ME OPONGO a la pretensión No. 1 y 2 del pagaré No. 4, porque en este proceso no podrá ordenarse cobro alguno a mi representada **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, por valor de **\$30.000.000** más los intereses de mora. Ello por cuanto se encuentra demostrada la inexistencia de obligación de mi procurada respecto del demandante. Aunado a lo anterior, el empleado de la cooperativa se extralimitó en sus funciones por lo que deberá responder a título personal por el respectivo crédito.

Oposición frente a la pretensión del pagaré No. 5:

ME OPONGO a la pretensión No. 1 y 2 del pagaré No. 5, porque en este proceso no podrá ordenarse cobro alguno a mi representada **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, por valor de **\$20.000.000** más los intereses de mora. Ello por cuanto se encuentra demostrada la inexistencia de obligación de mi procurada respecto del demandante. Aunado a lo anterior, el empleado de la cooperativa se extralimitó en sus funciones por lo que deberá responder a título personal por el respectivo crédito.

Oposición frente a la pretensión del pagaré No. 6:

ME OPONGO a la pretensión No. 1 y 2 del pagaré No. 6, porque en este proceso no podrá ordenarse cobro alguno a mi representada **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, por valor de **\$6.700.000** más los intereses de mora. Ello por cuanto se encuentra demostrada la inexistencia de obligación de mi procurada respecto del demandante. Aunado a lo anterior, el empleado de la cooperativa se extralimitó en sus funciones por lo que deberá responder a título personal por el respectivo crédito.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA EJECUTIVA

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN – FALTA DE CAUSA ONEROSA RESPECTO DE COOSERPUL.

Mi representada **COOSERPUL**, no recibió ningún dinero o prestación de un servicio por parte del señor **ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA**, por lo que no existe causa onerosa. Es de advertir que en la cooperativa no existe soporte del ingreso del dinero o de un servicio prestado por el actor a mi procurada. Lo que conlleva a concluir que la obligación que se predica en la demanda ejecutiva se adquirió a título personal por parte del ex representante legal de la ejecutada, pues esta no recibió beneficio alguno de los supuestos créditos que hubiera realizado el señor AYALA.

El Artículo 422 del Código General del Proceso, preceptúa que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones cuando sean expresas, claras y exigibles, que provengan del deudor o de su causante, siempre que constituyan plena prueba en su contra. Señala el mencionado artículo lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él**, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184 (…).” (Negrita y subrayo por fuera del texto original).

En relación con las tres (3) características que señala la norma del Código General del Proceso, que deben acompañar a las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen título ejecutivo, debe precisarse que la obligación es expresa cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título; es clara, cuando además de expresa aparece determinada en el título, es fácilmente inteligible y se entiende en un solo sentido; y es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición.

Así las cosas, la obligación que pretende ser cobrada y de la cual se libró mandamiento de pago, no es exigible a la cooperativa por cuanto no hay prueba ni siquiera sumaria de la causación de los créditos, ni siquiera milita en la ejecutada contrato, cuenta de cobro, constancia de ingreso del dinero a caja, tampoco se evidencian los recursos en los extractos bancarios, luego, se trata de una deuda personal a la cual se le quiere dar la apariencia de deuda de la cooperativa.

Ruego al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, EL NEGOCIO SUBYACENTE ES UN CRÉDITO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTABA FACULTADO PARA REALIZAR.

En el proceso que nos ocupa se observa que de conformidad con los estatutos de **COOSERPUL** el representante legal no tenía facultad para solicitar crédito si estos no se encuentran aprobados por el Consejo de Administración.

En efecto, el artículo 72 de los estatutos de la cooperativa, reza lo siguiente:

ARTÍCULO 72 - FUNCIONES.- Son funciones del Consejo de Administración:

(...)

19. Aprobar los créditos que soliste el Representante Legal.

De conformidad con la norma citada, se tiene que el señor JOIMARTH RENTERÍA CASTILLO, se extralimitó en sus funciones al adquirir sendos créditos con el actor sin realizar la respectiva solicitud al Consejo de Administración y peor aún sin contar con la debida autorización, razón por la cual se tiene que adquirió los créditos a título personal, máxime cuando en la cooperativa no reposan contratos, constancias de ingreso de los recursos a caja, a las cuentas bancarias de la cooperativa, ni mucho menos se ven reflejados en los estados financieros de los años 2021 y 2022, que son las fechas en las cuales presuntamente el ex gerente giró los múltiples pagarés que se pretenden cobrar vía ejecutiva a la cooperativa que nunca tuvo conocimiento de los créditos efectuados por el gerente.

Ruego al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

3. AUSENCIA DE MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Sin perjuicio de los argumentos precedentes y sin que de ninguna manera implique una aceptación de responsabilidad por parte de mi prohijada, debe advertirse que el Despacho pasó por alto identificar y exponer en forma concreta, clara y explicativa las razones por las que, según su juicio, correspondería a mi mandante efectuar el pago de las sumas que indicó en el mandamiento de pago, en la medida en que no se tiene una obligación **clara y exigible**, significando tal omisión el desobedecimiento a lo dispuesto en la norma inserta en el Artículo 280 del C.G.P., que resulta aplicable para el auto que ordena librar mandamiento de pago, y el cual exige a los administradores de justicia abordar en la parte considerativa de sus decisiones, la justificación legal, jurisprudencial y probatoria de las ordenes enlistadas en la parte resolutive de sus providencias.

Frente al deber ineludible que les asiste a los jueces de motivar sus decisiones, la H. Corte Constitucional ha explicado lo siguiente:

“(…) La motivación de los fallos judiciales es un deber de los jueces y un derecho fundamental de los ciudadanos, como posición jurídica concreta derivada del debido proceso. Desde el punto de vista del operador

judicial, la motivación consiste en un ejercicio argumentativo por medio del cual el juez establece la interpretación de las disposiciones normativas, de una parte, y determina cómo, a partir de los elementos de convicción aportados al proceso y la hipótesis de hecho que se construye con base en esos elementos, es posible subsumir el caso concreto en el supuesto de hecho de una regla jurídica aplicable al caso. En el estado constitucional de derecho, la motivación adquiere mayor importancia. La incidencia de los derechos fundamentales en todas las áreas del derecho y la obligación de los jueces y operadores jurídicos de aplicar las reglas legales y/o reglamentarias sólo en la medida en que sean conformes con la Carta Política (aspectos conocidos en la doctrina constitucional como efecto irradiación, interpretación conforme y carácter normativo de la Constitución) exigen del juez un ejercicio interpretativo calificado que dé cuenta del ajuste entre su interpretación y los mandatos superiores, y que le permita, mediante el despliegue de una argumentación que tome en cuenta todos los factores relevantes, administrar el pluralismo de los principios constitucionales.

La motivación es un derecho constitucional derivado, a su vez, del derecho genérico al debido proceso. Esto se explica porque **sólo mediante la motivación pueden excluirse decisiones arbitrarias por parte de los poderes públicos, y porque sólo cuando la persona conoce las razones de una decisión puede controvertirla y ejercer así su derecho de defensa.** En el caso de los jueces de última instancia, la motivación es, también, su fuente de legitimación democrática, y el control ciudadano se convierte en un valioso medio para corregir posturas adoptadas en el pasado y eventualmente injustas o poco adecuadas para nuevas circunstancias jurídicas y sociales (...)”¹. (Negrita y sublínea por fuera del texto original).

Ciertamente, en consonancia con lo anterior, es preciso señalar que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 280 del C.G.P., al juzgador le asiste la obligación de explicar y argumentar de forma clara y concreta en la parte considerativa de su decisión los presupuestos fácticos, legales, probatorios y demás que lo llevaron a emitir la misma. La norma indica lo siguiente:

“(...) Artículo 280. Contenido de la sentencia.

La motivación de la sentencia deberá **limitarse al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas, y a los razonamientos constitucionales, legales, de equidad y doctrinarios estrictamente necesarios para fundamentar las conclusiones, exponiéndolos con brevedad y precisión, con**

¹Corte Constitucional, Sentencia T-214/12. Magistrado Ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

indicación de las disposiciones aplicadas. El juez siempre deberá calificar la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, deducir indicios de ella.

La parte resolutive se proferirá bajo la fórmula “administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley”; deberá contener decisión expresa y clara sobre cada una de las pretensiones de la demanda, las excepciones, cuando proceda resolver sobre ellas, las costas y perjuicios a cargo de las partes y sus apoderados, y demás asuntos que corresponda decidir con arreglo a lo dispuesto en este código (...)” (Negrita y sublínea por fuera del texto original).

Lo anterior implica que, aplicado a la providencia mediante la cual se ordena librar mandamiento de pago, el Despacho no podrá imponer a la demandada obligaciones que no se encuentren debidamente **motivadas o justificadas**. Debiendo explicar de acuerdo a lo que se solicitó por el accionante en el escrito genitor y a las pruebas que reposen en el dossier, los motivos que para aquel justifican su decisión.

Contrario a lo destacado, el Despacho se limitó a indicar y argumentar lo siguiente para resolver librar mandamiento de pago contra mi representada:

“La abogada MARIA CAMILA TRUJILLO AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.365.125 expedida en Jamundí y portadora de la Tarjeta Profesional No. 370.616 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad como apoderada del señor ANDRES FELIPE AYALA NAVIA, mayor de edad, domiciliado en López de Micay e identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.296.208 de Popayán, Cauca, presenta demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY – COOSERPUL, entidad de economía solidaria, domiciliada en López de Micay con Número de Identificación Tributario 900122435-9.

Como títulos de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, los pagaré Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 suscritos, en su orden, el 31 de enero 2021, 20 de febrero de 2021, 07 de julio de 2021, 10 de noviembre de 2021, 10 de mayo de 2022 y 10 de mayo de 2022, por quien en ese momento fungía como representante legal de la cooperativa demandada, señor JOIMARTH RENTERIA CASTILLO y que ahora dicha representación está en cabeza de la señora MARICEL RIASCOS RIASCOS, lo que se constata con los respectivos certificados expedidos por la Cámara de Comercio del Cauca, solicitando se libere a favor de la parte demandante y en contra de la cooperativa ejecutada, mandamiento de pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) correspondiente al pagaré 1; CINCUENTA MILLONES DE PESOS

M/CTE (\$50.000.000), relacionado con el pagaré 2; VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) con respecto al pagaré 3; TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) correspondiente al pagaré 4; VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) respecto al pagaré 5 y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.700.000) relacionado al pagaré 6, pues a la fecha existe incumplimiento de pago por parte de la demandada y que los títulos valores de recaudo para esta demanda contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Los títulos valores base de recaudo y la demanda reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 85, ss., 424 y ss., del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, por tanto, se procederá a librar mandamiento de pago”.

Frente a lo anterior, el Auto pretermite y pasa por alto, tener en cuenta que COOSERPUL no tiene ningún tipo de relación contractual con el demandante, es más al dossier no se allegó documento alguno que permita advertir el negocio subyacente y que, por tanto, no debió haberse librado mandamiento de pago en su contra. Además, ni siquiera se indica de dónde nacen las sumas de dinero que solicita el acreedor y el Despacho tampoco cuestionó tal valor.

Con todo, es preciso que el Juzgado tenga en cuenta lo precedente y determine probada esta excepción, despachándose en contra de lo pretendido por la parte actora en contra de la cooperativa, puesto que no se encuentran justificadas las razones por las que tomó esa decisión, y por cuanto, además, independientemente de lo improcedente que resulta la solicitud efectuada por el ejecutante, puesto que la obligación es a título personal.

Así las cosas, ruego al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

4. INOPONIBILIDAD DE LOS PAGARÉS A LA SOCIEDAD.

Como se ha venido sosteniendo en el presente escrito, es plausible advertir al Despacho que como la obligación fue adquirida a título personal por el representante legal de la época, esto es el señor JOIMART RENTERÍA CASTIILLO, la misma es inoponible a la cooperativa por lo que deben retrotraerse los efectos para la misma frente a la arbitraria extralimitación de las facultades estatutarias del gerente, pues como se advierte, no existe contrato de prestación de servicio ni constancia que los recursos ingresaron a la caja de mi procurada ello deviene que la presunta pero no probada relación comercial nunca tuvo efectos frente a COOSERPUL. En ese orden de ideas, cualquier suma de dinero que se adeude por dichas extralimitaciones deberán ser asumidas única y exclusivamente por la persona que se obligó, esto es el señor RENTERÍA CASTILLO. Máxime cuando para suscribir los títulos nunca acreditó la solicitud ante el Consejo de Administración ni mucho menos la aprobación de este para poder comprometer la responsabilidad de la cooperativa.

5. EL NEGOCIO SUBYACENTE NO ES VÁLIDO CONTRA COOSERPUL SI NO CONTRA EL SEÑOR JOIMARTH RENTERÍA CASTILLO, QUIEN ERA EL REPRESENTANTE LEGAL EN ESE MOMENTO.

Los múltiples pagarés que pretende ejecutar el señor **ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA**, no son válidos contra COOSERPUL, toda vez que la cooperativa nunca sostuvo relación comercial con este. Por ello, dichos títulos ejecutivos son válidos única y exclusivamente contra el señor RENTERÍA CASTILLO, quien pasando por alto la ley y los estatutos decidió libremente obligarse con unos créditos que nunca ingresaron a las arcas de mi procurada.

Valga traer a colación el artículo 45 de los estatutos de la mencionada cooperativa, el cual dispone:

ARTICULO 45 - La cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que realice el Consejo o el Gerente dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

En este orden de ideas, se tiene con suficiencia certeza que el gerente solamente podía comprometer a COOSERPUL en el ámbito de sus atribuciones no de forma delibera e irresponsable ni mucho menos para satisfacer obligaciones personales que no contara con soporte alguna donde se evidenciara el ingreso de los recursos o del servicio para mi prohijada.

En efecto, el artículo **50** de los estatutos, sostiene:

ARTÍCULO 50 - RESPONSABILIDAD DE ORGANISMOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA.- Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de la cooperativa, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas de derecho común.

En concordancia con la reproducción anterior, se tiene que si el gerente omite o se extralimita en sus funciones deberá responder por ello. Tal y como ocurre en el caso de marras, por cuanto sin contar con la respectiva aprobación del Consejo de Administración de forma voluntaria, libre y deliberada decidió comprometer el patrimonio de la cooperativa al realizar sendos créditos sin que ello deviniera en un ingreso para mi representada ni mucho menos en la prestación de un servicio, pues como se ha venido manifestado en este escrito de ninguna manera se logra advertir el incremento del patrimonio de la cooperativa con los supuestos préstamos efectuados por el gerente de la época. En consecuencia, deberá de su patrimonio asumir el pago total de las obligaciones adquiridas, toda vez que en una sociedad no se toman decisiones sin que las mismas estén permitidas en los estatutos.

Aunado a lo anterior, el artículo 206 de la Ley 1116 de 2006, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 82. *Responsabilidad civil de los socios, administradores, revisores fiscales y empleados.* Cuando la prenda común de **los**

acreedores sea desmejorada con ocasión de conductas, dolosas o culposas de los socios, administradores, revisores fiscales, y empleados, los mismos serán responsables civilmente del pago del faltante del pasivo externo”.

Corolario de lo anterior, deberá el señor JOIMARTH RENTERÍA CASTILLO, responder directamente por cuanto de forma dolosa comprometió el patrimonio de la cooperativa sin estar debidamente facultado para suscribir pagarés, máxime cuando los recursos nunca fueron un beneficio para mi procurada por cuando no hay constancia de caja, contrato, cuentas por cobrar ni por pagar, estados financieros, balances, extractos bancarios que sugieran la adquisición de una obligación para con el ejecutante.

6. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Sin que implique reconocimiento alguno, pues no se adeuda suma alguna al ejecutante, se debe poner presente que tal como se ha señalado en este escrito de defensa, mí representada en ningún momento adquirió obligación con el demandante, luego, bajo ningún punto de vista puede ser obligado asumir el pago de los múltiples pagarés que pretende hacer efectivo, pues los mismos única y exclusivamente los puede cobrar al señor JOIMARTH RENTERÍA CASTILLO, quien actuando bajo su propio nombre decidió no cumplir las leyes y estatutos y suscribir títulos valores sin que ello reportara un ingreso o beneficio para la cooperativa.

Luego no puede ser tenido por desaparecido en este proceso tal comportamiento por quien pretende valerse de un injustificado cobro, y por tanto, el reclamo que se formula en contra **COOSERPUL**, debe tenerse como **COBRO DE LO NO DEBIDO** y **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA** por parte del demandante, en la medida que el ejercicio de esta acción desconoce desde los presupuestos fácticos suscitados en este asunto, y los jurídicos especiales de nuestro ordenamiento en relación a que la obligación corresponde a quién se comprometió.

Así las cosas, ruego al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

7. IMPROCEDENCIA DEL COBRO DE INTERESES

Esta excepción se propone en razón a que mi poderdante, como se ha manifestado con antelación, no adeuda suma alguna por concepto de capital ni de ningún otro rubro contenido en los sendos pagarés que fundamentan esta ejecución; por cuanto, en primer lugar, como quedó aclarado, mi mandante no ha tenido relación comercial alguna con el demandante, y, en segundo lugar, el ex gerente de forma arbitraria, libre y deliberada decidió sin tener facultad para ello suscribir créditos los cuales garantizó con pagarés sin que ello reportara un ingreso, ganancia o beneficio para la cooperativa pues no existe ingreso a caja, estados financieros, balances, extractos bancarios la supuestas sumas

adeudadas, es más ni siquiera el actor ha radicado cuenta de cobros en la cooperativa que permita advertir el soporte de la deuda.

en transacción bancaria del 20 de febrero de 2023 se canceló el pago de las costas procesales; de manera que, por parte de mi representada, ya se ha realizado el pago de la totalidad de lo adeudado a la ejecutante, siendo injustificada cualquier cobro de intereses.

Así las cosas, ruego al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

8. GENÉRICA E INNOMINADA

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, siempre que exima parcial o totalmente a la parte demandada de realizar pago alguno, incluida la de **prescripción**. Por lo tanto, solicito declarar probada esta excepción y, en consecuencia, despache desfavorablemente todas las pretensiones de la demanda.

IV. PETICIONES:

1. De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos anteriormente, de la manera más respetuosa, solicito al Despacho **DECLARAR PROBADAS** las excepciones propuestas, eximiendo a mi representada del pago de las obligaciones infundadamente pretendidas en su contra.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de medidas cautelares que hayan sido solicitadas y practicadas o se nieguen las que llegasen a ser solicitadas por el ejecutante en contra de **COOSERPUL**.
3. Se condene en costas a la parte ejecutante.

V. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES:

Solicito respetuosamente se tengan como tales las que obran ya en el expediente, y, además, las que procedo a relacionar a continuación:

- Poder especial a mí otorgado para ejercer la defensa de **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, dentro del proceso en referencia, que ya obra en el expediente.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay – COOSERPUL**, que ya obra en el expediente.
- Estatutos de **COOSERPUL**.
- Certificación del 19 de febrero de 2019, expedida por la asesora contable.
- Copia Cédula de ciudadanía de Luz Wendy Oliveros.
- Tarjeta Profesional de la Contadora Luz Wendy Oliveros.
- Extractos bancarios de las cuentas de mi prohijada.
- Estado financieros año 2021.
- Estado Financieros año 2022.
- Cuentas por pagar año 2022.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al señor **ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.296.208** de Popayán, (C) en su calidad de Ejecutante, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda, y, en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio.

El señor **ANDRÉS FELIPE AYALA NAVIA**, podrá ser citado en la dirección de notificación que relaciona en su libelo o por conducto de su apoderada.

3. TESTIMONIALES:

Sírvase citar y hacer comparecer al señor **Joimarth Rentería Castillo**, ex gerente de COOSERPUL, para que deponga sobre los pagarés suscritos al demandante, a fin, de que ilustre al Despacho de las circunstancias en que se suscribieron los sendos títulos valores que aquí se ejecutan.

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la ciudad de Cali, (V), o en la dirección de correo electrónico: amparitoluz01@yahoo.es cooserpul@yahoo.es

Del señor Juez,



LUZ AMPARO RIASCOS ALOMÍA.

C.C. No. 1.061.705.937 de Popayán, (C).
T.P. No. 217.180 del C.S. de la J.
Celular: 311 775 37 92.

**ACTA DE REUNION ASAMBLEA EXTRAORDINA DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY**

ACTA N° 02 DE 2016

Siendo las 10:00 A.M del día 19 de Noviembre de 2016, se reunieron en el Salón de la casa Cural de la parroquia San Miguel en la Cabecera Municipal de López de Micay, la asamblea general de la Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay, mediante convocatoria realizada por el Consejo de Administración el día 24 de octubre de 2016, de acuerdo con los estatutos, para socializar y colocar a consideración la reforma estatutaria y suministrar información de interés general.

DESARROLLO:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Saludo
- 2.- Llamada a lista y Verificación del Quórum
- 3.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la asamblea
- 4.- Intervención del gerente
- 5.- Presentación y aprobación de reformas estatutarias
- 6.- Información general
- 7.- Almuerzo
- 8.- Cierre

1.- El presidente del Consejo de Administración, Señor Audberto Riascos Idrobo hace el acto de apertura y da el saludo protocolario, a la honorable asamblea y demás presentes.

2.- Se verifica el listado de asociados hábiles con un total de 98 y con la asistencia de 73 asociados hábiles se declara QUORUM deliberatorio.



"Generamos Progreso"
NIT: 900.122.435-9

3.- uno de los asociados hábiles asistentes propone elegir como presidente de la asamblea en curso al señor MARIO MARINO TOVAR y como secretaria a la señora DAISY MELISA RIASCOS RODRIGUEZ, la asamblea acepta y las dos personas propuestas son nombradas por unanimidad para presidir la reunión.

4.- El gerente de la Cooperativa ingeniero Wanner Dario Suarez Mantilla, se dirigió a la asamblea agradeciendo el apoyo que se le ha prestado para realizar una buena gestión y pidiendo un continuo acompañamiento para continuar trabajando mancomunadamente. Gracias al trabajo conjunto, hemos logrado posicionar a nuestra cooperativa como una de las instituciones más organizadas en todo el Municipio de López de Micay. Hoy nos hemos reunido para analizar las modificaciones de los estatutos de la cooperativa que propone el consejo de administración, hacer sugerencias y estudiar las posibles ideas que surjan en el transcurso de esta reunión. Entre todos podemos tomar una buena decisión, todo por la buena marcha de la Cooperativa.

5.- El presidente del Consejo de Administración somete a consideración la propuesta de reforma estatutaria ante la honorable asamblea general de la Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay (Cooserpul E.S.P), tal como se describen a continuación.

Propuesta N° 1:

Modificar el Numeral 6, Artículo 10, Capítulo III, de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, que trata sobre las condiciones para admisión, derechos, deberes y pérdida de la calidad de asociado, el cual establece "*Pagar por una sola vez DIEZ MIL (10.000.00) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para ser admitido como asociado*".

Se propone incrementar el valor que pagaran las personas para poder ser admitidos como asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay, de *DIEZ MIL (10.000.00) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA* a *CIEN MIL PESOS (100.000.00) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA*. La presente propuesta fue acogida y Aprobada en la asamblea, quedando el Numeral 6, Artículo 10, Capítulo III, de los estatutos de la siguiente manera:

6. Pagar por una sola vez *CIEN MIL (100.000.00) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA*, para ser admitido como asociado.

Nota: la presente modificación rige a partir del mes de enero de 2017.



Propuesta N° 2:

Modificar el Artículo 36, Capítulo VI de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, el cual establece *“las aportaciones de los asociados se representan en certificados de igual valor nominal de UN MIL PESOS (1.000) cada uno, firmados por el gerente y el secretario. Se denominaran CERTIFICADOS DE APORTACION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY.”*

Se propone un incremento en el valor de los aportes que pagaran en adelante los asociados por un valor mensual de DIEZ MIL PESOS (10.000.00) MCTE. La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea, quedando el artículo 36 del capítulo VI de los estatutos de la siguiente manera:

ARTICULO 36. Las aportaciones de los asociados se representan en certificados de igual valor nominal de DIEZ MIL PESOS (10.000.00) cada uno, firmados por el gerente y el secretario. Se denominaran **CERTIFICADOS DE APORTACION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY.**

Nota: la presente modificación rige a partir del mes de enero de 2017.

Propuesta N° 3:

Modificar el Artículo 63, Capítulo VIII de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, el cual establece *“el consejo de administración es el órgano permanente de la administración, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general, estará integrado por cinco (5) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos por periodos de (3) tres años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea. Se reunirán por lo menos una vez al mes.”*

Se propone aumentar el periodo de tiempo para el cual será nombrado el consejo de administración, pasando de tres (3) años a cuatro (4) años. La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea, quedando el artículo 63 del capítulo VIII de los estatutos de la siguiente manera:

ARTICULO 63.- El consejo de administración es el órgano permanente de la administración, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general, estará integrado por cinco (5) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos por periodos de cuatro (4) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea. Se reunirán por lo menos una vez al mes.

Nota: La presente modificación rige a partir de las elecciones de dignatarios del mes de noviembre de 2018.



"Generamos Progreso"
NIT: 900.122.435-9

Propuesta N° 4:

Modificar el Artículo 73, Capítulo VIII de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, el cual establece *"El gerente será el representante Legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. El gerente será nombrado para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente en cualquier tiempo por el consejo de Administración"*.

Se propone aumentar el periodo de tiempo para el cual será nombrado el gerente pasando de tres (3) años a cuatro (4) años. La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea, quedando el artículo 73 del capítulo VIII de los estatutos de la siguiente manera:

- **ARTICULO 73.** El gerente será el representante Legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. El gerente será nombrado para un periodo de cuatro (4) años, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente en cualquier tiempo por el consejo de Administración.

Nota: La presente modificación rige a partir de las elecciones de dignatarios del mes de noviembre de 2018.

Propuesta N° 5:

Modificar el Artículo 74, Capítulo VIII de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, que establece los requisitos para el nombramiento del Gerente.

Se propone adicionar el numeral 6, el cual quedara de la siguiente manera:

6. ser asociado hábil y tener por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en la cooperativa.

La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea.

Propuesta N° 6:

Modificar el Artículo 82, Capítulo IX de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, el cual establece *"La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por*

"GENERAMOS PROGRESO"
NIT: 900.122.435-9

asamblea general para periodos de tres (3) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea."

Se propone aumentar el periodo de tiempo para el cual será nombrada la Junta de Vigilancia, pasando de tres (3) años a cuatro (4) años. La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea, quedando el artículo 82 del capítulo IX de los estatutos de la siguiente manera:

ARTICULO 82.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por asamblea general para periodos de cuatro (4) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

Nota: La presente modificación rige a partir de las elecciones de dignatarios del mes de noviembre de 2018.

Propuesta N° 7:

Modificar el Artículo 87, Capítulo IX de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, el cual establece *"La Revisoría fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica. En todo caso el cargo lo ejercerá un contador público con su respectivo suplente, quien será elegido por la asamblea general para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente por la asamblea."*

Se propone aumentar el periodo de tiempo para el cual será nombrado el revisor fiscal, pasando de tres (3) años a cuatro (4) años. La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea, quedando el artículo 87 del capítulo IX de los estatutos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 87.- La Revisoría fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica. En todo caso el cargo lo ejercerá un contador público con su respectivo suplente, quien será elegido por la asamblea general para un periodo de cuatro (4) años, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente por la asamblea.

Nota: La presente modificación rige a partir de las elecciones de dignatarios del mes de noviembre de 2018.

Propuesta N° 8:

Modificar el Artículo 105, Capítulo XII de los estatutos de la Cooperativa de Servicios públicos de López de Micay, el cual establece *"La cooperativa tendrá un Comité de Educación integrado por tres (3) personas miembros principales con sus suplentes numéricos de los asociados hábiles por el consejo de administración para periodos de tres*



"Generamos Progreso"
NIT: 900.122.435-9

(3) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea."

Se propone aumentar el periodo de tiempo para el cual será nombrado el comité de educación, pasando de tres (3) años a cuatro (4) años. La presente propuesta fue acogida y aprobada en la asamblea, quedando el artículo 105 del capítulo XII de los estatutos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 105.- La cooperativa tendrá un Comité de Educación integrado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por asamblea general para periodos de cuatro (4) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

Nota: La presente modificación rige a partir de las elecciones de dignatarios del mes de noviembre de 2018.

Una vez presentadas y concertadas las propuestas de la reforma estatutaria, el presidente Ad hoc pregunta a la honorable asamblea si se decide aprobar la reforma estatutaria propuesta, la asamblea de forma unánime acepta y queda oficialmente aprobada la reforma de los estatutos de la Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay.

6. El gerente se dirige a la honorable Asamblea suministrando información de interés general, sobre servicios solidarios que se empezaran a implementar en beneficio de todos los asociados y sus familiares.

Luego de un receso el presidente de la Asamblea ordena leer el acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

No siendo otro el objeto de la reunión, se declara cerrada la sesión siendo las 12:30 P.M del mismo día.

La presente acta es fiel copia tomada del original.

Mario Marino Tovar
MARIO MARINO TOVAR
Presidente

Daisy Melisa Riascos
DAISY MELISA RIASCOS
Secretaria

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY -
CAUCA**

ESTATUTOS

CAPITULO I

**RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACION, AMBITO TERRITORIAL
DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 1 - RAZON SOCIAL.- La entidad es una cooperativa de carácter multiactiva, sin ánimo de lucro y cuya persona jurídica es de derecho privado. Es una empresa asociativa de responsabilidad limitada y número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales del cooperativismo y los presentes estatutos. Se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY** y sus siglas serán **COOSERPUL**.

ARTICULO 2.- La cooperativa estará integrada por las personas fundadoras y por las que adhieren y se someten a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3 -DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.- El domicilio principal de la cooperativa es el Municipio de López de Micay, Cabecera Municipal, Departamento del Cauca, República de Colombia. El ámbito territorial de operaciones comprende el territorio nacional en el que podrá establecer sucursales y agencias.

ARTÍCULO 4 - DURACION.- La duración de la cooperativa será indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para efecto establecen la legislación cooperativa y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5 - REGIMEN NORMATIVO.- La cooperativa se regirá por las leyes 78 de 1988 y 454 de 1998 y sus normas reglamentarias, por los presentes estatutos, por las disposiciones emanadas de organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector y en general, por las normas legales vigentes del derecho común aplicables a su condición de persona jurídica.

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 6 - OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.- El objeto cooperativo en virtud del cual se crea la cooperativa, especializada de servicios públicos tiene como objeto contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados, al desarrollo de la comunidad en general a través de la solidaridad y la ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios y métodos cooperativos.

ARTICULO 7* - ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.- Los servicios que se prestarán en cumplimiento del objeto social son los que a continuación se detallan:

- 1 Sección de Servicios Especiales
- 2 Sección de Comercialización
- 3 Sección de Servicios Públicos Domiciliarios

1. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES:

Esta sección tendrá por objeto:

- a. Contratar para sus asociados y sus familiares servicios de asistencia médica, quirúrgica, odontológica, farmacéutica y similar.
- b. Organizar servicios de recreación y deportes con el fin de proporcionar a los asociados y familiares, lugares apropiados para el sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones sociales.
- c. Contratar servicios de seguro colectivo de vida, con aportes especiales de los asociados para el efecto.
- d. Organizar fondos especiales que permitan la presentación de auxilios, indemnizaciones, accidentes, casos fortuitos o de calamidad doméstica.
- e. Diseñar, construir, operar y mantener estaciones de radio comunitarias y de nuevas tecnologías de la información y comunicación acordes a las leyes colombianas.

2. SECCION DE COMERCIALIZACION:

Esta sección tendrá por objeto el promover la comercialización de los productos de origen agrícola y pecuario de nuestro suelo colombiano, principalmente para el mercado externo, garantizando y mejorando el ingreso de los productores y beneficiando igualmente, el patrimonio de la cooperativa. Para tal fin se podrá:

- a. Rentar o adquirir terrenos para destinarlos a la producción de bienes de origen agropecuario.

- 3
- TECNICA
MICA
- b. Promover la comercialización mediante contratos de compra venta de cosechas agrícolas con destino al mercado interno y externo de Colombia.
 - c. Establecer los mecanismos para exportar los bienes agrícolas que produzca directamente o adquiera la cooperativa en sus actividades agropecuarias.
 - d. Fortalecer el patrimonio social de la cooperativa.
 - e. Asociarse mediante acuerdos y convenios debidamente aprobados por el consejo de Administración, con entidades dedicadas a la producción y comercialización de bienes de origen agropecuarios, siempre y cuando beneficie los intereses de la cooperativa.
 - f. Apoyar económicamente y orientar a los asociados, en proyectos de producción y exportación de bienes y alimentos de origen agropecuarios, previo análisis del proyecto y aprobación por el consejo de Administración.

3. SECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Esta sección tendrá por objeto el promover las actividades previstas en las leyes 142 de 1994 y 143 de 1994, entre otras, las siguientes.

- Servicio público domiciliario de acueducto.
- Servicio público domiciliario de alcantarillado.
- Servicio público domiciliario de aseo.
- Servicio público domiciliario de energía.
- Servicio público domiciliario de telefonía pública básica conmutada.
- Servicio de telefonía móvil rural y al servicio de larga distancia nacional e internacional.
- Servicio público de larga distancia nacional e internacional.
- Servicio público de gas combustible.
- Servicio de televisión por cable.

PARAGRAFO 1.- El consejo de Administración reglamentará el funcionamiento de cada una de las secciones y podrá ampliar o reducir las secciones aquí enumeradas.

PARAGRAFO 2.- El Consejo de Administración reglamentará la sección de Administración, Operación y Mantenimiento de la Central Térmica y la Pequeña Central Hidroeléctrica del Río Joli de López de Micay.

ARTÍCULO 8- ACTOS COOPERATIVOS Y SUJECCION A LOS PRINCIPIOS.- Las actividades que la cooperativa realice con sus asociados, terceros o con otras cooperativas en desarrollo de sus objetivos sociales, constituyen actos cooperativos y en sujeción se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

La cooperativa por medio de sus órganos componentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizar toda clase de

actos, contratos operaciones y negocios jurídicos lícitos, podrá pignorar, ceder, intercambiar o donar bienes que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 9 - CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS.- La cooperativa podrá para el cumplimiento de su objeto social, contratar con entidades estatales, privadas, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales "ONG".etc.

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario celebrando para el efecto convenios especiales, en los que se pueda subcontratar.

PARAGRAFO.- Los servicios establecidos se prestarán preferencialmente a los asociados, sin embargo estos podrán extenderse a no asociados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siempre en razón del interés de la cooperativa y previa reglamentación especial expedida por parte del Consejo de Administración.

CAPITULO III

CONDICIONES PARA ADMISION, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO 10.- Podrán ser asociados de la Cooperativa las personas naturales o jurídicas sin ánimo e lucro que reúnan los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

1. Ser mayor de 18 años y no estar incapacitado legalmente.
2. Haber recibido el curso básico en Economía Solidaria.
3. Presentar solicitud de ingreso por escrito al Consejo de Administración.
4. Tener buena conducta.
5. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de la Cooperativa.
6. Pagar por una sola vez **DIEZ MIL (10.000.00) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para ser admitido como asociado.

PERSONAS JURIDICAS:

Igualmente podrán ingresar como asociados a la cooperativa, las personas jurídicas de derecho público o privado, que por naturaleza no tengan ánimo de lucro y en particular las del sector de la economía solidaria.

La solicitud de afiliación deberá ir acompañada del certificado de existencia y representación legal, constancia o parte pertinente del acta del órgano que autorizó la asociación, copia del estatuto vigente o escritura que contiene el contrato social y copia de los últimos estados financieros básicos de la entidad, por lo demás serán aplicables cuando a ello hubiere lugar, los demás requisitos previstos para personas naturales en el presente estatuto.

PARAGRAFO.- Los empleados o personal staff de la cooperativa, tendrán derecho a ser admitidos como asociados, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos para tal fin.

ARTICULO 11.- El Consejo de Administración tendrá un plazo de un (1) mes para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada...

PARAGRAFO.- Se adquiere la calidad de asociado en la fecha de aprobación por parte del consejo de Administración.

ARTÍCULO 12 - DERECHOS.- los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ellas las operaciones propias del objeto social autorizadas por los estatutos
2. Participar en la administración de la cooperativa mediante desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer la función de sufragio cooperativo en las asambleas generales en forma que a cada asociado hábil le corresponda solo un voto.
5. Beneficiarse de los programas educativos y sociales que se realicen.
6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en forma que los estatutos y los reglamentos los prescriban.
7. Retirarse voluntariamente de la cooperativa, mientras esta no se haya disuelto.

ARTÍCULO 13 -DEBERES.- Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa, como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados.
2. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
3. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio social de la Cooperativa.

4. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la cooperativa.
5. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la cooperativa adopten conforme con los estatutos.
6. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a que sean convocados.
7. Colaborar tanto económicamente como laboralmente en las actividades que la cooperativa requiera, para beneficio de la comunidad.

PARAGRAFO.- La no observación de los anteriores deberes, se convierten en motivo de exclusión, al igual que el no cumplimiento de algunas de las normas establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 14.- Los derechos consagrados en la ley y en los estatutos, solo serán ejercidos por los asociados que estén al día en el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- La calidad de asociado de la cooperativa se pierde por:

1. Retiro Voluntario.
2. Exclusión y Acumulación de Sanciones.
3. Retiro Forzoso.
4. Fallecimiento.

ARTÍCULO 16 - RETIRO VOLUNTARIO.- El Consejo de Administración aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que envíe solicitud escrita, disponiendo para ello el órgano de administración de un plazo máximo de treinta (30) días.

PARAGRAFO.- El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la cooperativa y desee afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos asociados. No obstante, tal admisión solo podrá concederse un (1) año después de su retiro siempre y cuando cancele tanto el valor equivalente a la devolución que hubiere recibido al momento de su desvinculación, como el valor de los aportes mensuales dejados de cancelar durante su ausencia como asociado.

ARTÍCULO 17 - EXCLUSION.- El consejo de Administración decretará la exclusión del asociado por cualquiera de las siguientes causas:

- Por conducta censurable contra los miembros de la cooperativa
- Por ejercer dentro de la cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial.
- Por actividades desleales contrarias a los ideales de la Cooperativa
- Por servirse de la cooperativa en beneficio o provecho de terceros, y/o testaferro.
- Por entregar a la cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
- Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la cooperativa requiera.
- Por descontar vales, libranzas, pagarés u otros documentos a favor de terceros.

- Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados o de terceros.
- Por no colaborar tanto económicamente como laboralmente en actividades que la cooperativa requiera, para beneficio de la comunidad.
- Por cambiar la finalidad de los bienes o recursos financieros obtenidos por la cooperativa,
- Por mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la cooperativa, principalmente de la cuota mensual de obligatorio cumplimiento.
- Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la cooperativa.
- Por negarse sin causa justificada a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás la puedan recibir.
- Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
- Por no entregar la vivienda de propiedad de la cooperativa cuando a ello hubiere lugar.
- Por faltar a una reunión de Asamblea General Ordinaria sin causa justificada antes de su realización.

PARAGRAFO.- El consejo de Administración de la cooperativa no podrá excluir a los asociados que tengan el carácter de miembros de organismos de administración, control y fiscalización, sin que la Asamblea General les haya quitado dicho carácter. Una vez levantada esta investidura el órgano competente podrá aplicar el régimen de sanciones previsto en el presente estatuto, incluyendo la exclusión, siempre siguiendo el procedimiento pertinente.

ARTÍCULO 18.- Para decretar la exclusión de un asociado, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración elaboraran un acta en donde conste las circunstancias, pruebas testimoniales y documentales pertinentes y levantarán una relación de cargos donde se expondrán los hechos y las causales sobre las cuales ésta se basa, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias infringidas, dando siempre la oportunidad de presentar descargos al encartado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO 19.- Producida la resolución de exclusión, ésta se deberá notificar al asociado afectado personalmente o por medio de carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de la cooperativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, o en su defecto, por fijación en la cartelera de la cooperativa durante un término de diez (10) días hábiles.

El asociado afectado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración y en subsidio el de la apelación ante el Comité de Apelaciones que para el particular nombre la máxima autoridad de la cooperativa.

PARAGRAFO 1: Recibido oportunamente el escrito del recurso, el Consejo de Administración lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si se confirma la decisión, se concederá el recurso de

apelación, el cual deberá ser impuesto por el asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Confirmada la resolución, ésta quedará ejecutoriada o en firme, principiando a surtir todos los efectos legales a partir de esta fecha.

PARAGRAFO 2: No obstante lo descrito, quedan vigentes a favor de la cooperativa, las siguientes crediticias que consten la libranza, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado en su calidad de tal antes de ser excluido y las garantías otorgadas a favor de la cooperativa:

ARTICULO 20.- El Asociado será privado de sus derechos y servicios hasta que la comisión permanente de apelación lo resuelva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de cancelar las obligaciones económicas adquiridas con anterioridad a la notificación de la resolución.

ARTICULO 21.- No podrá ser admitido nuevamente en la cooperativa el asociado excluido y cuya exclusión haya sido confirmada por el comité de Apelaciones.

ARTÍCULO 22.- RETIRO FORZOSO.- El retiro forzoso se origina por:

1. domiciliarse fuera del ámbito territorial de operaciones de la cooperativa.
2. Incapacidad civil o Estatuaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.
3. Incapacidad económica para cumplir obligaciones adquiridas con la cooperativa.

PARAGRAFO: El asociado que por retiro forzoso dejare de pertenecer a la cooperativa y deseara afiliarse a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos asociados, en cualquier momento, siempre que demuestre la desaparición de las causales del retiro.

ARTÍCULO 23.- POR FALLECIMIENTO O DISOLUCION DE LA PERSONA JURIDICA.- A la muerte de la persona natural y tan pronto como se tenga el certificado de defunción respectivo, los aportes Sociales y demás derechos pasarán a los beneficiarios que éste haya designado, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquel, según las normas sobre sucesiones.

CAPITULO IV

DEVOLUCION DE APORTES A LOS ASOCIADOS DESVINCULADOS DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 24.- Aceptado El retiro voluntario o forzoso, confirmada la exclusión o producido el fallecimiento del asociado, la cooperativa dispondrá de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para proceder a la devolución de aportes sociales previa compensación y cruce con obligaciones y responsabilidades pendientes. El Consejo de Administración deberá expedir el reglamento en que se fije el procedimiento para satisfacer las obligaciones originadas por este concepto, sin que éste sobrepase el término establecido anteriormente.

ARTICULO 25.- Si en la fecha de desvinculación del asociado, la cooperativa presenta perdidas en su último balance general y estado de resultados debidamente auditados por el Revisor Fiscal, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes y derechos económicos que tiene el asociado en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad, que es de dos (2) años.

ARTICULO 26.- Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la recuperación y cancelación de las pérdidas.

ARTICULO 27.- Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes, la cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezarán a devengar un interés de mora establecido por la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 28.- Las deudas que tenga el asociado de la cooperativa, serán compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la entidad.

PARAGRAFO: Si el valor de la deuda es superior de los aportes sociales del asociado, éste pagará el remanente en forma inmediata o dentro de los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto disponga el consejo de Administración.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONATORIO, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 29 - SANCIONES.- Corresponde al Consejo de Administración reglamentar la disciplina social de la cooperativa y ejercer su función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestación
2. Multas y demás sanciones económicas
3. Suspensión al uso de determinados servicios
4. Suspensión total de derechos

PARAGRAFO: Las sanciones previstas en los numerales 2° y 4° de este artículo, serán adelantadas sumariamente por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, surtiendo para ello en todo caso, el procedimiento contemplado para decretar la exclusión de un asociado, previsto en los artículos 17, 18 y 19 del presente estatuto.

ARTICULO 30 - AMONESTACIONES.- Sin perjuicio de las llamadas de atención que efectúe la junta de vigilancia de conformidad con la ley, el Consejo de Administración podrá ejercer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en el registro social u hoja de vida del sancionado. Contra la sanción de amonestación no procede recurso alguno. No obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, las cuales también se archivarán en la carpeta pertinente.

ARTICULO 31 - MULTAS Y DEMAS SANCIONES ECONOMICAS.- No obstante lo descrito y de considerarse la multa como una sanción que pueda ser impuesta por el Consejo de Administración como consecuencia de una falta cometida, por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los Asociados y Delegados que no asistan a sus sesiones o eventos educativos sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de veinte (20) Salarios Mínimos diarios Legales Vigentes y se destinarán para incrementar el Fondo de Solidaridad.

Igualmente los reglamentos así como los diversos contratos que suscriba el asociado con la cooperativa, podrán contener sanciones económicas tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás costos derivados del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 32 - SUSPENSIONES DE DETERMINADOS SERVICIOS.- Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales de los mismos, por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que de ellos se deriven y sin que para decretarlas se requiera sujetarse al procedimiento que se establece para la suspensión total de los derechos asociados.

ARTÍCULO 33- SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS.- Si ante la ocurrencia de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes, justificaciones razonables o la falta cometida, fuere de menor gravedad

y el Consejo de Administración considere que la exclusión es excesiva o que la sanción de multa no es conveniente, éste podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el periodo de la sanción la cual no podrá exceder de seis (6) meses.

CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 34 - PATRIMONIO SOCIAL.- El patrimonio social de la cooperativa estará formado por:

1. Los aportes sociales individuales y los amortizados.
2. Los fondos y reservas de carácter permanente.
3. Los auxilios y donaciones que se obtengan con destino al incremento patrimonial.

ARTICULO 35- APORTES SOCIALES.- Los aportes sociales estarán compuestos por las aportaciones ordinarias que hagan los asociados, las cuales podrán ser satisfechas en dineros, en especie o en trabajo convencionalmente valuados y estarán representados en certificados de igual valor nominal inmodificables.

El avalúo de bienes y servicios en caso de que se aporten, se hará al firmar el Acta de Constitución o al incorporarse el asociado a la cooperativa, de común acuerdo entre el asociado y la entidad.

ARTICULO 36.- Las aportaciones de los asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de UN MIL PESOS (1.000) cada uno, firmados por el Gerente y el Secretario. Se denominarán **CERTIFICADOS DE APORTACION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LOPEZ DE MICAY-CAUCA.**

ARTICULO 37 - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, APORTES SOCIALES MINIMOS IRREDUCIBLES.- Fijese en trece (13) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, los aportes sociales suscritos de la Cooperativa, de los cuales se encuentran pagados en su totalidad y constituyen los aportes sociales mínimos irreductibles de la misma.

ARTÍCULO 38 - La Asamblea General está facultada para determinar periódicamente el monto del porcentaje previsto en el presente artículo, pero en ningún momento ésta podrá establecer sumas inferiores a la existente.

ARTICULO 39.- Ningún asociado podrá directa o indirectamente ser titular de aportes sociales que representen mas del cinco por ciento (5%) de los aportes totales de la cooperativa, salvo que se trate de personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, las cuales podrán poseer aportes hasta por un máximo del 10 por ciento (10%) de los citados aportes sociales.

ARTICULO 40.- Los aportes que serán nominativos e indivisibles, podrán transferirse únicamente con la aprobación del Consejo de Administración de la cooperativa a los asociados de la misma, o a personas que ingresen a ella.

PARAGRAFO: Queda a juicio del Consejo de Administración no admitir transferencias cuando en su concepto no fuere conveniente el ingreso del asociado a la cooperativa.

ARTÍCULO 41.- Los aportes sociales, los excedentes y derechos de cualquier clase que pertenezcan a los asociados por razón de su vinculación con la cooperativa, quedan afectados desde su origen a favor de la misma, como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

ARTICULO 42.- Cuando haya litigio sobre la propiedad de los aportes sociales, el Gerente mantendrá en depósito los excedentes o retornos cooperativos mientras se establecen a quien corresponden, previo concepto del Consejo de Administración.

ARTICULO 43.- Los aportes sociales que los asociados tengan incorporados en la cooperativa, no podrán ser embargados sino por los acreedores de la misma, cuando legalmente proceda dentro de los límites de responsabilidad de la cooperativa y de los asociados.

ARTICULO 44.- Los auxilios, subvencionales y donaciones especiales que se hagan a favor de la cooperativa o de los fondos en particular, no serán de propiedad de los asociados, sino de la cooperativa, Los excedentes que les puedan corresponder se destinarán a incrementar el fondo de solidaridad.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 45 - La cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que realice el Consejo o el Gerente dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 46 - RESPONSABILIDAD DE ASOCIADOS.- La responsabilidad de los asociados para con la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY** y para con los acreedores de ésta, se limita a la concurrencia del valor de sus aportes sociales y comprende las obligaciones contraídas por la entidad antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con los estatutos.

ARTICULO 47 - RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.- La responsabilidad de la cooperativa para con sus asociados y con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTICULO 48.- En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales para con la COOSERPUL los asociados responderán personal y/o solidariamente con su codeudor, en la forma que se estipule en los reglamentos y documentos de pago.

ARTICULO 49.- Los asociados que se desvinculen de la cooperativa por los casos previstos en el presente estatuto, responderán con sus aportes por las obligaciones que la cooperativa haya contraído hasta el momento de su desvinculación. Tal responsabilidad será exigible dentro de un término máximo de dos (2) años siguientes a la fecha de su desvinculación.

ARTICULO 50 - RESPONSABILIDAD DE ORGANISMOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA.- Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de la cooperativa, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas de derecho común.

ARTICULO 51.- La cooperativa, sus asociados y acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de la cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

ARTICULO 52.- Las sanciones de multa que imponga el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, derivadas de las infracciones previstas en la ley y en las normas reglamentarias, serán canceladas del propio pecunio de los funcionarios responsables.

CAPITULO VIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 53.- La dirección y la administración de la cooperativa estará a cargo de:

1. La Asamblea General
2. El Consejo de Administración
3. El Gerente

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 54.- La Asamblea General es el órgano máximo de la administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados,

siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

PARAGRAFO: La Asamblea General de Asociados y/o Delegados deberán llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la cooperativa, el cual deberá mantenerse debidamente actualizado y organizado.

ARTICULO 55 - ASOCIADOS HABLES.- Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la cooperativa al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General o de la elección de delegados a éstas.

La Junta De vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será fijada en las oficinas del domicilio principal de la cooperativa por un término no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con habilidad o inhabilidad según el caso.

ARTICULO 56 - ASAMBLEA DE DELEGADOS.- La Asamblea general de Asociados podrá sustituirse por Asamblea General de delegados, siempre que el número de asociados de la cooperativa sea superior a doscientos (200). Para tal efecto, se nombrará uno (1) por cada diez (10) asociados hasta completar los primeros doscientos y uno más, por fracción o números de veinte (20). Los delegados serán elegidos para periodos de un año y su número no puede exceder de ciento cincuenta (150).

Los delegados perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

ARTICULO 57- CLASES DE ASAMBLEA.- Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 58 - CONVOCATORIA A ASAMBLEA.- La convocatoria a Asamblea General para la fecha, hora, lugar y objetivos determinados, se hará con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario y se informa a los asociados mediante avisos públicos colocados en las diferentes dependencias de la cooperativa o a los delegados, mediante comunicación escrita que será enviada a la dirección que figure en los registros de la cooperativa.

En el orden del día se suprimirá la expresión "Asuntos Varios" y toda denominación similar que nada anuncie sobre lo que se va a deliberar en la Asamblea.

ARTICULO 59 - COMPETENCIA DE CONVOCATORIA.- Por regla general la Asamblea General o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la junta de vigilancia deberá convocarla entre el primero y el cinco inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el seis y el once del mismo mes de marzo y si no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles la convocara dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea deberá reunirse dentro del término legal.

La junta de Vigilancia, el revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General extraordinaria.

Si el Consejo de Administración no atendiese la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida POR LA Junta de Vigilancia, el revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la petición, se procederá así: Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia convocara el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiere solicitado la convocatoria, está la efectuara la Junta de vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los asociados, la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberán convocar la Asamblea solicitada.

PARAGRAFO 1: El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles tendrán el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del término señalado al Consejo de Administración.

PARAGRAFO 2: Quienes teniendo facultad para convocar la asamblea no lo hicieren dentro del término expresamente señalado perderán automáticamente la competencia para convocar la asamblea correspondiente y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la ley.

ARTICULO 60.- En las reuniones de la Asamblea General, se observaran las normas estatutarias sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y de las que la propia asamblea adopte en su reglamento de deliberaciones. No obstante lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Consejo de Administración quien la dirigirá provisionalmente, hasta tanto la Asamblea elija de su seno por mayoría absoluta al Presidente. Como secretario de la Asamblea actuará el Secretario del consejo de Administración de la Cooperativa.
2. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados, constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el Quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir una Cooperativa. En la asamblea general de delegados el Quórum mínimo será el 50% de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el Quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de algunos de los asistentes siempre que se mantenga el Quórum mínimo anteriormente señalado.

3. Para sesionar con el Quórum del diez por ciento (10%) de asociados hábiles, la Junta de vigilancia levantará acta en que constará la espera y el número de asistentes, designarán un secretario para que la elabore y será firmada por todos los asistentes.
4. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos. La fijación de aportes, transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.
5. Cada Asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los Asociados o Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
6. La elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará en actos separados, por el sistema de listas o planchas y por votación secreta aplicándose el sistema de cociente electoral. Si un asociado es postulado para el Consejo de Administración y a la vez para la junta de vigilancia, debe manifestar a la asamblea la postulación que acepta y a la cual renuncia.
7. La elección de Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de votos de los asistentes.
8. Lo actuado en la Asamblea se hará constar en acta numerada en la que se indicará lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, órgano que la convocó, número de Asociados o Delegados convocados, número de asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor en cada uno de ellos.

acta, la cual se realizará al finalizar la Asamblea mediante lectura, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. En el evento de no ser posible su lectura y aprobación en la Asamblea, serán aprobadas por una comisión nombrada por esta para tal fin. Esta comisión estará integrada por tres (3) asociados hábiles.

9. El presidente o secretario enviarán a la entidad competente que realice los registros pertinentes y/o control de legalidad del caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión de clausura, copia debidamente firmada y aprobada del acta de la respectiva Asamblea si en la misma se efectuaron nombramientos.
10. Si se convoca la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de Quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días calendario ni después de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la primera reunión. Esta nueva asamblea se celebrará con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación. Si no obstante, en esta segunda convocatoria la asamblea no se realizará por falta de Quórum, este hecho será puesto en conocimiento del organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, para que tome las medidas de ley que sean pertinentes.
11. La Asamblea se reunirá en el domicilio principal de la cooperativa, en el día, la hora y en el lugar indicado por la convocatoria.
12. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de vigilancia, el Gerente y los empleados de la cooperativa que sean asociados, no podrán votar en la asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 61 - COMISION DE APELACIONES.- La Asamblea General nombrará una comisión permanente encargada de resolver los recursos de apelación que interpongan los asociados que hayan sido objeto de sanciones económicas, suspensión total de derecho o exclusión. Esta estará integrada por tres (3) miembros principales e igual número de suplentes numéricos, elegidos para un periodo de un (1) año y gozará de absoluta independencia y autonomía y contra sus decisiones no procederá recurso alguno.

Los miembros de la Comisión de Apelaciones deberán ser asociados hábiles de reconocida idoneidad moral y no podrán ejercer ningún cargo de administración o vigilancia dentro de la cooperativa.

ARTICULO 62- ATRIBUCIONES.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.

2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el consejo de administración acompañado de un uniforme. Tales documentos se pondrán a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión de la asamblea.
3. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley en los presentes estatutos.
4. Elegir entre los asociados, los miembros del consejo de administración, los de la junta de vigilancia, los de los comités de apelaciones y Educación, y los de más especiales con sus respectivos suplentes, siempre y cuando no estén asignados taxativamente sus nombramientos, a otro organismos de la entidad.
5. Elegir el revisor fiscal con su respectivo suplente y fijar su remuneración.
6. Aprobar los proyectos de organización de la cooperativa que presente el consejo de administración.
7. Resolver por mayoría de las (2/3) dos terceras partes de los votos, la disolución, fusión o incorporación, transformación y reforma de los estatutos de la cooperativa.
8. Atender las quejas que se presenten contra los administradores o empleados de la cooperativa, a fin de exigirles la responsabilidad consiguiente.
9. Establecer cuotas para fines determinados representables o no en certificados de aportación.
10. Reformar los estatutos.
11. Nombrar la comisión que aprobara el acta de la Asamblea.
12. Fijar aportes extraordinarios
13. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los estatutos, la ley y los reglamentos, correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas de este capítulo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 63.- El Consejo de Administración es el órgano permanente de la Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, Estará integrado por cinco (5) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos por periodos de (3) tres años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea. Se reunirán por lo menos una vez al mes.

PARAGRAFO 1: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere además de ser asociado hábil:

1. Llevar más de un (1) mes vinculado a la Cooperativa como asociado.
2. Haber recibido un mínimo de veinte (20) horas de educación en economía solidaria.
3. No haber sido sancionado ni por la cooperativa ni por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, en el año inmediatamente anterior.
4. Para ser elegidos se debe tener en cuenta además de los anteriores, la capacidad, conocimiento, aptitudes personales, integridad, ética y destreza para ejercer la representatividad de los asociados.

PARAGRAFO 2: El Consejo de Administración deberá llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la cooperativa el cual deberá mantenerse debidamente actualizado y organizado.

ARTÍCULO 64 - SESIONES.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se harán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y las segundas cuando a juicio del Consejo, del Gerente, de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o de los comités Especiales, sean indispensables o convenientes.

La convocatoria a sesiones Ordinarias del Consejo de Administración la realizará el Presidente del Consejo.

La convocatoria a sesiones extraordinarias la deberá hacer el Presidente con 2 días de anticipación a petición de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal, del gerente o de los Comités Especiales.

ARTICULO 65.- En la convocatoria se establecerá el Orden del Día de la sesión del Consejo. No obstante lo anterior, el Consejo de administración podrá por decisión de por lo menos de la mitad mas uno de sus integrantes y una vez agotado el Orden del día, ocuparse de otros asuntos y tomar las decisiones pertinentes.

En todo caso, en el orden del día se suprimirá la expresión "Asuntos Varios" y toda denominación similar que no anuncie concretamente lo que el Consejo va a tratar.

ARTÍCULO 66.- A las reuniones del Consejo de Administración deberá asistir el Revisor Fiscal, los miembros de las Juntas de vigilancia y demás asociados y empleados de la cooperativa si son convocados. El gerente tendrá derecho a asistir, siempre y cuando se vayan a tratar asuntos que requieran de su presencia. Estos asociados y/o personas tendrán voz pero no voto en las decisiones.

ARTICULO 67.- El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario que podrá ser el mismo de la cooperativa.

En la reglamentación del Consejo de Administración se determinará la forma y términos de efectuar la convocatoria, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, las funciones del presidente y secretario y los requisitos mínimos de las actas.

ARTICULO 68 - ACTAS.- El Secretario levantará las actas de las reuniones del consejo, dejando constancia de todo lo actuado en cada reunión, la copia del acta si se han efectuado nombramientos deberán ser enviadas a la entidad que realice el registro y/o control de legalidad pertinente, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles o término legal previsto para tal fin, debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 69.- Las reuniones, acuerdos y decisiones del consejo de Administración se harán conocer por conducto del Gerente y/o el Secretario de la Cooperativa.

ARTICULO 70.- Los miembros del Consejo de Administración perderán su investidura por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de Asociado
2. Por ser considerado dimitente
3. Por quedar incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley o el presente estatuto.

ARTÍCULO 71- CONSEJEROS DIMITENTES.- Será considerado como dimitente todo Miembro del Consejo de Administración que faltase tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternas a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, sin causa justificada. En tal caso, el Consejo de Administración mediante resolución declarará vacante el cargo del consejero y llamara como tal para el resto del periodo, al suplente numérico.

ARTÍCULO 72 - FUNCIONES.- Son funciones del Consejo de Administración:

1. Expedir su propio reglamento y elegir sus dignatarios
2. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la cooperativa y el cabal logro de sus fines, en especial todo lo que tenga que atenderse con aportes extraordinarios o cuotas decretadas por la Asamblea General.
3. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le somete a su consideración la gerencia y velar por su adecuada ejecución.
4. Nombrar el Gerente por periodo de tres (3) años, al subgerente y demás integrantes de los comités que no estén en las atribuciones de la Asamblea.
5. Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6. Elaborar los reglamentos de las distintas secciones de la Cooperativa.
7. Aprobar la estructura administrativa y la planta personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las finanzas de manejo cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, los niveles de remuneración y fijar las finanzas e manejo cuando a ello hubiere lugar. En todo caso los niveles de remuneración se determinarán mediante sueldo fijo y en ningún caso se dispondrá que tales remuneraciones tengan forma de porcentaje tomados de las utilidades que produzca la Cooperativa.
8. Examinar y aprobar el plan de Contabilidad elaborado por el Revisor Fiscal y el contador, el cual deberá ceñirse a las normas contables vigentes expedidas por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.
9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, estados financieros, proyecto de distribución de excedentes cooperativos y diferentes informes que deba presentar la Gerencia.
10. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de asociados, autorizar el traspaso y devolución de los aportes sociales.
11. Resolver previo concepto de la entidad de vigilancia competente, las deudas que pueda ofrecer la interpretación de los Estatutos, debiendo informar lo pertinente a la Asamblea General.
12. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
13. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa o someterlo a amigables componedores.
14. Autorizar al gerente para celebrar contratos con entidades del sector solidario, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios de la cooperativa, sin que ello conduzca a establecer situaciones de privilegios de unos asociados sobre otros.
15. Convocar a la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de deliberaciones de la asamblea.
16. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y proyectos de destinación de los excedentes si los hubiere.
17. Sancionar con multas hasta de veinte (20) días de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a los asociados que infrinjan los estatutos. Dicha cuantía deberá cargarse al fondo de solidaridad siempre que la infracción constituya causa de suspensión o exclusión.
18. Sancionar con una multa equivalente hasta un cinco (5) por ciento de un salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a los asociados que no asistan a las asambleas generales sin causa justificada. Dicha cuantía deberá cargarse al fondo de solidaridad de la cooperativa.
19. Aprobar los créditos que soliste el Representante Legal.
20. En general, todas aquellas funciones previstas en el presente cuerpo estatuario, que le correspondan como órgano de administración y/o que no estén asignadas a otros organismos.

PARAGRAFO: El consejo de administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités, comisiones especiales nombradas por él o el gerente, pero siempre a través de acuerdo.

Igualmente podrá delegar permanente o transitoriamente en uno a varios de los miembros, algunos de las atribuciones de este órgano.

La delegación prevista en este párrafo se otorgará con el voto unánime de los miembros del consejo de administración y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

EL GERENTE

ARTICULO 73.- El Gerente será el Representante Legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. El Gerente será nombrado para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente en cualquier tiempo por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 74 - REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO.- Para ser nombrado gerente de la cooperativa se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Condiciones de aptitud e idoneidad, ética y singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la cooperativa.
2. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades Cooperativa.
3. Condiciones de capacitación y educación en cuestiones de economía solidaria.
4. No haber sido sancionado en los anteriores cinco años por la Superintendencia o entidad que haga sus veces.
5. Que no tenga problemas de orden judicial durante los tres (3) últimos años anteriores a su elección.

ARTÍCULO 75 - REQUISITOS PARA EJERCER EL EJERCICIO.- Para entrar a ejercer el cargo se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración de la cooperativa.
2. Aceptación
3. Presentación de la fianza hecha por el Consejo.
4. Posesión ante el mismo consejo
5. Registro en la cámara de comercio o la entidad competente.

PARAGRAFO 1: Para efectos estatutarios y legales se tendrá como inicio del periodo del Gerente, la fecha de registro y/o inscripciones del nombramiento pertinente en la entidad competente para ello. La calidad de gerente se mantiene hasta que se registre un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 76 - REMOCION.- El Gerente será removido de su cargo en cualquier tiempo por:

1. Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. ✓
2. Desacato a las decisiones de la Asamblea o Consejo de Administración. ✓
3. Por violación a normas laborales relacionadas con su contrato de trabajo. ✓

ARTICULO 77 - REEMPLAZO DEL GERENTE.- El Subgerente o tesorero respectivamente, reemplazarán al Gerente en sus ausencias temporales y le serán aplicadas las mismas disposiciones del gerente para ejercer el cargo, cumplirá con las funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 78 - FUNCIONES.- Son funciones y responsabilidades del gerente:

1. Ejecutar decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución.
2. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo Administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa siempre y cuando su valor no exceda de sesenta (60) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes: Para los casos en que se supere esta cuantía, el gerente deberá proyectar los documentos del caso para la aprobación respectiva por parte de los organismos competentes.
6. Celebrar previa autorización expresa de la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso. Los contratos relacionados con la adquisición, venta, de constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, cuando el momento de los contratos no exceda las facultades otorgadas.
7. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
8. Contratar y nombrar dentro de su competencia, los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa y de conformidad con la planta de personal aprobada por el Consejo de Administración y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
9. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como director, de acuerdo a lo que expresamente le determine la

reglamentos por faltas comprobadas y dar cuenta al Consejo de Administración.

10. Organizar y dividir de acuerdo con las disposiciones del Consejo de Administración, sucursales o agencia, cuando sea necesario su funcionamiento y la prestación de servicios de la Cooperativa.
11. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, los reglamentos de carácter interno de la Cooperativa.
12. Intervenir por las diligencias de admisión y retiro de los asociados autenticando los registros títulos de aportación y demás documentos.
13. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
14. Supervisar el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativa.
15. Enviar oportunamente al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, los estados financieros, informes de contabilidad y todos los datos estadísticos o informes requeridos por dicha entidad.
16. Presentar al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, que se debe remitir al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector para su aprobación.
17. Presentar al consejo el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación.
18. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: El Gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea, al final de su periodo y cuando se retire de su cargo.

ARTICULO 79.- La Cooperativa podrá tener administradores para sus sucursales o agencias, a los cuales se aplicarán en lo pertinente las disposiciones previstas para el gerente.

CAPITULO IX

VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 80.- Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre la Cooperativa, esta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO 81.- La Junta de Vigilancia ejercerá las funciones de vigilancia social, técnica y de autocontrol de la entidad, siempre velando por el cumplimiento del objeto social de la cooperativa a través de procedimientos adecuados en la consecución de sus resultados.

A efectos de cumplir con los aspectos del Autocontrol, la cooperativa podrá crear un comité cuyo objetivo será apoyar a la Junta de Vigilancia en su función, estando bajo su coordinación y sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponden a sus miembros titulares. Su creación, nombramiento, composición y funciones serán adoptadas mediante reglamento aprobado en reunión conjunta del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y adoptando mediante acuerdo por el órgano de administración competente.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia deberá llevar un libro de actas foliado y debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la cooperativa, el cual deberá mantenerse debidamente actualizado y organizado.

ARTICULO 82.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) año, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

PARAGRAFO: Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser asociado hábil, las mismas características requeridas para miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 83 - SESIONES Y ACTAS.- Sin perjuicio de asistir cuando fuese invitado o solicitada su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio o a petición del Consejo de Administración, del Gerente, del Revisor Fiscal o de los asociados. En sus actuaciones se deberá dejar constancia en actas suscritas por el presidente y secretario.

ARTICULO 84- FUNCIONES.- La concurrencia de dos (2) o tres (3) miembros principales de la junta de vigilancia, harán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare alguno de los miembros principales, lo reemplazará el respectivo suplente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 85- FUNCIONES.- Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los órganos administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. Para lo anterior deberá analizar periódicamente la gestión de cada organismo de administración, vigilancia y control y demás áreas de acuerdo a la estructura de la Cooperativa.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en concepto deban adoptarse.
3. Elaborar y presentar de ser necesario ante el Consejo de Administración, el proyecto de reglamentación de autocontrol y de su comité, con el objeto que sea aprobado en reunión conjunta entre este órgano administrativo y la junta de vigilancia.
4. Con el propósito de evaluar la eficiencia, eficacia y costos de los procesos empleados en la consecución del objeto social de la cooperativa, está deberá elaborar un plan de actividades que incluya el tipo de trabajo a realizar en las áreas administrativa, operativa, contable, financiera y de sistemas entre otras, indicando en el mismo, tiempo a emplear, prioridades y coordinación entre las distintas dependencias.
5. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
6. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
7. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
8. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas generales y para elegir delegados.
9. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
10. Reglamentar su funcionamiento

11. Las demás que le asigne la ley y los estatutos, siempre y cuando se refiera al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o revisor fiscal.

PARAGRAFO: Las funciones señaladas por la ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamentos en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente ante la Asamblea General, por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 86.- A los miembros de la junta de vigilancia le serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones sobre condiciones y causales de remoción establecidas en el presente Estatuto para los miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 87.- EL REVISOR FISCAL. La Revisoria Fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica. En todo caso el cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, quien será elegido por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido libremente por la Asamblea.

El Revisor fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta profesional vigente
2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios
3. No ser asociado de la cooperativa a la fecha de su elección
4. No haber sido sancionado por entidades de Vigilancia del estado.
5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos.

ARTÍCULO 88 - FUNCIONES.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y/o del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta por escrito ala Asamblea, al Consejo de Administración o al Gerente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.

3. colaborar con las entidades estatales de vigilancia y control y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la cooperativa y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del consejo de Administración y por que se conserven debidamente la correspondencia de la cooperativa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspecciones asiduamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa.
7. Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de ésta se encuentren al día y de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
8. Firmar y verificar la exactitud de todos los estados financieros y cuentas que deban rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General y/o al organismos estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.
9. Convocar a la Asamblea o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el estatuto y el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.

ARTÍCULO 89 - DICTAMEN.- El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre estados financieros deberá expresar por lo menos lo siguiente:

1. Si ha tenido la información necesaria para cumplir con sus funciones.
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejables por la técnica de la interventora de cuentas.

3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas y se ajustan a los estatutos y las decisiones de la Asamblea o del consejo de administración según el caso.
4. Si el balance o el estado de perdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas la respectiva situación financiera al terminar el periodo y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
5. Las reservas y salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estatutos financieros.

ARTICULO 90.- El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:

1. Si los actos de los administradores de la cooperativa se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
2. si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno.

ARTICULO 91.- Cuando las circunstancias lo exijan a juicio de la asamblea o del consejo de administración, la Revisoría Fiscal podrá tener auxiliar y otros colaboradores, quienes teniendo en cuenta la naturaleza de fiscalización de este organismo y la dependencia que debe tener, serán nombrados y removidos libremente por el mismo Revisor Fiscal. No obstante lo anterior las remuneraciones de estos empleados serán fijadas por la Asambleas o el Consejo de Administración.

ARTICULO 92.- El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa a asociados y/o a terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 93.- El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.

ARTICULO 94.- El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencias, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la entidad.

CAPITULO X.
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 95.- El Revisor Fiscal en ejercicio, su suplente, el gerente, el contador y el tesorero, no podrán ser conyugues entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo de consanguinidad o primero de afinidad.

ARTICULO 96.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán tener parentesco familiar con el Revisor Fiscal o su suplente hasta en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 97.- Los miembros de la Junta Vigilancia, Consejo de Administración, Representante Legal, sus conyugues, compañeros permanentes y/o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los integrantes de estos cuerpos Administrativos y de control, no podrán llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados, ni celebrar contrato de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

ARTÍCULO 98.- Los asociados empleados de la Cooperativa, que desempeñen cargos Administrativos, no podrán ser elegidos como delegados a la Asamblea general o para integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 99.- Ningún Miembro del Consejo de Administración podrá Ejercer funciones simultáneamente como miembro de la Junta de Vigilancia

ARTÍCULO 100.- Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de Asociado de la Cooperativa, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 101.- La aprobación de créditos de miembros de la Junta de Vigilancia y del Consejo de Administración estará a cargo del órgano que de conformidad con los estatutos o reglamentos de la Cooperativa sea el competente. En ningún caso, un integrante de estos cuerpos administrativos y/o de control en el evento que sea simultáneamente miembro del órgano de aprobación de créditos pertinente, podrá ser efectivo su voto.

PARÁGRAFO: La solicitudes de créditos de Representante Legal deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración.

CAPITULO XI **DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL CONTADOR**

ARTICULO 102.- SECRETARIO: La Cooperativa, tendrá un secretario nombrado por el Concejo de Administración para el periodo de su mandato y podrá ser reelegido y removido libremente por este.

ARTICULO 103.- FUNCIONES: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Despachar oportunamente las correspondencias del Consejo y demás órganos de la Cooperativa.
2. Organizar el archivo de la Cooperativa en perfecto orden cronológico, por secciones y de acuerdo con los sistemas y prácticas modernas.
3. Llevar los Libros de Actas de Asamblea y del Concejo de administración
4. Prestar regularmente sus servicios en las Dependencias de la Cooperativa y colaborar activamente en todas aquellas funciones que requieran su ayuda inmediata.

PARAGRAFO: El Secretario de la Administración de la Cooperativa, colaborará con el Secretario de actas en sus actividades sociales

ARTICULO 104.- El gerente y Contador de la cooperativa, deberán constituir fianza en la cuantía que le sea fijada por Consejo de Administración de acuerdo con el estudio técnico de riesgo y las Normas Legales Pertinentes. Este documento deberá remitirse al organismo estatal competente que ejerza las Funciones de Vigilancia y Control de sector.

CAPITULO XII **DEL COMITÉ DE EDUCACION**

ARTICULO 105: La cooperativa tendrá un comité de educación integrado por tres (3) personas miembros principales con sus suplentes numéricos de los asociados hábiles por el Consejo de administración para periodos de tres (3) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

PARAGRAFO: Para ser miembro del comité de educación se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en materia de educación cooperativa.

ARTICULO 106 -SESIONES.- El comité de educación sesionará ordinariamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario por derecho propio y/por convocación del organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector o a petición del Consejo

de Administración, de la gerencia, del revisor fiscal y/o de los asociados.

ARTICULO 107.- La concurrencia de los tres (3) miembros principales del comité de educación hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si el faltare alguno de los miembros principales lo reemplazará el suplente numérico. Sus decisiones se adoptaran por unanimidad o por mayoría.

PARAGRAFO: En caso de desintegración del comité de educación, el miembro que quedare solicitará al consejo de administración convocatoria a asamblea general para su nombramiento.

ARTÍCULO 108 -FUNCIONES.- Son funciones del comité de educación las siguientes:

1. Organizar periódicamente campañas de fomento y educación cooperativa para sus asociados y directivos.
2. Organizar para las directivas y asociados de la cooperativa, cursos de capacitación.
3. Crear un órgano escrito de difusión cooperativa.
4. Colaborar con todas las campañas de promoción y fomento que el organismo estatal competente, que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector realice.
5. Todas aquellas funciones propias de este organismo.

CAPITULO XIII

ESTADOS FINANCIEROS, FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

ARTÍCULO 109 - EJERCICIO ECONOMICO.- Al finalizar el mes de diciembre de cada año, se hará el corte de cuenta de cada una de las sesiones y se producirán los estados financieros básicos y la liquidación de operaciones sociales. Estas labores serán desempeñadas por el contador, el revisor fiscal y el gerente.

ARTÍCULO 110 - DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.- Para la distribución de los excedentes líquidos se procederá de la siguiente manera:

En primer término, se tomará un veinte por ciento (20%) para fomentar el fondo de reserva de protección de aportes sociales; un diez por ciento (10%) para fomentar e incrementar el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa para prestar a los asociados servicios de carácter social previa reglamentación que dicte el consejo de administración. Un veinte por ciento (20%) para fomentar e incrementar el Fondo de Educación de la cooperativa.

El remanente podrá aplicarse en todo o parte, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones y su valor real, dentro de los límites que establece la

Ley 79 de 1988 al respecto. La asamblea ordenará la constitución del fondo.

2. Destinando a servicios comunes y seguridad social
3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios a la participación en el trabajo.
4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTICULO 111 - COMPENSACION DE PERDIDAS.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de la cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicio anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización. La cooperativa podrá crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados.

ARTÍCULO 112 - FONDO DE RESERVA DE PROTECCION DE APORTES.- El Fondo de Reserva de Protección de Aportes sociales, tiene por objeto garantizar a la cooperativa la normal realización de sus operaciones, habilitarías para cubrir pérdidas y ponerla en condiciones de cubrir exigencias imprevistas o necesidades financieras, con sus propios medios y sin necesidad de recurrir al crédito. Su dotación será preferente y se podrá incrementar además con los aportes especiales ordenados por la asamblea general.

ARTÍCULO 113 - FONDO DE SOLIDARIDAD.- El Fondo de Solidaridad tiene por objeto habilitar al Consejo de Administración para atender obras de carácter social de acuerdo al reglamento especial que elaborará el mismo órgano.

ARTÍCULO 114 - FONDO DE EDUCACION.- El Fondo de Educación tiene por objeto habilitar a la empresa para la prestación de educación cooperativa a sus directivos asociados.

ARTICULO 115.- La distribución de excedentes cooperativos no autoriza a los asociados ni a terceros para invertir en los negocios de la cooperativa. Los asociados en este punto, solo atenderán el balance y las cuentas aprobadas por la asamblea general, la cual tiene la facultad de reglamentar el retorno de los excedentes al ejercicio cooperativos.

ARTICULO 116 -RETORNOS COOPERATIVOS.- Los retornos cooperativos no serán acumulables de un ejercicio económico para otro y sin el otro dejaren de cobrarse, en el siguiente no se reconocerán los aplicables al ejercicio anterior.

En todo caso. Los excedentes que no fueron reclamados durante un (1) año a partir de la fecha en que quedaron en la disposición de los interesados, prescribirán a favor de la cooperativa con destino al Fondo de Educación Cooperativa.

CAPITULO XIV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 117.- La cooperativa deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción de los asociados a menos del número requerido como mínimo para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por fusión o incorporación a otra cooperativa.
4. Por haberse iniciado contra esta cooperativa concurso de acreedores,
y
5. Por los menos que emplee el cumplimiento de los fines o por que las actividades que desarrollo sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del Cooperativismo.

PARAGRAFO: En los casos previstos en los numerales 2,3 y 5 del artículo anterior, el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, dará a la cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que se subsane la causal, o para que en el mismo término, convoque la asamblea general con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la cooperativa no demuestra haber subsanado la causal o hubiere citado a asamblea, el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

ARTICULO 118.- Cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea, se nombrará un comité de liquidación por parte de la misma, quienes deberán presentar un informe. De no hacerlo dentro de treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, procederá a nombrarlo según sea el caso.

ARTICULO 119: La disolución de la cooperativa, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en las entidades u organismos competentes, igualmente deberá ser puesta en conocimiento público por la cooperativa, mediante aviso en un periódico de circulación en el domicilio principal de la entidad que se disuelve.

ARTICULO 120.- Disuelta la cooperativa, se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso se adicionará a la razón social con la expresión "En liquidación"

ARTICULO 121- La aceptación del liquidador o liquidadores, la posesión, la constitución y presentación de la fianza, se hará ante el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector o falta de éste ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la cooperativa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 122.- Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, para conocer el estado de la liquidación en que se encuentra la cooperativa y discutir y decidir sobre las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por un número de asociados superior al veinte por ciento (20%) de los asociados de la entidad al momento de la disolución.

ARTICULO 123: El liquidador deberá informar a los acreedores y los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la cooperativa, en forma apropiada.

ARTÍCULO124. El liquidador deberá informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentra la cooperativa, en forma apropiada.

ARTÍCULO 125.- Serán deberes del liquidador los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
2. Formar inventario de los activos patronales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su gestión a las personas que hayan manejado intereses de la cooperativa y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la cooperativa con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Enajenar los bienes de la cooperativa.
7. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
8. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación, obtener del organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, su finiquito.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTICULO 126.- En la liquidación de la cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con el orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución
3. Obligaciones financieras
4. Créditos hipotecarios y prendarios
5. Obligaciones a terceros, y
6. Aportes a los asociados

ARTICULO 127.- Los remanentes de la liquidación serán transferidos o donados a una institución de beneficencia particular orientado a una labor social a favor de la niñez desamparada que designe la asamblea general.

CAPITULO XV
PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS TRANSIGIBLES
ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE ESTOS Y LA COOPERATIVA POR
CAUSA O POR OCASIÓN DE ACTOS COOPERATIVOS

ARTICULO 128.- Las diferencias que surjan entre los de la cooperativa y sus asociados o entre éstos por causa o por ocasión de las actividades propias de la misma, se someterán al comité de amigables componedores.

ARTICULO 129.- La junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

Para la conformación de la Junta de Amigables componedores, se procederá así:

Si se trata rediferencias surgidas entre la cooperativa y uno o varios asociados, estos elegirán inamigable componedor y el Consejo de Administración otro, los amigables componedores designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, no hubiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia.

Tratándose de diferencias de los asociados entre si, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor. Los amigables componedores designarán el tercero. Si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el consejo de administración.

ARTICULO 130- Los amigables componedores serán personas idóneas, asociados de la cooperativa y no podrán tener parentesco entre si ni con las partes.

ARTICULO 131.- Al solicitar la Amigable Composición, las partes interesadas mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por cada una de las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de las diferencias sometidas a la amigable composición.

ARTICULO 132.- Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su desición, si aceptan o no el cargo. En caso que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.

Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores obligan a las partes. Si se llegare a un acuerdo se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los amigables componedores.

CAPITULO XVI
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 133.- La reforma de estos estatutos solo podrá hacerse en asamblea general mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados que constituyan el quórum reglamentario, será sancionada por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.

ARTÍCULO 134 - PROPUESTA DE REFORMA.- Las reformas propuestas por el consejo de administración se darán a conocer a los asociados o delegados, una vez se haga la convocatoria de la asamblea. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados deben ser enviadas al consejo de administración, por lo menos quince (15) días antes a la fecha de la convocatoria para que el consejo la analice, la divulgue y la presente a consideración de la asamblea general.

ARTICULO 135.- El presente estatuto de conformidad con la ley, será reglamentado por el consejo de administración, con el propósito de facilitarse aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de la cooperativa.

Los presentes estatutos fueron aprobados en el Municipio de López de Micay, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006) y son fiel copia del original

[Signature]
Presidente

[Signature]
Secretario

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LOPEZ DE MORA...
SE MANIFIESTA... EL SEÑOR
Alberto Prietas Elbeo
20/11/2008
[Signature]

[Signature]



UNICA
DEL CIRCULO
DE LOPEZ DE MORA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LOPEZ DE MORA... 23 NOV 2008
SE MANIFIESTA... EL SEÑOR
Angel Jesus Prietas Prietas
476.80
[Signature]

[Signature]



UNICA
DEL CIRCULO
DE LOPEZ DE MORA





Cooperativa de Servicio Publico de López de Micay

COOSERPUL

NIT: 900.122.435-9

Municipio de López de Micay –Cauca, 19 de febrero del 2024

**LA SUSCRITA ASESORA CONTABLE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE
MICAY
COOSERPUL
NIT: 900.122.435-9**

CERTIFICA QUE:

La información contable, de los señores relacionados a continuación, no se encuentran en la contabilidad sistematizada, ni en el archivo físico que reposa en las instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay:

- ANDRES FELIPE AYALA NAVIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.296.208

FECHA	COMPROBANTE	CAPITAL	ESTADO
31/01/2021	PAGARE 1	25.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES
20/02/2021	PAGARE 2	50.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES
7/07/2021	PAGARE 3	25.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES
10/11/2021	PAGARE 4	30.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES
10/05/2022	PAGARE 5	20.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES
10/05/2022	PAGARE 6	6.700.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES

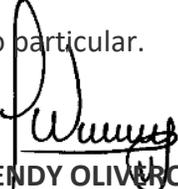
- LUZ NEYDA VALENCIA BENITEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.111.744.857

FECHA	COMPROBANTE	CAPITAL	ESTADO
20/05/2022	PAGARE 1	9.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES
30/08/2022	PAGARE 2	21.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES

- JHON EIDER RIASCOS RIASCOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.857

FECHA	COMPROBANTE	CAPITAL	ESTADO
17/11/2022	PAGARE 1	37.000.000	NO SE ENCUENTRA SISTEMATIZADOS, NO CUENTA CON SOPORTES

Sin otro particular.


LUZ WENDY OLIVEROS VERA
ASESORA CONTABLE COOSERPUL



Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-2139-2-00245-1 ZONA: 1
 SECTOR: 0
 NOMBRE: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
 IDENTIFICACION: 9001224359
 DIRECCION: CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA
 TELEFONO: 5835174
 MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 29/09/2023 PAGINA No. 1
 OFICIAL: 12442
 HERRERA VENDE YAMILETH
 MES ANTERIOR 31/08/2023 SALDO MES ANTERIOR 0.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
12/01/2021	A	2139	LOPEZ D	+	30,000.00			
12/01/2021	219	30030	BOGOTA	+	7,510,000.00			
12/01/2021		2139	LOPEZ D	-	7,500,000.00			
12/01/2021				-	30,000.00			
12/01/2021						10,365.44	0.00	10,365.44

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
1.00	30,000.00	1	7,510,000.00	0	30,000.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
 SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-2139-2-00245-1 ZONA: 1
SECTOR: 0
NOMBRE: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
IDENTIFICACION: 9001224359
DIRECCION: CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA
TELEFONO: 5835174
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 29/09/2023	PAGINA No. 1
OFICIAL: 12442 HERRERA VENTE YAMILETH	
MES ANTERIOR 31/08/2023	SALDO MES ANTERIOR 0.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
03/31/2022	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	6.00			
03/31/2022	.	.	SALDO FINAL DEL DIA	.		10,371.44	0.00	10,371.44
06/30/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	6.00			
06/30/2022	.	.	SALDO FINAL DEL DIA	.		10,377.44	0.00	10,377.44
09/30/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	8.00			
09/30/2022	.	.	SALDO FINAL DEL DIA	.		10,385.44	0.00	10,385.44
12/30/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	13.00			
12/30/2022	.	.	SALDO FINAL DEL DIA	.		10,398.44	0.00	10,398.44

DEPOSITOS 0.00	NOTAS CREDITO 1 6.00	NOTAS DEBITO 0 0.00
SALDO PROMEDIO 0.00	RET. BANCOS LOCALES 0.00	RET. OTRAS PLAZAS 0.00
	SALDO CONTABLE 0.00	SALDO DISPONIBLE 0.00

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA:	4-2139-2-02259-2	ZONA:	1
		SECTOR:	0
NOMBRE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICA		
IDENTIFICACION:	9001224359		
DIRECCION:	CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA		
TELEFONO:	5835174		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
30/11/2023	1
OFICIAL:	HERRERA VENTE YAMILETH
12442	
MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/10/2023	9,784.78

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
03/31/2021	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	98.00			
03/31/2021			SALDO FINAL DEL DIA			439,988.00	0.00	439,988.00
06/30/2021	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	99.00			
06/30/2021			SALDO FINAL DEL DIA			440,087.00	0.00	440,087.00
09/30/2021	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	100.00			
09/30/2021			SALDO FINAL DEL DIA			440,187.00	0.00	440,187.00
12/31/2021	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	100.00			
12/31/2021			SALDO FINAL DEL DIA			440,287.00	0.00	440,287.00

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
0.00	0.00	0	0.00	0	0.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE	
9,784.78	0.00	0.00	9,784.78	9,784.78	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA:	4-2139-2-02269-2	ZONA:	1
		SECTOR:	0
NOMBRE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICA		
IDENTIFICACION:	9001224359		
DIRECCION:	CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA		
TELEFONO:	6835174		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	30/11/2023	PAGINA No.	1
OFICIAL:	12442 HERRERA VENTE YAMILETH		
MES ANTERIOR	31/10/2023	SALDO MES ANTERIOR	9,784.78

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
03/31/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	271.00			
03/31/2022			SALDO FINAL DEL DIA			440,558.00	0.00	440,558.00
06/30/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	274.00			
06/30/2022			SALDO FINAL DEL DIA			440,832.00	0.00	440,832.00
09/30/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	333.00			
09/30/2022			SALDO FINAL DEL DIA			441,165.00	0.00	441,165.00
12/30/2022	2139	LOPEZ D	NOTA CREDITO POR INTERESES DE AHORROS	+	555.00			
12/30/2022			SALDO FINAL DEL DIA			441,720.00	0.00	441,720.00

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
0.00	0.00	0	0.00	0	0.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE	
9,784.78	0.00	0.00	9,784.78	9,784.78	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

Oficina: 2139
Fecha y Hora: 22/02/2024 19:28:21 Secuencial: 0
Terminal: B2139CJ041A0T Usuario: y Herrera 0.00
Valor Estado Cta: 0.00 Valor Iva: 0.00
Valor GMF: 0.00 Valor Total Por Estado Cta: 0.00

Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	3-2139-0-00048-7	ZONA:	1
		SECTOR:	0
NOMBRE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY		
IDENTIFICACION :	9001224359		
DIRECCION	CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA		
TELEFONO	5835174		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
28/02/2024	1
OFICIAL: 12442	HERRERA VENTE YAMILETH
MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/01/2024	8,234,181.64

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
05/31/2021		1381 - RIONEGR	CONSIGNACION EFECTIVO	+	10,000,000.00			
05/31/2021	477	1381 - RIONEGR	ND COMISION CONSIGNACION NACIONAL PERSO	-	70,000.00			
05/31/2021		1381 - RIONEGR	IVA	-	13,300.00			
05/31/2021		1305 - ITAGUI	CONSIGNACION EFECTIVO	+	25,000,000.00			
05/31/2021	477	1305 - ITAGUI	ND COMISION CONSIGNACION NACIONAL PERSO	-	175,000.00			
05/31/2021		1305 - ITAGUI	IVA	-	33,250.00			
05/31/2021	1007	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	34,735,000.00			
05/31/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	140,106.00			
05/31/2021			SALDO FINAL DEL DIA			1,120,895.70	0.00	1,120,895.70
07/21/2021	1009	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	543,900.00			
07/21/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,176.00			
07/21/2021			SALDO FINAL DEL DIA			574,819.70	0.00	574,819.70
07/26/2021	227	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO CENT	+	200,604,838.00			
07/26/2021			SALDO FINAL DEL DIA			201,179,657.70	0.00	201,179,657.70
07/27/2021	1033	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
07/27/2021	1017	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	9,306,720.00			
07/27/2021	1037	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,542,000.00			
07/27/2021	1034	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	11,072,000.00			
07/27/2021	1035	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,250,000.00			
07/27/2021	1036	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,700,000.00			
07/27/2021	1026	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	11,400,000.00			
07/27/2021	1023	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,607,820.00			
07/27/2021	1029	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,863,000.00			
07/27/2021	1019	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,863,000.00			
07/27/2021	1024	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,607,820.00			
07/27/2021	1014	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
07/27/2021	1018	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
07/27/2021	1027	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
07/27/2021	1011	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,291,300.00			
07/27/2021	1012	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,853,305.00			
07/27/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	345,059.00			
07/27/2021			SALDO FINAL DEL DIA			114,569,513.70	0.00	114,569,513.70
07/28/2021	1020	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
07/28/2021	1039	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	10,000,000.00			
07/28/2021	1038	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	57,500,000.00			
07/28/2021	1015	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
07/28/2021	1031	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,562,484.00			
07/28/2021	1032	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,425,755.00			
07/28/2021	1016	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
07/28/2021	1028	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
07/28/2021	1010	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
07/28/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	401,409.00			
07/28/2021			SALDO FINAL DEL DIA			13,815,785.70	0.00	13,815,785.70
07/29/2021	1013	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,235,030.00			
07/29/2021	1041	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,005,000.00			
07/29/2021	1042	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,285,000.00			
07/29/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	38,100.00			
07/29/2021			SALDO FINAL DEL DIA			4,252,655.70	0.00	4,252,655.70
08/02/2021	1043	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
08/02/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	8,000.00			
08/02/2021			SALDO FINAL DEL DIA			2,244,655.70	0.00	2,244,655.70
08/03/2021	1044	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
08/03/2021			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	8,000.00			
08/03/2021			SALDO FINAL DEL DIA			236,655.70	0.00	236,655.70
10/29/2021	227	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO CENT	+	220,612,263.00			
10/29/2021			SALDO FINAL DEL DIA			220,848,918.70	0.00	220,848,918.70
11/08/2021	208	2139 - LOPEZ D	ND COBRO COMISION MAYOR CUANTIA	-	1,861,643.36			
11/08/2021		2139 - LOPEZ D	IVA	-	353,712.00			
11/08/2021	1053	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,235,030.00			
11/08/2021	1054	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
11/08/2021	1055	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
11/08/2021	1051	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
11/08/2021	1049	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,607,820.00			
11/08/2021	1062	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	11,400,000.00			
11/08/2021	1052	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,391,300.00			

DEPOSITOS	NOTAS CREDITO	CHEQUES	NOTAS DEBITO
2	3	59	74
35,000,000.00	590,192,076.00	445,100,419.00	12,331,979.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
4,018,667.39	0.00	0.00	0.00

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	3-2139-0-00048-7	ZONA:	1
		SECTOR:	0
NOMBRE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY		
IDENTIFICACION :	9001224359		
DIRECCION	CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA		
TELEFONO	5835174		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
28/02/2024	2
OFICIAL: 12442 HERRERA VENTE YAMILETH	
MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/01/2024	8,234,181.64

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
11/08/2021	1050	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
11/08/2021	1048	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,607,820.00			
11/08/2021	1060	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
11/08/2021	1058	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
11/08/2021	1061	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
11/08/2021	1065	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	11,555,000.00			
11/08/2021	1066	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,200,000.00			
11/08/2021	1067	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	8,120,000.00			
11/08/2021	1064	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,500,000.00			
11/08/2021	1071	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	10,000,000.00			
11/08/2021	1059	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,853,305.00			
11/08/2021	1070	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,617,170.00			
11/08/2021	1056	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,980,040.00			
11/08/2021	1057	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,968,000.00			
11/08/2021	1068	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,242,000.00			
11/08/2021	.	.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	533,266.00			
11/08/2021	.	.	SALDO FINAL DEL DIA			86,998,652.34	0.00	86,998,652.34
11/09/2021	1045	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,000,000.00			
11/09/2021	1074	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	10,100,000.00			
11/09/2021	1073	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	30,000,000.00			
11/09/2021	1072	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,000,000.00			
11/09/2021	1075	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	29,477,440.00			
11/09/2021	.	.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	314,310.00			
11/09/2021	.	.	SALDO FINAL DEL DIA			8,106,902.34	0.00	8,106,902.34
11/16/2021	12	2139 . LOPEZ D	NO AUT COSTO SOLICITUD DE CHEQUERA	-	438,200.00			
11/16/2021	.	2139 . LOPEZ D	IVA	-	83,258.00			
11/16/2021	.	2139 . LOPEZ D	TIMBRE	-	1,100.00			
11/16/2021	.	.	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,090.00			
11/16/2021	.	.	SALDO FINAL DEL DIA			7,582,254.34	0.00	7,582,254.34
12/01/2021	445	30030 . BOGOTA.	NO INTERNET TRANSFERENCIAS CUENTE INTERN	-	7,510,000.00			
12/01/2021	.	.	SALDO FINAL DEL DIA			72,254.34	0.00	72,254.34
12/29/2021	227	30030 . BOGOTA.	NC CR CTA CTE RECIBIDO CENT	+	168,974,975.00			
12/29/2021	.	.	SALDO FINAL DEL DIA			169,047,229.34	0.00	169,047,229.34

DEPOSITOS	NOTAS CREDITO	CHEQUES	NOTAS DEBITO
2 35,000,000.00	3 590,192,076.00	59 445,100,419.00	74 12,331,979.00
SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE
4,018,667.39	0.00	0.00	0.00
			SALDO DISPONIBLE
			0.00

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	3-2139-0-00048-7	ZONA:	1
NOMBRE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY	SECTOR:	0
IDENTIFICACION :	9001224359		
DIRECCION	CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA		
TELEFONO	5835174		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	28/02/2024	PAGINA No.	1
OFICIAL:	12442	HERRERA VENTE YAMILETH	
MES ANTERIOR	31/01/2024	SALDO MES ANTERIOR	8,234,181.64

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
01/03/2022	304	30030 - BOGOTA,	ND TRASLADO INTERBANCARIO O PROPIO	-	9,500,000.00			
01/03/2022	304	30030 - BOGOTA,	ND TRASLADO INTERBANCARIO O PROPIO	-	15,383,400.00			
01/03/2022	1082	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
01/03/2022	1087	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,000,000.00			
01/03/2022	1086	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,839,850.00			
01/03/2022	1084	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,000,000.00			
01/03/2022	1085	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,000,000.00			
01/03/2022	1081	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
01/03/2022	1076	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
01/03/2022	1078	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,742,750.00			
01/03/2022	1103	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,700.00			
01/03/2022	1083	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,552,500.00			
01/03/2022	1097	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,500,000.00			
01/03/2022	1110	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
01/03/2022	1104	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,700.00			
01/03/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	281,728.00			
01/03/2022			SALDO FINAL DEL DIA			98,333,601.34	0.00	98,333,601.34
01/04/2022	1117	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
01/04/2022	1120	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,000,000.00			
01/04/2022	1118	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,000,000.00			
01/04/2022	1134	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	23,200,000.00			
01/04/2022	1114	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,021,463.00			
01/04/2022	1126	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	808,585.00			
01/04/2022	439	9000 - BOGOTA,	NC AJUSTE DEVOLUCION INTERBANCARIA BANC	+	5,816,700.00			
01/04/2022	338	9000 - BOGOTA,	NC REINTEGRO GMF CAUSADO EN LA MISMA SEM	+	23,267.00			
01/04/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	140,120.00			
01/04/2022			SALDO FINAL DEL DIA			69,003,400.34	0.00	69,003,400.34
01/05/2022	1131	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
01/05/2022	1130	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
01/05/2022	1135	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,362,525.00			
01/05/2022	1122	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,170,432.00			
01/05/2022	1124	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,025,000.00			
01/05/2022	1129	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,211,088.00			
01/05/2022	1121	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,368,000.00			
01/05/2022	1119	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,000,000.00			
01/05/2022	1133	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	7,000,000.00			
01/05/2022	1137	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,700.00			
01/05/2022	1127	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,700.00			
01/05/2022	1123	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,700,000.00			
01/05/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	199,002.00			
01/05/2022			SALDO FINAL DEL DIA			19,053,953.34	0.00	19,053,953.34
01/06/2022	1138	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,000,000.00			
01/06/2022	1080	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,839,850.00			
01/06/2022	1125	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,000.00			
01/06/2022	1132	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	621,000.00			
01/06/2022	1140	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,410,000.00			
01/06/2022	1141	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,000,000.00			
01/06/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	53,947.00			
01/06/2022			SALDO FINAL DEL DIA			5,513,156.34	0.00	5,513,156.34
01/11/2022	304	30030 - BOGOTA,	ND TRASLADO INTERBANCARIO O PROPIO	-	1,000,000.00			
01/11/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	4,000.00			
01/11/2022			SALDO FINAL DEL DIA			4,509,156.34	0.00	4,509,156.34
01/11/2022	304	30030 - BOGOTA,	ND TRASLADO INTERBANCARIO O PROPIO	-	4,300,000.00			
01/14/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	17,200.00			
01/14/2022			SALDO FINAL DEL DIA			191,956.34	0.00	191,956.34
01/17/2022	249	30030 - BOGOTA,	NC ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORIG	+	4,300,000.00			
01/17/2022	326	30030 - BOGOTA,	NC REINTEGRO GMF PERIODOS O SEMANAS ANT	+	17,200.00			
01/17/2022			SALDO FINAL DEL DIA			4,509,156.34	0.00	4,509,156.34
01/25/2022	1142	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,400,000.00			
01/25/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	17,600.00			
01/25/2022			SALDO FINAL DEL DIA			91,556.34	0.00	91,556.34
04/29/2022	227	30030 - BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO CENT	+	176,012,215.00			
04/29/2022			SALDO FINAL DEL DIA			176,103,771.34	0.00	176,103,771.34
05/06/2022	1143	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,742,750.00			
05/06/2022	1149	2139 - LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			

DEPOSITOS	0	NOTAS CREDITO	6	CHEQUES	62	NOTAS DEBITO	74
0.00		703,035,290.00		322,616,844.00		32,119,248.00	
SALDO PROMEDIO	4,018,667.39	RET. BANCOS LOCALES	0.00	SALDO CONTABLE	0.00	SALDO DISPONIBLE	0.00

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta Corriente

CUENTA:	3-2139-0-00048-7	ZONA:	1
		SECTOR:	0
NOMBRE:	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY		
IDENTIFICACION:	9001224359		
DIRECCION:	CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA		
TELEFONO:	5835174		
MONEDA:	PESO COLOMBIANO		

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
28/02/2024	2
OFICIAL: 12442 HERRERA VENTE YAMILETH	
MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
31/01/2024	8,234,181.64

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SLD DISPONIBLE	SLD CHQ	SLD CONTABLE
05/06/2022	1148	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
05/06/2022	1150	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
05/06/2022	1151	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,140,000.00			
05/06/2022	1162	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	19,456,000.00			
05/06/2022	1158	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	9,306,720.00			
05/06/2022	1152	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	3,211,088.00			
05/06/2022	1161	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	7,864,013.00			
05/06/2022	1156	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,700.00			
05/06/2022	1163	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	11,912,602.00			
05/06/2022	1160	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	7,864,013.00			
05/06/2022	1157	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,816,700.00			
05/06/2022	1159	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	8,794,850.00			
05/06/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	397,381.00			
05/06/2022			SALDO FINAL DEL DIA			76,360,954.34	0.00	76,360,954.34
05/10/2022	1153	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	4,362,525.00			
05/10/2022	1164	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	2,830,040.00			
05/10/2022	1165	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	5,000,000.00			
05/10/2022	1167	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	1,863,000.00			
05/10/2022	1168	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,000,000.00			
05/10/2022	1116	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	13,000,000.00			
05/10/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	132,222.00			
05/10/2022			SALDO FINAL DEL DIA			43,173,167.34	0.00	43,173,167.34
05/11/2022	1173	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	8,000,000.00			
05/11/2022	1172	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	14,000,000.00			
05/11/2022	1171	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	6,000,000.00			
05/11/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	112,000.00			
05/11/2022			SALDO FINAL DEL DIA			15,061,167.34	0.00	15,061,167.34
05/12/2022	1174	2139 . LOPEZ D	PAGO DE CHEQUE POR VENTANILLA	-	14,000,000.00			
05/12/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	56,000.00			
05/12/2022			SALDO FINAL DEL DIA			1,005,167.34	0.00	1,005,167.34
06/02/2022	12	2139 . LOPEZ D	ND AUT COSTO SOLICITUD DE CHEQUERA	-	438,200.00			
06/02/2022		2139 . LOPEZ D	IVA	-	83,258.00			
06/02/2022		2139 . LOPEZ D	TIMBRE	-	1,100.00			
06/02/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	2,090.00			
06/02/2022			SALDO FINAL DEL DIA			480,519.34	0.00	480,519.34
12/26/2022	227	30030 . BOGOTA,	NC CR CTA CTE RECIBIDO CENT	+	516,865,908.00			
12/26/2022			SALDO FINAL DEL DIA			517,346,427.34	0.00	517,346,427.34

DEPOSITOS	0	0.00	NOTAS CREDITO	6	703,035,290.00	CHEQUES	62	322,616,844.00	NOTAS DEBITO	74	32,119,248.00
SALDO PROMEDIO	4,018,667.39		RET. BANCOS LOCALES	0.00		RET. OTRAS PLAZAS	0.00		SALDO CONTABLE	0.00	
									SALDO DISPONIBLE	0.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-2139-2-02260-6 ZONA: 1
SECTOR: 0
NOMBRE: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICA
IDENTIFICACION: 9001224359
DIRECCION: CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA
TELEFONO: 5835174
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 28/02/2024	PAGINA No. 1
OFICIAL: 12442 HERRERA VENTE YAMILETH	
MES ANTERIOR 31/01/2024	SALDO MES ANTERIOR 2,210,038.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
02/12/2021	A	2139	LOPEZ D	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	360,000.00		
02/12/2021				SALDO FINAL DEL DIA			6,496,750.00	6,496,750.00
02/23/2021	A	2139	LOPEZ D	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	40,000.00		
02/23/2021				SALDO FINAL DEL DIA			6,536,750.00	6,536,750.00
03/05/2021	A	2139	LOPEZ D	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	670,000.00		
03/05/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,206,750.00	7,206,750.00
03/31/2021		2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	4,232.00		
03/31/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,210,982.00	7,210,982.00
04/16/2021	A	2139	LOPEZ D	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	200,000.00		
04/16/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,410,982.00	7,410,982.00
06/30/2021		2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	5,168.00		
06/30/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,416,150.00	7,416,150.00
07/23/2021	A	2139	LOPEZ D	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	60,000.00		
07/23/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,476,150.00	7,476,150.00
09/30/2021		2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	5,229.00		
09/30/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,481,379.00	7,481,379.00
12/20/2021	A	2139	LOPEZ D	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	100,000.00		
12/20/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,581,379.00	7,581,379.00
12/31/2021		2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	5,274.00		
12/31/2021				SALDO FINAL DEL DIA			7,586,653.00	7,586,653.00

6.00	DEPOSITOS 1,430,000.00	4	NOTAS CREDITO 19,903.00	0	NOTAS DEBITO 0.00
SALDO PROMEDIO 609,665.66	RET. BANCOS LOCALES 0.00	RET. OTRAS PLAZAS 0.00	SALDO CONTABLE 0.00	SALDO DISPONIBLE 0.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-2139-2-02260-6 ZONA: 1
SECTOR: 0
NOMBRE: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICA
IDENTIFICACION: 9001224359
DIRECCION: CALLE LA VIRGEN ED EMPRESA DE ENERGIA
TELEFONO: 5835174
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 28/02/2024	PAGINA No. 1
OFICIAL: 12442 HERRERA VENTE YAMILETH	
MES ANTERIOR 31/01/2024	SALDO MES ANTERIOR 2,210,038.00

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
03/31/2022	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	7,098.00			
03/31/2022			SALDO FINAL DEL DIA			7,593,751.00	0.00	7,593,751.00
05/19/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	1,800,000.00			
05/19/2022			SALDO FINAL DEL DIA			9,393,751.00	0.00	9,393,751.00
05/25/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	830,000.00			
05/25/2022			SALDO FINAL DEL DIA			10,223,751.00	0.00	10,223,751.00
06/30/2022	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	7,184.00			
06/30/2022			SALDO FINAL DEL DIA			10,230,935.00	0.00	10,230,935.00
07/06/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	2,730,000.00			
07/06/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	170,000.00			
07/06/2022			SALDO FINAL DEL DIA			13,130,935.00	0.00	13,130,935.00
09/19/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	1,780,000.00			
09/19/2022			SALDO FINAL DEL DIA			14,910,935.00	0.00	14,910,935.00
09/20/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	7,590,000.00			
09/20/2022			SALDO FINAL DEL DIA			22,500,935.00	0.00	22,500,935.00
09/30/2022	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	13,219.00			
09/30/2022			SALDO FINAL DEL DIA			22,514,154.00	0.00	22,514,154.00
10/31/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	6,200,000.00			
10/31/2022			SALDO FINAL DEL DIA			28,714,154.00	0.00	28,714,154.00
11/02/2022	29	2139	ND PRD AUT VENTA DE TALONARIOS	-	95,058.00			
11/02/2022	2139	LOPEZ D	IVA	-	18,061.00			
11/02/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	452.00			
11/02/2022			SALDO FINAL DEL DIA			28,600,583.00	0.00	28,600,583.00
11/03/2022	2139	LOPEZ D	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	-	7,000,000.00			
11/03/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	28,000.00			
11/03/2022			SALDO FINAL DEL DIA			21,572,583.00	0.00	21,572,583.00
11/04/2022	A	2139	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+	9,670,000.00			
11/04/2022	2139	LOPEZ D	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	-	4,000,000.00			
11/04/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	16,000.00			
11/04/2022			SALDO FINAL DEL DIA			27,226,583.00	0.00	27,226,583.00
11/08/2022	2139	LOPEZ D	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	-	20,000,000.00			
11/08/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	80,000.00			
11/08/2022			SALDO FINAL DEL DIA			7,146,583.00	0.00	7,146,583.00
11/15/2022	2139	LOPEZ D	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	-	6,000,000.00			
11/15/2022			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-	24,000.00			
11/15/2022			SALDO FINAL DEL DIA			1,122,583.00	0.00	1,122,583.00
12/30/2022	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	1,976.00			
12/30/2022			SALDO FINAL DEL DIA			1,124,559.00	0.00	1,124,559.00

DEPOSITOS 8.00 30,770,000.00		NOTAS CREDITO 4 29,477.00		NOTAS DEBITO 2 261,571.00	
SALDO PROMEDIO 609,665.66	RET. BANCOS LOCALES 0.00	RET. OTRAS PLAZAS 0.00	SALDO CONTABLE 0.00	SALDO DISPONIBLE 0.00	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.435.659**

OLIVEROS VERA

APELLIDOS

LUZ WENDY

NOMBRES

Luz Wendy Oliveros Vera

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1988**

EL CHARCO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

05-JUL-2006 ZARZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-3112400-01050430-F-1116435659-20181212

0063646509A 3

9906112464

UNION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTADORES

UNION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTADORES

298280-T

LUZ WENDY OLIVEROS VERA
C.C. 1116435858
RES. INSCRIPCION 2758 DEL 13/08/2022
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

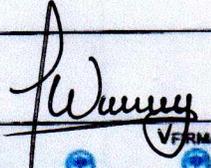
321642 345034

UNION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTADORES

UNION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1996. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)1 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.


 FIRMA

Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay

Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

Certificación del Representante Legal y Contadora de la Compañía

A los señores Asociados de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay

07 de marzo de 2022

Los suscritos Representante Legal y Contadora de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay, certificamos que los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- a) Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.
- b) Todos los hechos económicos realizados por la Compañía, durante los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre 2020 han sido reconocidos en los estados financieros.
- c) Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre 2020.
- d) Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- e) Todos los hechos económicos que afectan la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre 2020.



Joimarth Rentería Castillo
Representante Legal

Narcely Arboleda R.
Narcely Arboleda Riascos
Contadora Pública

Tarjeta Profesional No. 227924-T

Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros

A los señores Asociados de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay

07 de marzo de 2022

He auditado los estados financieros adjuntos de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay, los cuales comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo de los años terminados en esas fechas y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y por las políticas de control interno que la administración consideró necesarias para que la preparación de estos estados financieros esté libre de incorrección material debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y establecer los estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en mi auditoría. Efectué mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría de información financiera aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha valoración, el revisor fiscal considera el control interno relevante de la entidad para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables usadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros.

Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay

07 de marzo de 2022

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, y los resultados integrales de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión, y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Compañía durante el año 2021 y 2020 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Asamblea General de Asociados.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y de los terceros que están en su poder.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.


Edward Jhonatáng Caicedo Alemia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T



COOSERPUL E.S.P
"Generamos Progreso"

NTT. 900.122.435-9.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Nº 01 – 2022

En el municipio de López de Micay (Cauca), el día veinticuatro (24) de septiembre de 2022, siendo las 9:17 a.m., se reunió en el salón parroquial de forma extraordinaria previa citación de conformidad con los requisitos legales y estatutarios, la Asamblea General de Asociados de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay (En adelante "la Compañía"), Asistieron a la reunión los Asociados de la Compañía, el Representante Legal Sr. Joimarh Renteria Castillo, y los miembros de la Junta Directiva.

Se someterá a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación informe de gestión.
5. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.
6. Informe del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.
7. Aprobación del informe de gestión del Gerente y de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre 2020.
8. Propositiones y varios.

ORDEN DEL DÍA - Previa la verificación del quórum, se dio lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por todos los presentes:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación informe de gestión.
5. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.
6. Informe del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.
7. Aprobación del informe de gestión del Gerente y de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.
8. Propositiones y varios.

e-mail: cooserpul@yahoo.es Tel: 321 800 53 20 - 320 691 75 49
Cabecera Municipal López de Micay (Cauca)
Dirección: Calle la Virgen



COOSERPUL E.S.P
"Generamos Progreso"

NTT. 900.122.435-9

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum

El Secretario de la reunión verificó que hay suficiente quórum para deliberar y decidir, debido a que se encuentra presente el 55% de los asociados.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión

Por unanimidad fueron elegidos al Sra. María Amparo Suarez Riascos identificada con C.C. 25.497.281 como presidenta y al Sr. José Esteban Hernández Riascos identificado con C.C. 1.480.521 como secretario. Los nombrados aceptaron los cargos a desempeñar en la reunión.

3. Lectura y aprobación del Orden del día

Una vez leído el orden del día propuesto a la Asamblea General de Asociados, fue aprobado por el 55% de los asociados.

4. Presentación de informe de gestión

Se presenta el informe de gestión por parte del Gerente de la Compañía.

5. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020

Se deja constancia que los libros de contabilidad, la correspondencia enviada y recibida, el Informe de gestión del Gerente, así como los financieros individuales, junto con sus notas, fueron puestos a disposición de los señores Asociados dentro de los 30 días anteriores a la realización de la Asamblea General de Asociados. Adicionalmente los referidos informes y estados financieros fueron entregados a cada uno de los accionistas presentes.

6. Informe del Revisor Fiscal

Se presenta informe por parte del Revisor con corte a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

7. Aprobación del informe de gestión del Gerente y de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020

La Asamblea General de Asociados de la Compañía aprobó por unanimidad de los votos presentes, el Informe de Gestión del Gerente y los Estados Financieros Individuales de la Compañía a 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre de 2020.



COOSERPUL E.S.P
"Generamos Progreso"

NTT. 900.122.435-9

8. Proposiciones y varios

No hubo propuestas adicionales y evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día, el Gerente dio por terminada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados a las 11:30 a.m.

López de Micay (Cauca), septiembre 24 de 2022.

La presente acta se firma por la presidente y el secretario en señal de aceptación de su contenido.

Maria Amparo Suarez Riascos
Maria Amparo Suarez Riascos

Presidenta

Jose Esteban Hernandez R
José Esteban Hernandez Riascos

Secretario

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Notas	Periodo terminado	
		31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
ACTIVO			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	177.084.534	7.864.558
Cuentas por cobrar	6	1.012.140.420	1.268.062.764
Inventarios	7	685.308	685.308
Total activo corriente		1.189.910.262	1.276.512.630
Activo no corriente			
Cuentas por cobrar	6	4.981.473.022	4.401.391.366
Propiedades, planta y equipo	8	417.261.553	447.043.469
Intangibles		127.501	-
Total activo no corriente		5.398.862.076	4.848.434.835
Total activo		6.588.772.338	6.125.047.465
PASIVO			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	9	(2.575.527.683)	(1.568.744.908)
Obligaciones laborales	10	(219.541.196)	(149.205.584)
Obligaciones fiscales	15	(12.667.119)	(12.667.119)
Ingresos recibidos para terceros		(1.430.000)	-
Total pasivo corriente		(2.809.165.998)	(1.730.618.611)
Pasivo no corriente			
Cuentas por pagar comerciales	9	(3.718.247.040)	(4.336.419.082)
Total pasivo corriente		(3.718.247.040)	(4.336.419.082)
Total pasivo		(6.527.413.038)	(6.067.037.693)
PATRIMONIO			
Capital social		(5.777.000)	(5.777.000)
Reservas		(23.384.947)	(23.384.947)
Transacción NIIF PYMES		(4.269.351)	(4.269.351)
(Excedente) déficit del periodo		(3.349.528)	2.530.305
Excedentes acumulados		(24.578.474)	(27.108.779)
Total del patrimonio		(61.359.300)	(58.009.772)
Total del pasivo y del patrimonio		(6.588.772.338)	(6.125.047.465)

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros



Jolmarth Rentería Castillo
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

Nancy Arboleda R.
Nancy Arboleda Rioscos
Contadora Pública
Tarjeta Profesional No. 227924-T
(Ver certificación adjunta)



Edward Kinnalson Calcedo Alonzo
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T
(Ver informe adjunto)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE RESULTADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

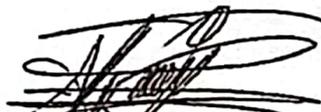
	Notas	Periodo terminado	
		31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
Ingresos			
Servicios de energía	11	3.392.784.794	4.190.973.655
Total Ingresos de actividades ordinarias		3.392.784.794	4.190.973.655
Costos de producción	12	(2.394.515.148)	(3.486.988.230)
Excedente bruto		998.269.646	703.985.425
Gastos de administración	13	(981.228.072)	(662.737.059)
Excedente operacional		17.041.574	41.248.366
Ingresos financieros	14	20.952	15.750
Gastos financieros	14	(13.268.998)	(42.356.587)
Otros gastos		(444.000)	
Excedente (déficit) antes de la provisión para impuesto sobre la renta		3.349.528	(1.092.471)
Provisión para impuesto sobre la renta	15	-	(1.437.834)
(Déficit) excedente neto		3.349.528	(2.530.305)

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros



Johmarín Rentería Castillo
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)

Nancy Arboleda R.
 Nancy Arboleda Riascos
 Contadora Pública
 Tarjeta Profesional No. 227824-T
 (Ver certificación adjunta)



Edward Jhonnyfang Calcedo Alonzo
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 121059-T
 (Ver informe adjunta)

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Capital Emitido	Reservas	Efecto conversión NIIF PYMES	Excedentes acumulados	(Excedentes) déficit del periodo	Total
Saldo al 1 de enero de 2020	5.777.000	23.384.947	4.269.351	23.384.946	3.723.833	56.816.244
Traslado de excedentes	-	-	-	3.723.833	(3.723.833)	-
Excedente (déficit) del ejercicio	-	-	-	-	(2.530.305)	(2.530.305)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	5.777.000	23.384.947	4.269.351	27.108.779	(2.530.305)	58.009.772
Traslado de excedentes (déficit)	-	-	-	(2.530.305)	2.530.305	-
Excedente (déficit) del ejercicio	-	-	-	-	3.349.528	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	5.777.000	23.384.947	4.269.351	24.578.474	3.349.528	61.359.300

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros



Jolmarth Rentería Castillo
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

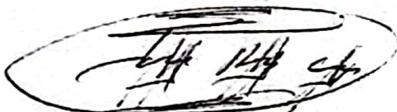


Edward Jhonnatan Galcés Alomía
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T
(Ver informe adjunto)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Periodo terminado	
	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Déficit (excedente) neto del periodo	3.349.528	(2.530.305)
Ajustadas por:		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	29.781.916	32.281.916
Amortización de intangibles	1.402.500	-
Cambios en el capital de trabajo:		
(Aumento) disminución cuentas por cobrar	(324.159.312)	530.543.437
(Aumento) de inventarios	-	(527.808)
Aumento de intangibles	(1.530.001)	-
Aumento (disminución) de cuentas por pagar comerciales	390.040.733	(190.990.190)
Aumento (disminución) de beneficios a empleados	70.334.612	(63.587.521)
Efectivo neto generado por (utilizado en) las operaciones	169.219.976	305.189.529
Gasto impuesto de renta	-	1.437.834
Efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades de operación	169.219.976	306.627.363
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo	-	(308.929.625)
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	-	(308.929.625)
(Decremento) neto del efectivo y equivalentes de efectivo	169.219.976	(2.302.262)
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año	7.864.558	10.166.820
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	177.084.534	7.864.558

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros



Joimarín Rentería Castillo
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)

Nancy Arbolada R.
 Nancy Arbolada Riascos
 Contadora Pública
 Tarjeta Profesional No. 227924-T
 (Ver certificación adjunta)



Edward Monnatang Calcedo Alomía
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 121058-T
 (Ver informe adjunta)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

1. Información general

Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay (En adelante Cooserpul o "la Compañía") es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida de acuerdo con las leyes colombianas el 5 de noviembre de 2006, mediante Acta No. SN de la Asamblea Constitutiva y registrada ante la Cámara de Comercio del Cauca el 5 de diciembre de 2006, bajo el No. 15934 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, como una entidad sin ánimo de lucro de economía solidaria (Cooperativa).

Cooserpul es una entidad sin ánimo de lucro, su domicilio principal es el municipio de López de Micay, Cauca – Colombia. Sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico. De conformidad con su constitución, la duración de la Compañía será indefinido.

Cooserpul tiene por objeto la prestación de servicio público de energía, incluidos principalmente:

- a) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición.
- b) Las actividades complementarias de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, y de otras fuentes de energía como es el gas combustible.
- c) La construcción, adquisición y explotación de subestaciones, plantas generadoras y centrales eléctricas.
- d) La construcción y explotación de líneas de conducción y redes de distribución de energía eléctrica.

Impactos del Covid-19

Desde los primeros meses de 2020 el Coronavirus (COVID-19) se ha extendido por todo el mundo, generando el cierre de cadenas de producción y suministro e interrumpiendo el comercio internacional, lo que podría provocar una desaceleración económica global y afectar negativamente a diversas industrias. Las autoridades mundiales incluidas las colombianas han tenido que adoptar, entre otras medidas, el cierre temporal de establecimientos y la cuarentena de personas en diversas zonas, lo cual implica que empleados, proveedores, y clientes no puedan realizar sus actividades por un período de tiempo indefinido. Esta situación, podría tener efectos materiales adversos en los resultados de las operaciones, la situación financiera y la liquidez de la Compañía, que están siendo evaluados a diario por la administración para tomar todas las medidas oportunas que permitan minimizar los impactos negativos que pudieran derivarse de esta situación. Los impactos que se han ido generado por esta situación han sido reconocidos en los estados financieros.

2. Bases de preparación

Los estados financieros de Cooserpul se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) en el año 2009; y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

Políticas contables

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación.

2.1 Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes

Un activo se clasifica como activo corriente cuando:

- Se mantiene principalmente para propósitos de negociación o se espera que sea realizado en un plazo no mayor a un año, después del periodo sobre el que se informa.
- Es efectivo y equivalentes de efectivo que no está sujeto a restricciones para su intercambio o para su uso en la cancelación de un pasivo al menos un año después del periodo sobre el que se informa.

Los demás activos se clasifican como activos no corrientes.

Un pasivo se clasifica como pasivo corriente cuando:

- Se mantiene principalmente para propósitos de negociación, o cuando se espera que sea liquidado en un plazo no mayor a un año después del periodo sobre el que se informa,
- O cuando la empresa no tenga un derecho incondicional para aplazar su liquidación por al menos un año después del periodo sobre el que se informa.

Los demás pasivos se clasifican como pasivos no corrientes.

Los instrumentos derivados que no les aplica la contabilidad de cobertura se clasifican como corrientes o no corrientes, o se separan en porciones corrientes y no corrientes, con base en la evaluación de los hechos y las circunstancias (es decir, los flujos de efectivo contractuales subyacentes):

- Cuando la empresa mantenga un derivado, al cual no se le aplica la contabilidad de coberturas, durante un periodo de más de doce (12) meses contados a partir de la fecha de presentación, el derivado se clasifica como no corriente (o dividido en porciones corrientes y no corrientes) para que se corresponda con la clasificación de la partida subyacente.
- Los instrumentos derivados que se designan como instrumentos de cobertura y que son eficaces, se clasifican en forma coherente con la clasificación de la partida cubierta subyacente. El instrumento derivado se divide en una porción corriente y otra no corriente solamente si se puede efectuar tal asignación de manera fiable.

2.2 Transacciones en moneda extranjera

2.2.1 Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se miden utilizando la moneda del entorno económico primario en el cual opera la Compañía. Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía.

2.2.2 Transacciones y saldos

Las transacciones en monedas extranjeras se convierten a la moneda funcional utilizando las tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las ganancias o pérdidas en monedas extranjeras que surgen de esas transacciones y de la conversión a las tasas de cambios al cierre del año para activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras, se reconocen en el estado de resultados.

Las ganancias o pérdidas en monedas extranjeras que se relacionan con préstamos y efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el estado de resultados como (costos/ingresos financieros). Todas las demás ganancias o pérdidas en monedas extranjeras se presentan en el estado de resultados en otros (gastos)/ingresos, netos.

2.3 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo incluyen el efectivo en caja y en bancos, depósitos a la vista y otras inversiones de alta liquidez a corto plazo, fácilmente en una cantidad determinada de efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, con vencimiento original de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición. Los sobregiros bancarios exigibles que

forman parte integrante de la administración del efectivo de la empresa, se muestran en los préstamos como pasivos corrientes en el estado de situación financiera.

2.4 Operaciones conjuntas

Es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes con control tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo contractual.

En las operaciones conjuntas la empresa reconoce su participación así: sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente; sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente; sus ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de su participación en el producto que surge de la operación conjunta; su participación en los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta del producto que realiza la operación conjunta; y sus gastos, incluyendo su participación en los gastos incurridos conjuntamente. La empresa contabiliza los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos relativos a su participación en una operación conjunta de acuerdo con los lineamientos aplicables en particular a los activos, pasivos, ingresos de actividades ordinarias y gastos.

2.5 Reconocimiento de ingreso

Los ingresos ordinarios corresponden básicamente al desarrollo de la actividad principal de la Compañía, que es la prestación de los servicios de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; y se reconocen cuando el servicio es prestado o en el momento de la entrega de los bienes, en la medida en que se satisfagan las obligaciones de desempeño por parte de la empresa. Los ingresos se miden al valor de la contraprestación recibida o por recibir, excluyendo impuestos u otras obligaciones. Los descuentos, compensaciones al cliente por calidad del servicio y componentes financieros que se otorguen, se registran como menor valor de los ingresos. Solo se reconoce el componente de financiación cuando sea significativo como un menor valor del ingreso, siempre y cuando el contrato con clientes tenga una duración superior a un año.

La Compañía obtiene sus ingresos representando en el negocio de energía por la venta de energía en el mercado regulado, la cual es la energía que se vende a clientes cuyo consumo mensual es menor que un valor predeterminado y no está facultado para negociar el precio que paga por ella, dado que ambos conceptos son establecidos regulatoriamente; usualmente utiliza la energía para su consumo propio o como insumo para sus procesos de manufactura y no para desarrollar actividades de comercialización de ésta.

2.5.1 Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen utilizando el método de interés efectivo.

2.6 Subvenciones del gobierno

Las subvenciones del gobierno se reconocen a valor razonable cuando existe seguridad razonable de que se recibirán y se cumplirán todas las condiciones ligadas a ellas. Las subvenciones que no imponen condiciones de rendimiento futuras específicas a la Compañía se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos para la subvención sean exigibles. Cuando la subvención imponga condiciones de rendimiento futuras específicas sobre la Compañía se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento. Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

2.7 Instrumentos financieros

La Compañía clasifica sus activos y pasivos financieros en las siguientes categorías: Activos y pasivos financieros con medición inicial a valor razonable más los costos de transacción a través en el caso de todos los activos financieros que no se miden posteriormente a valor razonable del estado de resultados. La cual surge por medio de la existencia de un contrato no negocio jurídico.

Los activos financieros se clasifican como efectivo y equivalentes de efectivo, deudores comerciales y otras cuentas por cobrar e inversiones financieras mantenidas hasta su vencimiento, y activos financieros disponibles para la venta.

Los pasivos financieros surgen de una obligación contractual generado por obligaciones financieras, acreedores comerciales (proveedores) y otras cuentas por pagar, bonos emitidos y en general cualquier contrato que conlleve una obligación de entregar efectivo y otro activo financiero.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos o pasivos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus activos o pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

2.7.1 Activos y pasivos financieros

2.7.1.1 Clasificación, reconocimiento y medición

- a) Instrumentos financieros básicos: Son instrumentos de deuda con estructuras sencillas como rendimientos incondicionales fijados, sin cláusulas que puedan suponer pérdida de principal o intereses, ni pago anticipado sujeto a sucesos futuros. Su valoración posterior se realiza al costo amortizado/nominal. Los instrumentos financieros básicos que se clasifican en este tipo de valoración posterior son el efectivo y equivalentes de efectivo, los instrumentos de deuda, acreedores comerciales, deudores comerciales, entre otros.

Los instrumentos financieros básicos como acciones ordinarias y preferentes no convertibles sin opción de venta cuando se pueden medir a valor razonable fiable y cotizadas, el valor razonable impacta resultados. Cuando no se puede medir a valor razonable fiable se reconoce al costo menos el deterioro.

- b) Instrumentos financieros complejos: Son el resto de instrumentos financieros que no pueden catalogarse como básicos. Como criterio general se tiene que se miden a valor razonable con impacto en resultados, excepto los instrumentos de patrimonio sin cotización o con valor razonable no fiable y contratos vinculados con estos instrumentos que se miden al costo menos deterioro.

Las compras y ventas normales de activos financieros se reconocen en la fecha de la negociación, que es la fecha en la cual la Compañía se compromete a comprar o vender el activo.

Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de "activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados" se incluyen en el estado de resultados en la cuenta de "otros (gastos/ingresos), netos", en el período en el que se producen los referidos cambios en el valor razonable.

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos la provisión por deterioro.

Los activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados son activos que se mantienen para ser negociados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido en el corto plazo. Los instrumentos financieros derivados también se clasifican como negociables a menos que se les designe como de cobertura. Los activos en esta categoría se clasifican como activos corrientes.

Los activos y pasivos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se presentan en el activo corriente, excepto aquellos con vencimiento mayor a 12 meses después del período de reporte, los cuales se clasifican como activos no corrientes.

2.7.1.2 Baja de activos financieros

Los activos financieros se eliminan del estado de situación financiera cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Cuando los activos financieros clasificados como disponibles para la venta se venden o se deterioran, los ajustes a valor razonable acumulados en el patrimonio neto se transfieren al estado de resultados.

2.7.1.3 Baja de activos financieros

Los pasivos financieros (o una parte de un pasivo financiera) se eliminan del estado de situación financiera cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

2.7.1.4 Compensación de instrumentos financieros

Activos y pasivos financieros se compensan y su monto neto se presenta en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar los importes reconocidos y la Gerencia tenga la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

2.7.1.5 Deterioro del valor de los activos financieros

Activos contabilizados al costo amortizado

La Compañía evalúa al final de cada ejercicio si existe evidencia objetiva del deterioro de un activo financiero o grupo de activos financieros. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado y se ha incurrido en pérdidas por deterioro del valor, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento de pérdida") y que ese evento de pérdida (o eventos) tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden calcularse de forma fiable.

La evidencia de deterioro puede incluir indicadores sobre un deudor o un grupo de deudores que están experimentando dificultades financieras significativas, que no han efectuado sus pagos o que tienen retrasos en el pago de intereses o del principal, que existe la probabilidad de que sufran quiebra u otra reorganización financiera, y que los datos observables, tales como condiciones económicas relacionadas con atrasos, indican que existe una disminución medible de los flujos futuros de efectivo estimados.

Algunos indicadores de posible deterioro de las cuentas por cobrar son dificultades financieras del deudor, la probabilidad que el deudor vaya a iniciar un proceso de quiebra o de reorganización financiera y el incumplimiento o falta de pago.

Para las categorías de instrumentos financieros medidos al costo amortizado, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Si el instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, el tipo de descuento para valorar cualquier pérdida por deterioro es el tipo de interés efectivo actual determinado bajo las condiciones acordadas. Como recurso práctico, la Compañía puede medir el deterioro de la base del valor razonable de un instrumento utilizando un precio de mercado observable.

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la reversión de la pérdida por deterioro reconocida previamente se reconoce en el estado de resultados.

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta de "gastos de ventas y de comercialización" en el estado de resultados.

2.8 Inventarios

Se clasifican como inventarios los bienes adquiridos con la intención de venderlos en el curso ordinario del negocio o de consumirlos en el proceso de prestación de servicios. Los inventarios se valúan al costo o al valor neto realizable, el que resulte menor. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el giro normal de los negocios, menos los costos estimados de finalización y los costos estimados necesarios para efectuar la venta. Los inventarios incluyen mercancías en existencia que no requieren transformación, como medidores de energía y combustible. Incluyen materiales como repuestos menores y accesorios para la prestación de servicios y los bienes en tránsito y en poder de terceros. Los inventarios se valoran utilizando el método del promedio ponderado y su costo incluye los costos

directamente relacionados con la adquisición y aquellos incurridos para darles su condición y ubicación actual, exceptuando los costos por intereses.

2.9 Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se expresan al costo histórico menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado, si la hubiere. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles para colocar el activo en su ubicación y condición necesarias para que pueda operar de la forma esperada por la gerencia.

La Compañía incluye en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo el costo por el reemplazo de partes de dicho elemento cuando se incurre en ese costo si se espera que la parte reemplazada le proporcione beneficios incrementales futuros a la Compañía. El importe en libros de la parte reemplazada se da de baja. Cualquier otra reparación y mantenimiento se carga en el estado de resultados durante el periodo en el cual ocurre.

Las construcciones en curso se miden al costo menos cualquier pérdida por deterioro de valor reconocido y se incluyen aquellas erogaciones que son indispensables y que están directamente relacionadas con la construcción del activo, tales como los honorarios profesionales, interventoría, obra civil, excepto los costos por préstamos tanto de aquellos que financien específicamente la adquisición del activo como de aquellos otros genéricos no formarán parte del costo inicial de las Propiedades, planta y equipo y se reconocerán directamente en el resultado del ejercicio de acuerdo con su devengo financiero. Dichas construcciones en curso se clasifican a las categorías apropiadas de propiedades, planta y equipo al momento de su terminación y cuando están listas para su uso. La depreciación de estos activos inicia cuando están listos para su uso de acuerdo con la misma base que en el caso de los otros elementos de propiedades, planta y equipos.

La empresa capitaliza como mayor valor de los activos, las adiciones o mejoras que se hagan sobre los mismos, siempre que cumplan alguna de las siguientes condiciones: a) aumentan la vida útil, b) amplían la capacidad productiva y eficiencia operativa de los mismos y c) reducen costos a la empresa. Todos los demás costos de reparación y mantenimiento se reconocen en el estado del resultado integral a medida que se incurren en ellos.

Los inventarios de repuestos para proyectos específicos, que se espera no tendrán rotación en un año y que cumplen los criterios para ser capitalizados, conocidos como activos de reemplazo, se presentan en el rubro otras propiedades, planta y equipos. Se deprecian considerando el tiempo de permanencia en bodega y la vida útil técnica del activo una vez se inicie su uso.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de otros activos se carga para asignar el costo de activos durante sus vidas útiles estimadas. La depreciación inicia cuando el activo está disponible para su uso y se calcula de forma lineal a lo largo de la vida útil estimada del activo de la siguiente manera:

Plantas	15 años
Redes	20 años
Vehículos terrestres y marítimos	15 años
Muebles y enseres	5 años
Equipo de computación y c.	4 años

Las vidas útiles se determinan considerando, entre otras, las especificaciones técnicas del fabricante, el conocimiento de los técnicos que operan y mantienen los activos, la ubicación geográfica y las condiciones a las que está expuesto el mismo.

En cada cierre de ejercicio los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de depreciación del activo se revisan y se ajustan de manera prospectiva si es el caso, cuando hay un indicio de un cambio significativo desde la última fecha de reporte.

Cooserpul calcula la depreciación por componentes, lo que implica depreciar individualmente las partes del activo que tengan vidas útiles diferentes. El método de depreciación utilizado es línea recta; el valor residual que se calcula para los activos no hace parte del importe depreciable. Un componente de propiedades, planta y equipo y cualquier parte significativa reconocida inicialmente se da de baja ante su disposición o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición. La ganancia o pérdida en el momento de dar de baja el activo, calculada

18

como la diferencia entre el valor neto de la disposición y el valor en libros del activo, se incluye en el estado del resultado integral.

Los activos clasificados temporalmente como fuera de servicio, se continúan depreciando y se someten a prueba de deterioro.

El importe en libros de un activo se reduce inmediatamente a su importe recuperable si el importe en libros del activo es mayor que su importe recuperable estimado.

Las ganancias y las pérdidas por disposiciones se determinan comparando los ingresos con el importe en libros y se reconocen en el estado de resultados en otros (gastos/ingresos), netos.

2.10 Costos por préstamos

Todos los costos por préstamos en los que la entidad incurre serán registrados en el resultado del ejercicio, independiente de si provienen de financiación genérica de la entidad o específica para la adquisición de un elemento de Propiedad, planta y equipo.

2.11 Activos intangibles

Los activos intangibles adquiridos en forma separada se miden inicialmente a su costo. El costo de los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios es su valor razonable a la fecha de adquisición. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se contabilizan al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor. Los desembolsos incurridos internamente de una partida intangible se reconocerán como gastos, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando se incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla con los criterios de reconocimiento.

Los activos intangibles tienen unas vidas útiles finitas y se amortizan a lo largo de su vida útil económica de forma lineal y se evalúan para determinar si tuvieron algún deterioro del valor, siempre que haya indicios de que el activo intangible pudiera haber sufrido dicho deterioro. El periodo de amortización y el método de amortización para un activo intangible con una vida útil finita se revisan al menos al cierre de cada periodo. Los cambios en la vida útil esperada o en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros del activo se contabilizan al cambiar el periodo o método de amortización, según corresponda, y se tratan como cambios en las estimaciones contables. El gasto por amortización de activos intangibles con vidas útiles finitas se reconoce en el estado del resultado integral en la sección resultado del periodo en la categoría de gastos que resulte coherente con la función del activo intangible. Si la Compañía no es capaz de hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que la vida útil es de diez (10) años.

Un activo intangible se da de baja al momento de su disposición, o cuando no se esperan beneficios económicos futuros de su uso o disposición. Las ganancias o pérdidas que surjan se miden por la diferencia entre el valor obtenido en la disposición y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado del resultado integral, sección resultado del periodo.

2.12 Deterioro de activos no financieros que no sean inventarios

Los activos que están sujetos a la depreciación y amortización se evalúan en cada fecha de reporte para determinar si existe algún indicio que muestre que el valor de estos activos se ha deteriorado. Cuando haya algún indicio que muestre que el valor del activo se puede haber deteriorado, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo a la cual se ha asignado el activo) se prueba por deterioro. Se reconoce una pérdida por deterioro equivalente al monto por el cual el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo (o UGE) menos los costos de venta y el valor en uso. Para los fines de la evaluación de deterioro, los activos se agrupan según los niveles más bajos para los cuales haya flujos de efectivo (UGE) identificables por separado. Los activos no financieros que han experimentado deterioro se revisan para ver si hay posibles reversiones del deterioro en cada fecha de reporte.

2.13 Deuda

Las deudas se reconocen inicialmente al precio de transacción (es decir, el valor presente del efectivo por pagar al banco, incluyendo los costos de transacción). Posteriormente, los préstamos se expresan al costo amortizado. El gasto por intereses se reconoce con base en el método de interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

Las deudas se clasifican como pasivos corrientes a menos que la Compañía tenga una obligación incondicional de diferir la liquidación del pasivo a por lo menos 12 meses después de la fecha de reporte.

2.14 Cuentas comerciales por pagar

Las cuentas comerciales por pagar se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

2.15 Beneficios a los empleados

2.15.1 Pensiones

La Compañía tiene planes de beneficios definidos. Un plan de aportes definidos es un plan de pensión bajo el cual la Compañía paga aportes fijos a una entidad separada, y no tiene obligaciones legales ni constructivas de pagar aportes adicionales si el fondo no tiene activos suficientes para pagarle a todos los empleados los beneficios Accionistas con el servicio que se prestan en los periodos pasados y actuales. Un plan de beneficios definidos es un plan de pensión que no es un plan de aportes definido. Habitualmente, los planes de beneficios definen el importe de beneficios por pensión que un empleado recibirá cuando se desvincule de la empresa, que usualmente depende de uno o más factores tales como la edad, los años de servicio y la indemnización.

2.15.2 Beneficios por terminación de contrato

Los beneficios por terminación de contrato se pagan cuando la relación laboral se interrumpe antes de la fecha normal de retiro o cuando un empleado acepta voluntariamente el retiro a cambio de estos beneficios. La Compañía reconoce los beneficios por terminación de contrato cuando está demostrablemente comprometida, bien sea: i) a poner fin a la relación laboral del empleado de acuerdo a un plan formal detallado sin posibilidad de renuncia; o ii) a proporcionar beneficios por terminación de contrato como resultado de una oferta hecha para incentivar el retiro voluntario. Los beneficios que vencen en más de 12 meses después de la fecha del balance general se descuentan a su valor presente.

2.15.3 Beneficios corto plazo

La Compañía clasifica como beneficios a empleados a corto plazo aquellas obligaciones con los empleados, que espera liquidar en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio. Algunos de estos beneficios, se generan por la normatividad laboral vigente, por convenciones colectivas o por prácticas no formalizadas que generan obligaciones implícitas.

La Compañía reconoce los beneficios a corto plazo en el momento en que el empleado haya prestado sus servicios como:

Un pasivo, por el valor que será retribuido al empleado, deduciendo los valores ya pagados con anterioridad, y su contrapartida como un gasto del periodo, a menos que otro capítulo obligue o permita incluir los pagos en el costo de un activo o inventario, por ejemplo, si el pago corresponde a empleados cuyos servicios están directamente relacionados con la construcción de una obra, estos se capitalizarán a ese activo.

Los valores ya pagados con anterioridad corresponden, por ejemplo, a anticipos de salarios y anticipos de viáticos, entre otros, los cuales en caso de que excedan el pasivo correspondiente, la empresa deberá reconocer la diferencia como un activo en la cuenta de gasto pagado por anticipado, en la medida que el pago por adelantado de lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento contable de los beneficios a corto plazo se realiza en el momento en que las transacciones ocurren, independientemente de cuándo se pagan al empleado o a los terceros a quienes la empresa ha encomendado la prestación de determinados servicios.

2.15.4 Beneficios largo plazo

La Compañía clasifica como beneficios a empleados a largo plazo aquellas obligaciones que espera liquidar después de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio contable o al periodo en que los empleados proveen los servicios relacionados, es decir, del mes trece en adelante; son diferentes de los beneficios a corto plazo, beneficios post-empleo y beneficios por terminación de contrato.

La Compañía mide los beneficios a largo plazo de la misma forma que los planes de beneficios definidos post-empleo. Aunque su medición no está sujeta al mismo grado de incertidumbre, se aplicará la misma metodología para su medición como sigue:

- La Compañía deberá medir el superávit o déficit en un plan de beneficios a empleados a largo plazo, utilizando la técnica que se aplica para los beneficios post-empleo tanto para la estimación de la obligación como para los activos del plan.
- La Compañía deberá determinar el valor de los beneficios a empleados a largo plazo neto (pasivo o activo) hallando el déficit o superávit de la obligación y comparando el tope del activo.

Los beneficios que reciben los empleados año tras año a lo largo de toda la vida laboral, no deben considerarse de "largo plazo", si al cierre del ejercicio contable de cada año la Compañía los ha entregado en su totalidad.

2.16 Patrimonio

Está representado por los aportes sociales, las reservas de la ley, y los fondos creados por la asamblea. Además, hacen parte de éste, los excedentes cooperativos de ejercicios anteriores y del presente ejercicio. A través del Decreto 2496 de 2015 se incorporó el numeral 1.1.4.6.1., al DUR 2420 del 2015, en el cual se establece el tratamiento de los aportes para la preparación de los estados financieros individuales y separados en las entidades de naturaleza solidaria:

"Artículo 1.1.4.6.1. Tratamiento de los aportes sociales. Para la preparación de los estados financieros individuales y separados, las organizaciones de naturaleza solidaria realizarán el tratamiento de los aportes sociales en los términos previstos en la Ley 79 de 1988 y sus modificatorios".

Hasta nueva orden, los aportes se seguirán reconociendo en el patrimonio de la Cooperativa.

2.17 Impuesto sobre la renta corriente y diferido

La estructura fiscal del país, el marco regulatorio y la pluralidad de operaciones hacen que la Compañía sea sujeto pasivo de impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial. Son obligaciones que se originan a la Nación, los departamentos, los entes municipales y demás sujetos activos, una vez se cumplan las condiciones previstas en las correspondientes normas expedidas por el Congreso de la República y Ministerio de Hacienda, que se compilan en el estatuto tributario para los tributos del orden nacional que son administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; y los estatutos de renta de los entes departamentales y municipales donde la empresa presta sus servicios. Entre los impuestos más relevantes se detallan el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ventas, impuesto a la riqueza, el impuesto de industria y comercio – ICA, y el impuesto predial.

Impuesto sobre la renta

La Cooperativa es una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19-4 del Estatuto Tributario. Por tal razón, goza de los siguientes beneficios tributarios:

1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley 1819 del 2016, que modificó el artículo 19-4 del Estatuto Tributario en el cual se estableció que las cooperativas por ser pertenecientes al régimen tributario especial, tributan sobre sus beneficios netos a la tarifa única del 20% y se aplicará de manera gradual como lo explican los parágrafos transitorios 1 y 2, explicados como sigue. En el año 2017 la tarifa fue del diez por ciento (10%).
2. Las cooperativas realizarán el cálculo de este beneficio neto o excedente de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente. Las reservas legales a las cuales se encuentran obligadas estas entidades, no podrán ser registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto o excedente.
3. No está obligada a liquidar el Impuesto sobre la Renta por el sistema de "Renta Presuntiva", conforme al Artículo 191 del Estatuto Tributario y al Artículo 19 del Decreto 4400 de 2004 y Decreto 640 de 2005.

4. Los ingresos que percibe no deben ser sometidos a retención en la fuente por parte de un agente de retención, con la excepción de los ingresos provenientes por "Rendimientos Financieros" prevista en los Artículos 19-4 parágrafo 1º del Estatuto Tributario.
5. No está sujeta al sistema de "Renta por Comparación Patrimonial", de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017.

- **Diferido:** Cooserpul es una entidad de naturaleza cooperativa y se encuentra en el grupo de contribuyentes del Régimen Tributario Especial de conformidad con el artículo 19-4 del ET y la reglamentación que se hizo con el Decreto 2150 de 2017. Es por ello que se tiene un tratamiento muy especial para definir el valor fiscal de sus activos y pasivos, generando como resultado que el valor contable de tales partidas sea el mismo valor fiscal, el cual deberá llevarse a la declaración de renta; en tal caso al no existir diferencias temporales en los activos y en los pasivos, tampoco se tendría que calcular el impuesto diferido.

Impuesto sobre las ventas - IVA

La Compañía es responsable del régimen común dado que realiza ventas de bienes muebles y presta servicios gravados. Actualmente en Colombia los servicios de energía se encuentran excluidos de este impuesto. En Colombia la tarifa general es el 19% y existe tarifa diferencial del 5%. En Colombia, la generación de los ingresos excluidos en el caso particular de servicios públicos domiciliarios, el IVA pagado en las compras forma parte de un mayor valor del costo. Asimismo, cuando se generan ingresos gravados, es decir cuando se vendan bienes o servicios gravados, el IVA pagado en la compra o adquisición de insumos para estas ventas, será descontable del valor a pagar del impuesto. Cuando la empresa genera ingresos que sean excluidos del IVA, pero al mismo tiempo genera ingresos que sean exentos y gravados, en ese caso se deberá realizar un prorrateo del IVA pagado para determinar cuál es el porcentaje de IVA a ser descontado.

Impuesto de industria y comercio – ICA

Gravamen de carácter municipal que recae sobre los ingresos percibidos en el municipio de López de Micay (Cauca) donde Cooserpul presta el servicio público de energía y las actividades complementarias de generación, distribución, y comercialización de energía. El artículo 51 de la Ley 383 de 1997 señala el ámbito territorial del tributo, circunscrito al municipio donde se presta el servicio al usuario final sobre el promedio mensual facturado y unas reglas especiales para las actividades complementarias.

Impuesto Predial

El Impuesto Predial IPU es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción. Su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales; la tarifa es fijada por el Concejo Municipal para cada vigencia fiscal.

2.18 Arrendamientos

Se clasifican como arriendos operativos los arriendos en los cuales, sustancialmente, el arrendador retiene todos los riesgos y beneficios de propiedad. Los pagos hechos bajo arrendamientos operativos (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en el estado de resultados en línea recta durante el periodo del arrendamiento.

La Compañía toma en arriendo algunos elementos de propiedades, planta y equipo. Se clasifican como arriendos operativos los arriendos de propiedades, planta y equipo en los cuales, sustancialmente, la Compañía tiene todos los riesgos y los beneficios de la propiedad.

Los arriendos financieros se capitalizan al comienzo del arrendamiento por el menor entre el valor razonable de la propiedad arrendada y el valor presente de los pagos de arrendamiento mínimos.

Cada pago de arredramiento se distribuye entre el pasivo y los cargos financieros utilizando el método de interés efectivo. Las obligaciones por renta, netas de los cargos financieros, se incluyen en los préstamos en el estado de situación financiera. La propiedad, planta y equipo adquirido bajo arriendos financieros se deprecia durante el período más corto entre la vida útil del activo y el periodo del arrendamiento.

3. Cambios normativos

Modificaciones incorporadas al marco contable aceptado en Colombia cuya aplicación debe ser evaluada a partir del 1 de enero de 2018 o que pueden ser aplicadas de manera anticipada.

A continuación, se presentan los principales cambios de las NIIF para PYMES que regirán a partir del 1 de enero del año 2018 según el DUR 2420 de diciembre 14 de 2015:

Norma de Información Financiera para PYMES	Tema de la enmienda	Detalle						
<p>Sección 17 Propiedad, Planta y Equipo</p> <p>Se modificaron los párrafos 17.15, 17.15A, 17.15B, 17.15C y 17.15D</p>	<p>Inclusión del método de revaluación de las Propiedades, Planta y Equipo.</p>	<p>Las modificaciones permiten a las compañías utilizar como medición posterior de la propiedad, planta y equipo el método del costo y el modelo de revaluación</p> <table border="1" data-bbox="743 680 1318 965"> <thead> <tr> <th data-bbox="743 680 906 725">Modelo</th> <th data-bbox="906 680 1318 725">Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="743 725 906 846">Costo</td> <td data-bbox="906 725 1318 846"> a. Costo de adquisición b. (-) Depreciación acumulada c. (-) Deterioro acumulado </td> </tr> <tr> <td data-bbox="743 846 906 965">Revaluación</td> <td data-bbox="906 846 1318 965"> a. Valor revaluado b. (-) Depreciación acumulada c. (-) Deterioro acumulado </td> </tr> </tbody> </table> <p>Si la entidad aplica el modelo de revaluación a un elemento de sus propiedades, planta y equipo, la totalidad de elementos de la misma clase estarán sujetos a la aplicación de este modelo.</p>	Modelo	Detalle	Costo	a. Costo de adquisición b. (-) Depreciación acumulada c. (-) Deterioro acumulado	Revaluación	a. Valor revaluado b. (-) Depreciación acumulada c. (-) Deterioro acumulado
Modelo	Detalle							
Costo	a. Costo de adquisición b. (-) Depreciación acumulada c. (-) Deterioro acumulado							
Revaluación	a. Valor revaluado b. (-) Depreciación acumulada c. (-) Deterioro acumulado							
<p>Sección 23 Ingresos por Actividades Ordinarias introducción de la NIIF 15</p>	<p>Introducción del concepto "La Obligación de Desempeño"</p>	<p>Con la entrada en vigencia de la NIIF 15 el reconocimiento de ingresos estará ligado a la identificación de 5 etapas por el que puede atravesar el mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato con los clientes. 2. La identificación de las obligaciones de desempeño asociadas al contrato 3. Determinación del precio de la transacción. 4. Asignar el precio de la transacción a la obligación de desempeño. 5. Reconocer el ingreso cuando la entidad satisface las obligaciones de desempeño. <p>Por lo anterior el criterio del reconocimiento del ingreso no es el tiempo si no el cubrimiento de la obligación de desempeño, es decir para cuando el contratista cumpla para con el contratante las actividades para las cuales fue contratado, allí se podrá reconocer el ingreso. Para las PYMES el concepto clave es la transferencia de los riesgos.</p>						

Norma de Información Financiera para PYMES	Tema de la enmienda	Detalle
Sección 10 Políticas contables se incluye el párrafo 10. 10*	Cambios en las estimaciones contables y errores	Permite la elección de un tratamiento contable para una transacción específica u otro hecho o condición y una entidad cambian su elección anterior, para estos casos ya se puede elegir el modelo de revaluación.

Adicional a lo anterior las siguientes son modificaciones a las secciones de las NIIF para PYMES que pueden llegar a tener aplicación posterior en la Compañía:

- ✓ Sección 14 Inversiones en asociadas y sección 15 Inversiones en negocios conjuntos: se realizaron cambios en los párrafos 14.15 y 15.21 en lo relativo a la información a revelar en este tipo de negocios.
- ✓ Sección 20 Arrendamientos: se modificaron los párrafos 20.1 y 20.3 en relación con el alcance.
- ✓ Sección 28 Beneficios a los empleados: modificaron los párrafos 30, 41 y 43 de dicha sección en relación con el reconocimiento y revelación de beneficios a empleados.
- ✓ Sección 29 Impuesto a las ganancias: se realiza una revisión de toda la sección que genera modificaciones en prácticamente la mayor parte del documento e incluyen párrafos 1 y 41
- ✓ Sección 33 Información a revelar sobre partes relacionadas: realizaron modificaciones a las condiciones por las cuales se identifica si una entidad está relacionada con otra y a la definición de "parte relacionada".
- ✓ Sección 35 Transición a la NIIF para Pymes: se realizaron cambios en el párrafo 2 relacionado con el alcance de la norma, los párrafos del 9 al 11 que mencionan el procedimiento que debe realizarse al preparar estados financieros en la fecha de transición y se incluye el párrafo 12A que aborda los lineamientos que deben revelarse de la transición al Estándar para Pymes.

4. Estimados contables críticos

La Gerencia de la Compañía hace estimaciones y supuestos que afectan el monto reportado de los activos y pasivos en años futuros. Dichas estimaciones y supuestos son continuamente evaluados basados en experiencias pasadas y otros factores, incluyendo expectativas de futuros eventos que se esperan bajo circunstancias actuales.

El siguiente es un resumen de los principales estimados contables y juicios hechos por la Compañía en la preparación de los estados financieros:

4.1 Deterioro de activos no monetarios

La Compañía evalúa anualmente si sus propiedades, planta y equipos, han sufrido deterioro en su valor de acuerdo con la política indicada en la Nota 2. La Compañía no ha identificado eventos o cambios en circunstancias económicas que indiquen que el valor en libros de los activos no es recuperable.

4.2 Vidas útiles y valores residuales de propiedades, planta y equipo

La determinación de la vida útil económica de las propiedades, planta y equipo está sujeta a la estimación de la administración de la Compañía respecto del nivel de utilización de los activos, así como de la evolución tecnológica esperada. La Compañía revisa regularmente la totalidad de sus tasas de depreciación para tener en cuenta cualquier cambio respecto del nivel de utilización, marco tecnológico y su desarrollo futuro, que son eventos difíciles de prever, y cualquier cambio podría afectar los futuros cargos de depreciación y los montos en libros de los activos. La Compañía determinó no considerar valores residuales para sus propiedades, planta y equipo.

4.3 Impuesto sobre la renta

La Compañía está sujeta a las regulaciones colombianas en materia de impuestos. Juicios significativos son requeridos en la determinación de las provisiones para impuestos. Existen transacciones y cálculos para los cuales la determinación de impuestos es incierta durante el curso ordinario de las operaciones. La Compañía evalúa el reconocimiento de pasivos por discrepancias que puedan surgir con las autoridades de impuestos sobre la base de estimaciones de impuestos adicionales que deban ser cancelados. Los montos provisionados para el pago de impuesto sobre la renta son estimados por la administración sobre la base de su interpretación de la normatividad tributaria vigente y la posibilidad de pago.

La Cooperativa es una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19-4 del Estatuto Tributario. Por tal razón, goza de los siguientes beneficios tributarios:

1. De conformidad con el artículo 142 de la Ley 1819 del 2016, que modificó el artículo 19-4 del Estatuto Tributario en el cual se estableció que las cooperativas por ser pertenecientes al régimen tributario especial, tributan sobre sus beneficios netos a la tarifa única del 20% y se aplicará de manera gradual como lo explican los párrafos transitorios 1 y 2, explicados como sigue.
2. Las Cooperativas realizarán el cálculo de este beneficio neto o excedente de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente. Las reservas legales a las cuales se encuentran obligadas estas entidades, no podrán ser registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto o excedente.
3. No está obligada a liquidar el Impuesto sobre la Renta por el sistema de "Renta Presuntiva", conforme al Artículo 191 del Estatuto Tributario y al Artículo 19 del Decreto 4400 de 2004 y Decreto 640 de 2005.
4. Los ingresos que percibe no deben ser sometidos a retención en la fuente por parte de un agente de retención, con la excepción de los ingresos provenientes por "Rendimientos Financieros" prevista en los Artículos 19-4 párrafo 1º del Estatuto Tributario.
5. No está sujeta al sistema de "Renta por Comparación Patrimonial", de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017.

4.4 Valor razonable de instrumentos financieros

El valor razonable de los activos y pasivos financieros a efectos de su reconocimiento inicial y de presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer la Compañía para instrumentos financieros similares.

Se asume que el importe en libros menos la provisión por deterioro de valor de las cuentas a cobrar se aproxima a su valor razonable.

4.5 Deterioro de cuentas por cobrar

La Compañía revisa al menos anualmente sus cuentas por cobrar para evaluar su deterioro. Para determinar si una pérdida por deterioro debe ser registrada en los resultados, la Compañía realiza juicios sobre si hay alguna información observable que indique un deterioro y si es posible hacer una medición fiable de los flujos de efectivo futuros estimados. Esta evidencia puede incluir datos observables que indiquen que se ha producido un cambio adverso en el estado de pago de las contrapartes, o condiciones económicas nacionales o locales que se correlacionen con los impagos de los activos de la Compañía. La Gerencia utiliza estimaciones basadas en pérdidas históricas para activos con características de riesgo de crédito similares. La metodología e hipótesis utilizadas para la estimación de la cantidad y oportunidad de los flujos de efectivo futuros son revisadas regularmente para reducir cualquier diferencia entre las estimaciones de pérdidas y pérdidas efectivas.

4.6 Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se ha estimado de forma fiable. No se reconocen provisiones para futuras pérdidas operativas.

Cuando existen varias obligaciones similares, la probabilidad de que una salida de efectivo sea requerida se determina considerando el tipo de obligaciones como un todo. Se reconoce una provisión incluso si la probabilidad de la salida de un flujo de efectivo con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones pueda ser pequeña.

Las provisiones se valoran por el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

Dichas estimaciones están sujetas a interpretaciones de los hechos y circunstancias actuales, proyecciones de acontecimientos futuros y estimaciones de los efectos financieros de dichos acontecimientos.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

La composición del efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo es la siguiente:

Concepto	2021	2020
Efectivo en bancos	177,084,534	7,864,558
Total	177,084,534	7,864,558

Al 31 de diciembre del 2021 y del 2020 no existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo.

6. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

El detalle de los deudores comerciales a la fecha de los periodos sobre los que se informa es el siguiente:

Concepto	2021	2020
No corriente		
Deudores servicio de energía (1)	3,655,673,184	2,844,376,672
Provisión para deudores servicio de energía (3)	(1,595,012,802)	(991,456,967)
Deudores subsidios servicio de energía (2)	3,630,812,640	3,258,471,661
Provisión para deudores subsidios servicio de energía (3)	(710,000,000)	(710,000,000)
Total no corriente	4,981,473,022	4,401,391,366
Corriente		
Deudores servicio de energía (1)	676,424,990	811,296,512
Provisión para deudores servicio de energía (3)	-	(207,372,170)
Deudores subsidios servicio de energía (2)	335,715,430	550,047,422
Anticipos para adquisición de bienes y servicios	-	114,091,000
Total corriente	1,012,140,420	1,268,062,764
Total	5,993,613,442	5,669,454,130

- (1) La cuenta por cobrar de deudores de servicios por comercialización de energía incluye cuentas por cobrar no corrientes por valor de \$3,655,673,184 (31 de diciembre de 2020 - \$2,844,376,672) las cuales se encuentran provisionadas por valor de \$1,595,012,802 en el periodo 2021 los clientes se clasifican como residencial estrato 1 y en el año 2020 Los clientes se clasifican como residencial estrato 1, comercial y oficial.
- (2) La cuenta por cobrar por subsidios a cargo del Ministerio de Minas y Energía incluye cuentas por cobrar no corrientes por valor de \$3,630,812,640 (31 de diciembre de 2020 \$710,000,000) las cuales se encuentran en su totalidad provisionadas en el año 2020.
- (3) Para determinar la provisión de servicios de energía por comercialización se tuvo en cuenta la probabilidad de incumplimiento (no pago) en un lapso de un año en donde se involucra variables sociodemográficas, del producto y de comportamiento.

7. Inventarios

Los inventarios al final del periodo estaban representados así:

Concepto	2021	2020
Materiales para la prestación del servicio	685,308	685,308
Total	685,308	685,308

(1) Representa el combustible que se utiliza en el proceso de generación de energía.

8. Propiedades, planta y equipo

El siguiente es el detalle del valor en libros de las propiedades, planta y equipo:

Concepto	2021	2020
Plantas (1)	468,602,824	468,602,824
Redes	36,274,680	36,274,680
Maquinaria y Equipo	-	-
Muebles, Enseres y Equipos De Oficina	16,113,500	16,113,500
Equipos de Comunicación y Computación	9,435,000	9,435,000
Equipo de Transporte	51,710,900	51,710,900
Depreciación Acumulada	(164,875,351)	(135,093,435)
Total	417,261,553	447,043,469

El movimiento del costo y la depreciación de las propiedades, planta y equipo se detalla a continuación:

2021	Plantas	Redes	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	Equipos de Comunicación y Computación	Equipo de Transporte	Total
Saldo inicial del costo	468,602,824	36,274,680	16,113,500	9,435,000	51,710,900	479,320,904
Traslados	-	-	-	-	-	-
Saldo final del costo	468,602,824	36,274,680	16,113,500	9,435,000	51,710,900	479,320,904
Depreciación acumulada						
Saldo inicial de la depreciación acumulada	(75,314,948)	(9,389,394)	(15,573,500)	(9,435,000)	(25,380,593)	(135,093,435)
Depreciación del periodo	(24,385,788)	(1,813,734)	135,000	-	(3,447,393)	(29,781,915)
Saldo final depreciación acumulada	(99,700,736)	(11,203,128)	(15,708,500)	(9,435,000)	(28,827,986)	(164,875,351)
Total saldo final propiedades, planta y equipo	368,902,088	25,071,552	405,000	-	22,882,914	417,261,554

Los gastos por depreciación del año 2021 por valor de \$29,781,915 (2020 - \$32,281,916) fueron cargados en los gastos de administración y costos de prestación del servicio.

Durante los años 2021 y 2020, la Compañía no capitalizó costos por intereses.

Ningún activo de la Compañía ha sido otorgado como garantía de pasivos.

9. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar están compuestas por:

Concepto	2021	2020
Corriente		
Adquisición de bienes y servicios (1)	2,337,804,643	1,415,800,096
Acreeedores	81,605,910	28,585,993
Otros impuestos	27,930,953	29,105,641
Otras cuentas por pagar	128,186,178	95,253,178
Total acreedores y otras cuentas por pagar corriente	2,575,527,684	1,568,744,908
No corriente		
Adquisición de bienes y servicios (1)	3,718,247,040	4,336,419,082
Total acreedores y otras cuentas por pagar no corriente	3,718,247,040	4,336,419,082
Total acreedores y otras cuentas por pagar	6,293,774,724	5,905,163,990

(1) Las cuentas por pagar por adquisiciones de bienes y servicios, principalmente corresponden a la compra de combustible para el desarrollo de la operación de comercialización de energía.

10. Beneficios a empleados

El rubro de beneficios a empleados reconocidos a la fecha de corte, presenta la siguiente composición:

Concepto	2021	2020
Saldos pasivos		
Salarios por pagar	97,764,720	51,771,920
Cesantías	46,245,547	37,004,083
Prima de servicios	46,245,775	37,004,311
Vacaciones	23,066,355	18,445,641
Intereses a las cesantías	6,002,799	4,764,629
Bonificaciones	216,000	216,000
Total saldos pasivos	219,541,196	149,206,584

La Compañía clasificó los beneficios a empleados como corto plazo, ya que se espera liquidar en menos de un (1) año sus obligaciones con los empleados.

11. Ingresos de actividades ordinarias

El detalle de los ingresos de actividades ordinarias es el siguiente:

Concepto	2021	2020
Prestación de servicios		
Servicio de comercialización de energía	676,424,990	811,296,512
Subsidios por los servicios de energía	2,716,359,804	3,379,677,143
Total Ingresos por prestación de servicios	3,392,784,794	4,190,973,655

La Compañía obtiene sus ingresos por la comercialización de energía la cual se realiza en el mercado regulado.

La disminución en los ingresos se presenta debido a la entrada en medición de telemetría por parte del IPSE, en 9 localidades menores atendidas por nuestra empresa, esto genera que se facture el consumo que marca los medidores de salida de las plantas eléctricas (informe de telemetría) y que sean menores a los consumos promedios que se venían facturando.

La disminución del CU, es por la reducción del valor del combustible debido a que, el valor del combustible constituye el 80% de los componentes del costo de la prestación del servicio como materia prima principal, al disminuir el valor del combustible el costo de prestación del servicio disminuye y por ende el valor de la facturación también disminuye.

12. Costos por prestación de servicios

El detalle de los costos por prestación de servicios es el siguiente:

Concepto	2021	2020
Combustible	1,950,155,246	2,212,373,629
Transporte	230,091,000	378,347,600
Servicios personales	115,840,260	153,528,007
Órdenes de contratos de mantenimiento y reparación	53,605,000	610,697,972
Consumo de insumos indirectos	-	93,310,000
Depreciaciones	26,199,522	26,199,522
Otros costos de operación y mantenimiento	18,624,120	8,628,500
Generales	-	3,903,000
Total costos	2,394,515,148	3,486,988,230

(1) La compra de energía se realizaba a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. (CEDENAR) por la cesión otorgada para la prestación del servicio en los centros poblados, de acuerdo con el contrato 005-2011 suscrito entre Cooserpul y CEDENAR.

13. Gastos de administración

El detalle de gastos de administración y otros gastos es el siguiente:

Concepto	2021	2020
Provisión de cartera	396,183,664	197,829,841
Sueldos y Salarios	133,649,520	125,741,728
Honorarios (1)	158,246,273	314,372,000
Impuestos, contribuciones y tasas	161,033,083	-
Aportes sobre nómina	82,200,049	18,231,096
Generales	44,930,590	6,082,393
Depreciaciones	3,582,393	480,000
Amortización	1,402,500	-
Total gastos de administración	981,228,072	662,737,058

14. Ingresos/gastos financieros

El detalle de ingresos es el siguiente:

Concepto	2021	2020
Ingresos Financieros	20,951	15,750
Total ingresos financieros	20,951	15,750

El detalle de gastos financieros es el siguiente:

CONCEPTO	2021	2020
Otros intereses	8,417,312	14,823,270
Comisiones	2,106,643	13,516,209
Gravamen movimiento financiero	1,822,604	10,483,761
IVA	483,139	2,725,695
Gastos de chequeras	438,200	415,400
Timbre	1,100	1,127
Talonario	-	391,125
Total otros gastos financieros	13,268,998	42,356,587

15. Impuesto sobre la renta y complementarios

Las obligaciones por impuesto de renta son las siguientes:

Concepto	2021	2020
Impuesto sobre la renta y complementarios	-	1,437,834
Total obligaciones fiscales	-	1,437,834

Conforme al Art. 142, Ley 1819/2016, que modificó el Art. 19-4 del Estatuto Tributario que estableció que las cooperativas, por pertenecer al régimen tributario especial, tributan sobre sus beneficios netos a la tarifa única del 20%.

Las empresas de servicios públicos domiciliarios en Colombia, están excluidas de determinar el impuesto sobre la renta por el sistema de renta presuntiva calculado a partir del patrimonio líquido fiscal del año inmediatamente anterior.

La provisión por impuesto de renta del periodo es el siguiente:

Concepto	2021	2020
Cuenta por pagar para impuesto sobre la renta	12,667,119	12,667,119
Total obligaciones fiscales	12,667,119	12,667,119

16. Eventos subsecuentes

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, el entorno económico continúa afectado por la situación de pandemia cuyo contagio va en aumento, situación que hace prevenir escenarios futuros que pueden incrementar los riesgos operativos y financieros de la Compañía, y consecuentemente, en la operación y en los resultados financieros de la misma. La Administración de la Compañía, como lo ha venido haciendo desde el inicio de la pandemia mundial, trabaja en el monitoreo permanente de las consecuencias que sobrevienen en los resultados de la Compañía.

En razón a todo esto, la Administración trabaja en el diseño de esquemas para la adecuada protección de su liquidez, solvencia y estabilidad, que en conjunto con los modelos de protección que al respecto emitan las autoridades gubernamentales, regulatorias y financieras, se estima que se podrá mantener un esquema que prevenga el deterioro de los activos de la Compañía.

La Administración de la Compañía ha considerado las consecuencias del COVID-19 acaecidas a partir de la declaratoria de la emergencia, de otros eventos y condiciones, y ha determinado que estas no crean una incertidumbre material que arroje dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en marcha.

Adicional a lo señalado en los párrafos precedentes referente a la "Pandemia de Coronavirus (COVID-19)", la Compañía no ha identificado otros hechos posteriores adicionales a revelar en la preparación de los estados financieros, para su reconocimiento o revelación al 31 de diciembre de 2021.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE MARZO DE 2022
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

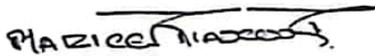
	Periodo terminado	
	31 de marzo de 2022	31 de diciembre de 2021
ACTIVO		
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo	8.136.000	177.084.534
Cuentas por cobrar	3.359.588.627	1.012.140.420
Inventarios	685.308	685.308
Total activo corriente	3.368.409.935	1.189.910.262
Activo no corriente		
Cuentas por cobrar	3.236.732.555	4.981.473.022
Propiedades, planta y equipo	410.132.649	417.261.553
Intangibles	974.372	127.501
Total activo no corriente	3.647.839.576	5.398.862.076
Total activo	7.016.249.510	6.588.772.338
PASIVO		
Pasivo corriente		
Pasivos financieros	18.900.000	79.734.687
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	619.400.782	652.222.601
Obligaciones laborales	239.584.000	152.811.699
Total pasivo corriente	877.884.782	884.768.987
Pasivo no corriente		
Pasivos financieros	111.306.746	47.273.489
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	5.955.515.371	5.528.641.065
Obligaciones laborales	-	66.729.497
Total pasivo no corriente	6.066.822.117	5.642.644.051
Total pasivo	6.944.706.899	6.527.413.038
PATRIMONIO		
Capital social	5.777.000	5.777.000
Reservas	9.353.979	9.353.979
Fondos de destinación específica	14.030.968	14.030.968
Transacción NIIF PYMES	4.269.351	4.269.351
Excedente del periodo	10.183.312	3.349.528
Excedentes acumulados	27.928.001	24.578.474
Total del patrimonio	71.542.611	61.359.300
Total del pasivo y del patrimonio	7.016.249.510	6.588.772.338

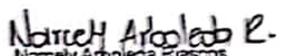
PLAZI DEL RIASCOS
 Maricel Riascos Riascos
 Representante Legal

Narcely Arboleda R.
 Narcely Arboleda Riascos
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
 ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE MARZO DE 2022 Y 31 DE MARZO DE 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Período terminado	
	31 de marzo de 2022	31 de marzo de 2021
Ingresos		
Servicios de energía	821.504.114	891.476.201
Costos de producción	(641.368.556)	(771.015.203)
Excedente bruto	180.135.558	120.460.998
Gastos de administración	(110.866.502)	(204.799.000)
Gastos de operación	(59.085.744)	-
Excedente operacional	10.183.312	(84.338.002)
Excedente (déficit) antes de la provisión para impuesto sobre la renta	10.183.312	(84.338.002)
Provisión para impuesto sobre la renta	-	-
Excedente (déficit) neto	10.183.312	(84.338.002)


 Mancel Riescos Riscos
 Representante Legal


 Nancy Arboleda Riscos
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL PERIODO TERMINADO AL 30 DE JUNIO DE 2022
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Periodo terminado	
	30 de junio de 2022	31 de marzo de 2022
ACTIVO		
Activo corriente		8.136.000
Efectivo y equivalentes de efectivo	11.163.000	3.359.588.627
Cuentas por cobrar	2.621.118.377	685.308
Inventarios	685.308	3.368.409.935
Total activo corriente	2.632.966.685	
Activo no corriente		3.236.732.555
Cuentas por cobrar	3.949.247.839	410.132.649
Propiedades, planta y equipo	403.003.297	974.372
Intangibles	682.061	3.647.839.576
Total activo no corriente	4.352.933.197	
Total activo	6.985.899.882	7.016.249.510
PASIVO		
Pasivo corriente		18.900.000
Pasivos financieros	-	619.400.782
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	898.335.264	239.584.000
Obligaciones laborales	232.549.285	877.884.782
Total pasivo corriente	1.130.884.549	
Pasivo no corriente		111.308.746
Pasivos financieros	124.206.746	5.955.515.371
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	5.854.972.637	6.066.822.117
Total pasivo no corriente	5.979.179.383	
Total pasivo	7.110.063.932	6.944.706.899
PATRIMONIO		
Capital social	5.777.000	5.777.000
Reservas	9.353.979	9.353.979
Fondos de destinación específica	14.030.968	14.030.968
Transacción NIIF PYMES	4.269.351	4.269.351
Deficit del periodo	(185.523.350)	10.183.312
Excedentes acumulados	27.928.001	27.928.001
Total del patrimonio	(124.164.051)	71.542.611
Total del pasivo y del patrimonio	6.985.899.882	7.016.249.510

Maricel Riascos
 Maricel Riascos Riascos
 Representante Legal

Narcey Arboleda R.
 Narcey Arboleda Riascos
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
 ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL PERIODO TERMINADO AL 30 DE JUNIO DE 2022 y 30 DE JUNIO DE 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

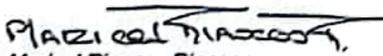
	Periodo terminado	
	30 de junio de 2022	30 de junio de 2021
Ingresos		
Servicios de energia	848.792.501	851.443.549
Costos de produccion	(892.642.732)	(688.533.000)
Excedente bruto	(43.850.231)	164.910.549
Gastos de administraci3n	(92.363.430)	(113.446.845)
Gastos de operaci3n	(59.085.744)	-
Otros Gastos	-	(1.400.312)
Excedente operacional	(195.299.405)	50.063.392
Gastos financieros	(407.257)	-
Excedente (d3ficit) antes de la provisi3n para Impuesto sobre la renta	(195.706.662)	50.063.392
Provisi3n para impuesto sobre la renta	-	-
(D3ficit) excedente neto	(195.706.662)	50.063.392

Marcel Riascos R.
 Marcel Riascos Riascos
 Representante Legal

Narcely Arboleda R.
 Narcely Arboleda Riascos
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POE EL PERIODO TERMINADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Periodo terminado	
	30 de septiembre de 2022	30 de junio de 2022
ACTIVO		
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo	23.446.000	11.163.000
Cuentas por cobrar	1.841.142.088	2.621.118.377
Inventarios	685.308	685.308
Total activo corriente	1.865.273.396	2.832.966.685
Activo no corriente		
Cuentas por cobrar	4.487.698.117	3.949.247.839
Propiedades, planta y equipo	395.873.948	403.003.297
Intangibles	487.187	682.061
Total activo no corriente	4.884.059.250	4.352.933.197
Total activo	6.729.332.646	6.985.899.882
PASIVO		
Pasivo corriente		
Pasivos financieros	2.500.000	-
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	189.648.247	898.335.284
Obligaciones laborales	275.587.000	232.549.285
Total pasivo corriente	447.735.247	1.130.884.549
Pasivo no corriente		
Pasivos financieros	124.208.748	124.208.748
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	6.594.792.918	5.854.972.637
Obligaciones laborales	-	-
Total pasivo no corriente	6.718.999.862	6.979.179.383
Total pasivo	7.166.734.909	7.110.063.932
PATRIMONIO		
Capital social	5.777.000	5.777.000
Reservas	9.353.979	9.353.979
Fondos de destinación específica	14.030.988	14.030.988
Transacción NIIF PYMES	4.289.351	4.289.351
Deficit del periodo	(498.781.562)	(185.523.350)
Excedentes acumulados	27.928.001	27.928.001
Total del patrimonio	(437.402.283)	(124.164.051)
Total del pasivo y del patrimonio	6.729.332.646	6.985.899.882


Maricel Riascos Riascos
Representante Legal


Nancy Arboleda Riascos
Contadora
Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SEPTIEMBRE DE 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

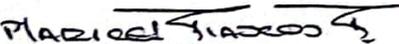
	Periodo terminado	
	30 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2021
Ingresos		
Servicios de energia	49.863.358	817.215.005
Costos de produccion	(214.590.134)	(687.265.245)
Excedente bruto	(164.726.776)	129.949.760
Gastos de administraci3n	(89.425.693)	(107.715.000)
Gastos de operaci3n	(59.085.744)	-
Excedente operacional	(313.238.213)	22.234.760
Gastos financieros	-	(4.943.432)
Excedente (d3ficit) antes de la provisi3n para impuesto sobre la renta	(313.238.213)	17.291.328
Provisi3n para impuesto sobre la renta	-	-
(D3ficit) excedente neto	(313.238.213)	17.291.328

Marcel Riascos R.
 Marcel Riascos Riascos
 Representante Legal

Narcelly Arboleda R.
 Narcelly Arboleda Riascos
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Periodo terminado	
	31 de diciembre de 2022	30 de septiembre de 2022
ACTIVO		
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo	518.923.105	23.446.000
Cuentas por cobrar	565.056.179	1.841.142.088
Inventarios	-	685.308
Total activo corriente	1.083.979.284	1.865.273.396
Activo no corriente		
Cuentas por cobrar	1.753.244.269	4.467.698.117
Propiedades, planta y equipo	337.204.614	395.873.946
Intangibles	-	487.187
Total activo no corriente	2.090.448.883	4.864.059.250
Total activo	3.174.428.167	6.729.332.646
PASIVO		
Pasivo corriente		
Pasivos financieros	23.300.000	2.500.000
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	890.060.472	169.648.247
Obligaciones laborales	172.156.995	275.587.000
Total pasivo corriente	1.085.517.467	447.735.247
Pasivo no corriente		
Pasivos financieros	15.368.000	124.206.746
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	2.026.421.766	6.594.792.916
Total pasivo no corriente	2.041.789.766	6.718.999.662
Total pasivo	3.127.307.233	7.166.734.909
PATRIMONIO		
Capital social	5.777.000	5.777.000
Reservas	9.353.979	9.353.979
Fondos de destinación específica	14.030.968	14.030.968
Transacción NIIF PYMES	9.418.453	4.269.351
(Deficit) del periodo	(19.387.468)	(498.761.562)
Excedentes acumulados	27.928.002	27.928.001
Total del patrimonio	47.120.934	(437.402.263)
Total del pasivo y del patrimonio	3.174.428.167	6.729.332.646


Maricel Riascos Riascos
Representante Legal


Narcely Arboleda Riascos
Contadora
Tarjeta Profesional No. 227924-T

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 31 DICIEMBRE DE 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Periodo terminado	
	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Ingresos		
Servicios de energia	881.996.574	832.650.039
Costos de produccion	(613.768.722)	(249.701.000)
Excedente bruto	268.227.852	582.949.039
Gastos de administraci3n	(163.061.843)	(161.390.250)
Gastos de operaci3n	(59.085.744)	(396.183.664)
Otros Gastos	(51.539.534)	(444.000)
Otros ingresos	484.928.421	-
Excedente operacional	479.469.152	24.931.125
Gastos financieros	(95.058)	(4.597.460)
Excedente antes de la provisi3n para impuesto sobre la renta	479.374.094	20.333.665
Provisi3n para impuesto sobre la renta	-	-
Excedente neto	479.374.094	20.333.665

Maricel Riascos
 Maricel Riascos Riascos
 Representante Legal

Narcely Arboleda R
 Narcely Arboleda Riascos
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T

**Cooperativa de Servicios Públicos de Lopez de Micay
Cooserpul**

Estados financieros

31 de diciembre de 2022 y 2021

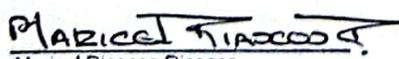
Certificación del Representante Legal y Contador
de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay - Cooserpul

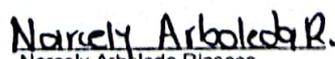
A los Señores Miembros de la Asamblea General
de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay - Cooserpul

31 de marzo de 2023

Los suscritos Representante Legal y Contador de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay, certificamos que los estados financieros de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2022 han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros, hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos, de acuerdo con nuestro leal saber y entender:

- Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2022
- a) existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante el año terminado en esa fecha.
 - b) Todos los hechos económicos realizados por la Cooperativa durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022, han sido reconocidos en los estados financieros.
 - c) Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2022.
 - d) Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.
 - e) Todos los hechos económicos que afectan la Cooperativa han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.


Marcel Riascos Riascos
Representante Legal


Narcely Arboleda Riascos
Contadora
Tarjeta Profesional No. 227924-T

Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros

A los señores Asociados de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay

31 de Marzo de 2023

He auditado los estados financieros adjuntos de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay, los cuales comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo de los años terminados en esas fechas y el resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y por las políticas de control interno que la administración consideró necesarias para que la preparación de estos estados financieros esté libre de incorrección material debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y establecer los estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en mi auditoría. Efectué mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría de información financiera aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha valoración, el revisor fiscal considera el control interno relevante de la entidad para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables usadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros.

Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay

31 de Marzo de 2023

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, y los resultados integrales de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión, y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Entidad durante los años 2022 y 2021 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Asamblea General de Asociados.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Cooperativa y de los terceros que están en su poder.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables al 31 de diciembre de 2022 y 2021.


Edward Jonnatáng Caicedo Alomia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Nº 001 – 2023

En el municipio de López de Micay (Cauca), el día siete (20) de mayo de 2023, siendo las 10:40 a.m., se reunió en forma extraordinaria previa citación de conformidad con los requisitos legales y estatutarios, la Asamblea General de Asociados de Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay (En adelante “la Compañía”) en el salón parroquial. Asistieron a la reunión los Asociados de la Compañía, la Representante Legal Sra. Maricel Riascos Riascos, y los miembros de la Junta Directiva.

Se someterá a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación informe de gestión.
5. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021.
6. Aprobación del informe de gestión del Gerente y de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre 2023.
7. Propositiones y varios.

Dentro de los treinta (30) días comunes anteriores al día de la reunión, los libros y demás documentos previstos en la Ley, quedaron a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlos en las oficinas de la Administración.

ORDEN DEL DÍA - Previa la verificación del quórum, se dio lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por todos los presentes:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretaria de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación informe de gestión.
5. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021.
6. Aprobación del informe de gestión del Gerente y de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021.
7. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum

La secretaria de la reunión verificó que hay suficiente quórum para deliberar y decidir, debido a que se encuentra presente el 70% de los asociados.

2. Designación del presidente y secretaria de la reunión

Por unanimidad fueron elegidos al Sr Jeremías Riascos Riascos identificada con C.C. 16.512.635 como presidente y la Sra. Ana delia Riascos Riascos identificada con C.C. 25.497.208 como secretaria. Los nombrados aceptaron los cargos a desempeñar en la reunión.

3. Lectura y aprobación del Orden del día

Una vez leído el orden del día propuesto a la Asamblea General de Asociados, fue aprobado por el 70% de los asociados.

4. Presentación de informe de gestión

Se presenta el informe de gestión por parte del Gerente de la Compañía.

5. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021

Se deja constancia que los libros de contabilidad, la correspondencia enviada y recibida, el Informe de gestión del Gerente, así como los financieros individuales, junto con sus notas, fueron puestos a disposición de los señores Asociados dentro de los 30 días anteriores a la realización de la Asamblea General de Asociados. Adicionalmente los referidos informes y estados financieros fueron entregados a cada uno de los accionistas presentes.

6. Aprobación del informe de gestión del Gerente y de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021

La Asamblea General de Asociados de la Compañía aprobó por unanimidad de los votos presentes, el Informe de Gestión del Gerente y los Estados Financieros Individuales de la Compañía a 31 de diciembre del año 2022 y 31 de diciembre de 2021.

7. Proposiciones y varios

No hubo propuestas adicionales y evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día, el Gerente dio por terminada la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados a las 12:30 pm.

López de Micay (Cauca), mayo 20 de 2023.

La presente acta se firma por el presidente y la secretaria en señal de aceptación de su contenido.


Jeremías Riascos Riascos
Presidente


Ana delia Riascos Riascos
Secretaria

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	31 de diciembre	
		2022	2021
ACTIVO			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	518.923.105	177.084.534
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7	565.056.179	1.012.140.420
Inventarios		-	685.308
Total de los activos corrientes		1.083.979.284	1.189.910.262
Activos no corrientes			
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7	1.753.244.269	4.981.473.022
Propiedades, planta y equipo, neto	8	337.204.614	417.261.553
Intangibles		-	127.501
Total de los activos no corrientes		2.090.448.883	5.398.862.076
Total de los activos		3.174.428.167	6.588.772.338
PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
Pasivos corrientes			
Pasivos financieros	9	23.300.000	79.734.687
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	10	890.060.472	652.222.601
Pasivo por beneficios a empleados	11	172.156.995	152.811.699
Total de los pasivos corrientes		1.085.517.467	884.768.987
Pasivos no corrientes			
Pasivos financieros	9	15.368.000	47.273.489
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	10	2.026.421.766	5.528.641.065
Pasivo por beneficios a empleados	11	-	66.729.497
Total de los pasivos no corrientes		2.041.789.766	5.642.644.051
Total de los pasivos		3.127.307.233	6.527.413.038
Patrimonio de los accionistas			
Capital social		5.777.000	5.777.000
Reservas		9.353.979	9.353.979
Fondos de destinación específica		14.030.968	14.030.968
Transición NIIF Pymes		9.418.453	4.269.351
(Deficit) excedentes del período		(19.387.468)	3.349.528
Excedentes acumuladas		27.928.002	24.578.474
Total patrimonio de los accionistas		47.120.934	61.359.300
Total de los pasivos y patrimonio de los accionistas		3.174.428.167	6.588.772.338

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros


 Marcel Riascos Riascos
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)

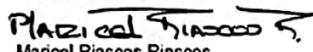

 Nancy Arboleda R.
 Contadora
 Tarjeta Profesional No. 227924-T
 (Ver certificación adjunta)


 Edward Hornating Cascoza Alvaria
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 121058-T
 (Ver informe adjunto)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	31 de diciembre	
		2022	2021
Ingresos de actividades ordinarias	12	2.602.156.547	3.392.784.794
Costo por prestación de servicios de energía	13	(2.362.370.143)	(2.394.515.148)
Excedente bruto		239.786.404	998.269.646
Gastos de administración	14	(455.717.467)	(587.351.250)
Gastos de operación	15	(236.342.977)	(396.183.664)
Otros gastos		(51.539.534)	(444.000)
Otros ingresos		484.928.421	-
(Deficit) excedente operacional		(18.885.153)	14.290.732
Gastos financieros	16	(502.315)	(10.941.204)
(Deficit) excedentes del período antes de provisión de Impuesto de renta		(19.387.468)	3.349.528
Impuesto sobre la renta corriente		-	-
(Deficit) excedentes del período		(19.387.468)	3.349.528

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros


Maricel Riascos Riascos
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)


Nancy Arboleda R.
Contadora
Tarjeta Profesional No. 227924-T
(Ver certificación adjunta)


Edward Jhonnatang Caicedo Alomia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T
(Ver informe adjunto)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Capital social	Reservas	Fondos de destinación específica	Transición NIIF Pymes	(Deficit) excedentes del período	Excedentes acumuladas	Total
Saldo al 1 de enero de 2021	5.777.000	9.353.979	14.030.968	4.269.351	(2.530.305)	27.108.779	58.009.772
Traslados	-	-	-	-	2.530.305	(2.530.305)	-
Apropiación de utilidades	-	-	-	-	-	-	-
Resultados del período	-	-	-	-	3.349.528	-	3.349.528
Saldo al 31 de diciembre de 2021	5.777.000	9.353.979	14.030.968	4.269.351	3.349.528	24.578.474	61.359.300
Traslados	-	-	-	-	(3.349.528)	3.349.528	-
Apropiación de utilidades	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste transición NIIF	-	-	-	5.149.102	-	-	5.149.102
Resultados del período	-	-	-	-	(19.387.468)	-	(19.387.468)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	5.777.000	9.353.979	14.030.968	9.418.453	(19.387.468)	27.928.002	47.120.934

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

Plazuel Riascos R.
Manuel Riascos Riascos
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

Narcey Arbolador,
Narcey Arbolador Riascos
Contadora
Tarjeta Profesional No. 227924-T
(Ver certificación adjunta)

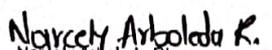

Edward Jhonnatan Caicedo Alomia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T
(Ver informe adjunto)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Nota	31 de diciembre	
		2022	2021
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
(Deficit) excedentes del período		(19.387.468)	3.349.528
Ajustes para conciliar la utilidad del ejercicio con el efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de operación:			
Depreciación de propiedades, planta y equipo	8	28.517.406	29.781.916
Amortización de Intangibles		-	1.402.500
Deterioro cartera de deudores		<u>236.342.977</u>	<u>398.183.664</u>
		246.472.915	430.717.608
Cambios en activos y pasivos operacionales:			
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar		3.438.970.017	(720.342.976)
Disminución de Inventarios		685.308	-
Disminución (aumento) de Intangibles		127.501	(1.530.001)
(Disminución) aumento en cuentas por pagar	10	(3.264.381.428)	390.040.733
(Disminución) aumento en beneficios a empleados	11	<u>(47.384.201)</u>	<u>70.334.612</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación		<u>373.490.112</u>	<u>169.219.976</u>
Flujo de efectivo de las actividades de Inversión:			
Disminución de propiedad, planta y equipo	8	51.539.533	-
Ajuste transición NIIF		<u>5.149.102</u>	<u>-</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de Inversión		<u>56.688.635</u>	<u>-</u>
Flujo de efectivo de las actividades de financiación:			
Disminución neto en obligaciones financieras		<u>(88.340.176)</u>	<u>-</u>
Efectivo neto provisto en las actividades de financiación		<u>(88.340.176)</u>	<u>-</u>
Aumento en el efectivo y equivalentes de efectivo		341.838.571	169.219.976
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año		<u>177.084.534</u>	<u>7.864.558</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año		<u>518.923.105</u>	<u>177.084.534</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros


Maricel Riascos Riascos
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)


Narcely Arboleda Riascos
Contadora
Tarjeta Profesional No. 227924-T
(Ver certificación adjunta)


Edward Yonnalsing Calcedo Atencia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121058-T
(Ver informe adjunto)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Cooperativa de Servicios Públicos de López de Micay (En adelante Cooserpul o "la Cooperativa") es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida de acuerdo con las leyes colombianas el 5 de noviembre de 2006, mediante Acta No. SN de la Asamblea Constitutiva y registrada ante la Cámara de Comercio del Cauca el 5 de diciembre de 2006, bajo el No. 15934 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, como una entidad sin ánimo de lucro de economía solidaria (Cooperativa). Cooserpul es una entidad sin ánimo de lucro, su domicilio principal es el municipio de López de Micay, Cauca – Colombia. Sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico. De conformidad con su constitución, la duración de la Cooperativa será indefinido. Cooserpul tiene por objeto la prestación de servicio público de energía, incluidos principalmente: a) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. b) Las actividades complementarias de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, y de otras fuentes de energía como es el gas combustible. c) La construcción, adquisición y explotación de subestaciones, plantas generadoras y centrales eléctricas. d) La construcción y explotación de líneas de conducción y redes de distribución de energía eléctrica.

Impactos del Covid-19

El pasado 30 de junio de 2022 mediante resolución 666 de 2022 el gobierno nacional dio por finalizada la emergencia sanitaria y todas las medias impuestas tras detectarse el primer caso de covid-19 en el país. Los principales objetivos eran reducir la mortalidad por covid-19 en el territorio nacional, levantar y mejorar las condiciones del sistema de salud colombiano y la reactivación económica y social del país; aspectos evaluados por las autoridades sanitarias y el Comité Epidemiológico. Al cierre de los estados financieros 31 diciembre de 2022 no hubo impactos por efectos de COVID 19.

Negocio en Marcha

Con base en la posición de liquidez de la Cooperativa a la fecha de autorización de estos estados financieros, y a la luz de la incertidumbre que rodea el desarrollo futuro del COVID-19 y sus variantes, la administración continúa teniendo una expectativa razonable de contar con los recursos adecuados para continuar en operación durante al menos los próximos 12 meses y que la base contable de empresa en funcionamiento sigue siendo adecuada.

Estos estados financieros han sido preparados sobre una base de negocio en marcha y no incluyen ningún ajuste a los valores en libros y clasificación de activos, pasivos y gastos reportados que de otra manera podrían ser requeridos si la base de negocio en marcha no fuera apropiada.

2. BASES DE PREPARACIÓN

Los estados financieros de la Cooperativa se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) en el año 2015; y otras disposiciones legales definidas por las entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de Sociedades que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión por el representante legal el 8 de marzo de 2023. Los mismos pueden ser modificados y deben ser aprobados por los Accionistas.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

3. POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación.

3.1. Transacciones en moneda extranjera

3.1.1. Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se miden utilizando la moneda del entorno económico primario en el cual opera la Cooperativa ('la moneda funcional'). Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es la moneda funcional y de presentación de la Cooperativa.

3.1.2. Transacciones y saldos

Las transacciones en monedas extranjeras se convierten a la moneda funcional utilizando las tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las ganancias o pérdidas en monedas extranjeras que surgen de esas transacciones y de la conversión a las tasas de cambios al cierre del año para activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras, se reconocen en el estado de resultados.

Las ganancias o pérdidas en monedas extranjeras que se relacionan con préstamos y efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el estado de resultados en '(costos)/ingresos financieros'. Todas las demás ganancias o pérdidas en monedas extranjeras se presentan en el estado de resultados en 'otros (gastos)/ingresos, netos'.

3.2. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el efectivo en caja, depósitos a la vista y otras inversiones de alta liquidez a corto plazo, con vencimiento original de tres meses o menos. Los sobregiros bancarios se muestran en los préstamos como pasivos corrientes en el estado de situación financiera.

3.3. Instrumentos financieros (Política contable si la Cooperativa opta por la aplicación de la NIC 39)

3.3.1. Activos financieros

3.3.1.1. Clasificación

La Cooperativa clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: Activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados, cuentas por cobrar y préstamos, mantenidas hasta su vencimiento, y activos financieros disponibles para la venta.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

- a) **Activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados:** Los activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados son activos que se mantienen para ser negociados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido en el corto plazo. Los instrumentos financieros derivados también se clasifican como negociables a menos que se les designe como de cobertura. Los activos en esta categoría se clasifican como activos corrientes.
- b) **Cuentas por cobrar y préstamos:** Las cuentas por cobrar y préstamos son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se presentan en el activo corriente, excepto aquellos con vencimiento mayor a 12 meses después del período de reporte, los cuales se clasifican como activos no corrientes. Las cuentas por cobrar incluyen las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.
- c) **Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento:** Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento corresponden a activos financieros no derivados con vencimientos y pagos fijos o determinables que la gerencia de la Cooperativa tiene la intención y capacidad de mantener hasta su vencimiento. Si la Cooperativa vendiera un monto más que insignificante de activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, toda la categoría se afectaría y los elementos no vendidos tendrían que reclasificarse a la categoría de activos financieros al valor razonable a través del estado de resultados. Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento se muestran como activos no corrientes, excepto por aquellos cuyos vencimientos son menores de 12 meses contados desde la fecha del período de reporte y que se clasifican como activos corrientes.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

- d) **Activos financieros disponibles para la venta:** Los activos financieros disponibles para la venta son activos financieros no derivados que se designan en esta categoría o que no clasifican para ser designados en ninguna de las otras categorías. Estos activos se muestran como activos no corrientes a menos que la Gerencia tenga la intención expresa de vender el activo dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha del periodo de reporte.

3.3.1.2 Reconocimiento y medición

Las compras y ventas normales de activos financieros se reconocen en la fecha de la negociación, que es la fecha en la cual la Cooperativa se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción en el caso de todos los activos financieros que no se miden posteriormente a valor razonable.

Los activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados y los activos financieros disponibles para la venta se registran posteriormente a su valor razonable. Las cuentas por cobrar y préstamos y las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se registran posteriormente a su costo amortizado aplicando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de "activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados" se incluyen en el estado de resultados en la cuenta de "otros (gastos)/ingresos, netos", en el periodo en el que se producen los referidos cambios en el valor razonable. Los ingresos por dividendos de activos financieros a valor razonable a través del estado de resultados se reconocen en el estado de resultados en el rubro otros ingresos cuando se ha establecido el derecho de la Cooperativa a percibir los pagos por los dividendos.

Los cambios en el valor razonable de títulos valores monetarios y no monetarios clasificados como disponibles para la venta se reconocen en el patrimonio. Los dividendos de instrumentos de capital disponibles para la venta se reconocen en el estado de resultados como parte de otros ingresos cuando se establece el derecho de la Cooperativa a recibir los pagos.

Los intereses de títulos disponibles para la venta calculados utilizando el método del interés efectivo se reconocen en el estado de resultados como parte de los (costos)/ingresos financieros.

Los valores razonables de los activos financieros con cotización bursátil se basan en su precio de cotización vigente. Si el mercado para un instrumento financiero no es activo (o el instrumento no cotiza en bolsa) la Cooperativa establece su valor razonable usando técnicas de valuación. Estas técnicas incluyen el uso de los valores observados en transacciones recientes efectuadas bajo los términos de libre competencia, la referencia a otros instrumentos que son sustancialmente similares, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de opciones haciendo máximo uso de información de mercado y depositando el menor grado de confianza posible en información interna específica de la entidad.

En el caso de las cuentas por cobrar comerciales si se espera el recaudo en un año o menos, se clasifican como activos corrientes, de lo contrario se presentan como activos no corrientes. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos la provisión por deterioro.

3.3.1.3 Baja de activos financieros

Los activos financieros se eliminan del estado de situación financiera cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y la Cooperativa ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Cuando los activos financieros clasificados como disponibles para la venta se venden o se deterioran, los ajustes a valor razonable acumulados en el patrimonio neto se transfieren al estado de resultados.

3.3.1.4 Compensación de instrumentos financieros

Activos y pasivos financieros se compensan y su monto neto se presenta en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar los importes reconocidos y la Gerencia tenga la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

3.3.1.5. Deterioro del valor de los activos financieros

Activos contabilizados al costo amortizado

La Cooperativa evalúa al final de cada ejercicio si existe evidencia objetiva del deterioro de un activo financiero o grupo de activos financieros. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado y se ha incurrido en pérdidas por deterioro del valor, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento de pérdida") y que ese evento de pérdida (o eventos) tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden calcularse de forma fiable.

La evidencia de deterioro puede incluir indicadores sobre un deudor o un grupo de deudores que están experimentando dificultades financieras significativas, que no han efectuado sus pagos o que tienen retrasos en el pago de intereses o del principal, que existe la probabilidad de que sufran quiebra u otra reorganización financiera, y que los datos observables, tales como condiciones económicas relacionadas con atrasos, indican que existe una disminución medible de los flujos futuros de efectivo estimados.

Algunos indicadores de posible deterioro de las cuentas por cobrar son dificultades financieras del deudor, la probabilidad que el deudor vaya a iniciar un proceso de quiebra o de reorganización financiera y el incumplimiento o falta de pago (más de XX días de vencidos).

Para las categorías de instrumentos financieros medidos al costo amortizado, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Si el instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, el tipo de descuento para valorar cualquier pérdida por deterioro es el tipo de interés efectivo actual determinado bajo las condiciones acordadas. Como recurso práctico, la Cooperativa puede medir el deterioro de la base del valor razonable de un instrumento utilizando un precio de mercado observable.

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro, la reversión de la pérdida por deterioro reconocida previamente se reconoce en el estado de resultados.

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta de "gastos de ventas y de comercialización" en el estado de resultados.

Activos clasificados como disponibles para la venta

La Cooperativa evalúa en la fecha de cada balance si existe evidencia objetiva de la desvalorización o deterioro en el valor de un activo financiero o grupo de activos financieros clasificados como disponibles para la venta. Para los instrumentos de deuda, la Cooperativa utiliza los criterios mencionados arriba para los instrumentos financieros contabilizados al costo amortizado. En el caso de instrumentos de patrimonio clasificados como disponibles para la venta, una disminución significativa o prolongada en el valor razonable del activo por debajo de su costo se considera para determinar si dichos instrumentos se han deteriorado. Si existe tal evidencia respecto de los instrumentos disponibles para la venta, la pérdida acumulada, que corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable, menos cualquier pérdida por deterioro en el activo financiero previamente reconocida en el estado de resultados, se retira del patrimonio neto y se reconoce en el estado de resultados. Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un instrumento de deuda clasificado como disponible para la venta aumenta y el incremento puede ser objetivamente relacionado con un evento ocurrido después del reconocimiento de la pérdida por deterioro en el estado de resultados, la pérdida por deterioro se revierte contra el estado de resultados. En el caso de los instrumentos de patrimonio las pérdidas por deterioro reconocidas en el estado de resultados no se revierten a través del estado de resultados.

3.4. Inventarios

Los inventarios son aquellos activos adquiridos para la venta, para el proceso de producción y para el consumo. Los inventarios se reconocerán al costo de adquisición y transformación de los mismos, así como otros costos en los que haya incurrido para darle su condición actual.

Los descuentos comerciales condicionados identificados en el momento inicial serán registrados como menor valor del inventario. Los descuentos comerciales y condicionados que no se identificaron desde la medición inicial de los inventarios que los generan, se reconocerán como menor valor del costo de ventas.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

3.5. Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se expresa al costo histórico menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles para colocar el activo en su ubicación y condición necesarias para que pueda operar de la forma esperada por la gerencia.

La Cooperativa incluye en el importe en libros de un elemento de propiedad, planta y equipo el costo por el reemplazo de partes de dicho elemento cuando se incurre en ese costo si se espera que la parte reemplazada le proporcione beneficios incrementales futuros a la Cooperativa. El importe en libros de la parte reemplazada se da de baja. Cualquier otra reparación y mantenimiento se carga en el estado de resultados durante el periodo en el cual ocurre.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de otros activos se carga para asignar el costo de activos menos su valor residual durante sus vidas útiles estimadas, utilizando el método de línea recta. El rango de vidas útiles estimadas es de la siguiente manera:

Plantas de energía	15 años
Redes	20 años
Vehículos marítimos	15 años

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de depreciación del activo se revisan, y se ajustan de manera prospectiva si es el caso, cuando hay un indicio de un cambio significativo desde la última fecha de reporte.

El importe en libros de un activo se reduce inmediatamente a su importe recuperable si el importe en libros del activo es mayor que su importe recuperable estimado.

Las ganancias y las pérdidas por disposiciones se determinan comparando los ingresos con el importe en libros y se reconocen en el estado de resultados en otros (gastos)/ingresos, netos.

3.6. Deterioro de activos no financieros que no sean inventarios

Los activos que están sujetos a la depreciación y amortización se evalúan en cada fecha de reporte para determinar si existe algún indicio que muestre que el valor de estos activos se ha deteriorado. Cuando haya algún indicio que muestre que el valor del activo se puede haber deteriorado, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo a la cual se ha asignado el activo) se prueba por deterioro. Se reconoce una pérdida por deterioro equivalente al monto por el cual el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo (o UGE) menos los costos de venta y el valor en uso. Para los fines del test de deterioro, los activos se agrupan según los niveles más bajos para los cuales haya flujos de efectivo (UGE) identificables por separado. Los activos no financieros que han experimentado deterioro se revisan para ver si hay posibles reversiones del deterioro en cada fecha de reporte.

3.7. Deuda

Las deudas se reconocen inicialmente al precio de transacción (es decir, el valor presente del efectivo por pagar al banco, incluyendo los costos de transacción). Posteriormente, los préstamos se expresan al costo amortizado. El gasto por intereses se reconoce con base en el método de interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

Las deudas se clasifican como pasivos corrientes a menos que la Cooperativa tenga una obligación incondicional de diferir la liquidación del pasivo a por lo menos 12 meses después de la fecha de reporte.

3.8. Cuentas comerciales por pagar

Las cuentas comerciales por pagar se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

3.9. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Cooperativa tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se ha estimado de forma fiable. No se reconocen provisiones para futuras pérdidas operativas.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

Cuando existen varias obligaciones similares, la probabilidad de que una salida de efectivo sea requerida se determina considerando el tipo de obligaciones como un todo. Se reconoce una provisión incluso si la probabilidad de la salida de un flujo de efectivo con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones pueda ser pequeña.

Las provisiones se valoran por el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

3.10. Capital

Las acciones ordinarias se clasifican como patrimonio.

Los instrumentos de patrimonio se miden al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, netos de los costos directos por la emisión de instrumentos de patrimonio. Si se difiere el pago y el valor del dinero en el tiempo es material, la medición inicial debe hacerse con base en el valor presente.

3.11. Reconocimiento de ingreso

El ingreso comprende el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la venta de bienes o prestación de servicios en el desarrollo normal de las actividades de la Cooperativa. El ingreso se muestra neto del impuesto al valor agregado, devoluciones, reembolsos y descuentos.

La Cooperativa reconoce el ingreso cuando el importe del ingreso puede ser medido confiablemente; es probable que los beneficios económicos futuros entrarán a la Cooperativa; y se cumplen criterios específicos para cada una de las actividades.

Los ingresos ordinarios corresponden básicamente al desarrollo de la actividad principal de la Cooperativa, que es la prestación de los servicios de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; y se reconocen cuando el servicio es prestado o en el momento de la entrega de los bienes, en la medida en que se satisfagan las obligaciones de desempeño por parte de la empresa. Los ingresos se miden al valor de la contraprestación recibida o por recibir, excluyendo impuestos u otras obligaciones. Los descuentos, compensaciones al cliente por calidad del servicio y componentes financieros que se otorguen, se registran como menor valor de los ingresos. Solo se reconoce el componente de financiación cuando sea significativo como un menor valor del ingreso, siempre y cuando el contrato con clientes tenga una duración superior a un año.

La Cooperativa obtiene sus ingresos representando en el negocio de energía por la venta de energía en el mercado regulado, la cual es la energía que se vende a clientes cuyo consumo mensual es menor que un valor predeterminado y no está facultado para negociar el precio que paga por ella, dado que ambos conceptos son establecidos regulatoriamente; usualmente utiliza la energía para su consumo propio o como insumo para sus procesos de manufactura y no para desarrollar actividades de comercialización de ésta.

3.11.1. Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen utilizando el método de interés efectivo.

3.12. Impuesto sobre la renta corriente y diferido

El gasto por impuesto sobre la renta para el periodo comprende impuestos diferidos y corrientes. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, a menos que un cambio atribuible a un elemento de ingresos o gastos, reconocido como otros resultados integrales, también se reconozca directamente en otros resultados integrales.

El impuesto a la renta diferido se reconoce sobre las diferencias temporales (que no sean diferencias temporales asociadas con utilidades no remitidas de subsidiarias y asociadas extranjeras en la medida que la inversión sea esencialmente permanente en su duración, o diferencias temporales asociadas con el reconocimiento inicial o el goodwill) que surjan entre las bases impositivas de activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros y sobre las pérdidas o créditos fiscales no utilizadas. Los impuestos a la renta diferidos se determinan utilizando tasas impositivas y leyes que han sido promulgadas o que han sido sustantivamente promulgadas a la fecha de reporte.

El importe en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha de reporte y se establece una provisión por valuación contra activos por impuestos diferidos de tal forma que el importe en libros neto iguale al importe más alto, que es más probable que se vaya a recuperar con base en la utilidad impositiva futura o corriente.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

Los cambios en los impuestos diferidos generados por el aumento en la tarifa del impuesto de renta promulgado por la Ley 2277 de 2022, se reconocen directamente en el patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas en virtud del Decreto 2617 del 29 de diciembre de 2022. Los cambios relacionados con partidas que previamente fueron reconocidas fuera de los resultados del periodo se reconocen en los otros resultados integrales junto con la partida que los origina.

3.13. Arrendamientos

Se clasifican como arrendamientos operativos los arrendamientos en los cuales, sustancialmente, el arrendador retiene todos los riesgos y beneficios de propiedad. Los pagos hechos bajo arrendamientos operativos (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en el estado de resultados en línea recta durante el periodo del arrendamiento.

La Cooperativa toma en arriendo algunos elementos de propiedad, planta y equipo. Se clasifican como arrendamientos operativos los arrendamientos de propiedad, planta y equipo en los cuales, sustancialmente, la Cooperativa tiene todos los riesgos y los beneficios de la propiedad. Los arrendamientos financieros se capitalizan al comienzo del arrendamiento por el menor entre el valor razonable de la propiedad arrendada y el valor presente de los pagos de arrendamiento mínimos.

Cada pago de arrendamiento se distribuye entre el pasivo y los cargos financieros utilizando el método de interés efectivo. Las obligaciones por renta, netas de los cargos financieros, se incluyen en los préstamos en el estado de situación financiera. La propiedad, planta y equipo adquirido bajo arrendamientos financieros se deprecia durante el periodo más corto entre la vida útil del activo y el periodo del arrendamiento.

4. CAMBIOS NORMATIVOS

4.1. Modificaciones incorporadas al marco contable aceptado en Colombia

Durante el año 2022 no se incluyeron cambios a las NIIF para las Pymes que están incluidas en el Anexo técnico del Decreto 2420 de 2015.

5. ESTIMADOS CONTABLES CRÍTICOS

La Gerencia de la Cooperativa hace estimaciones y supuestos que afectan el monto reportado de los activos y pasivos en años futuros. Dichas estimaciones y supuestos son continuamente evaluados basados en experiencias pasadas y otros factores, incluyendo expectativas de futuros eventos que se esperan bajo circunstancias actuales.

El siguiente es un resumen de los principales estimados contables y juicios hechos por la Cooperativa en la preparación de los estados financieros:

5.1. Deterioro de activos no monetarios

La Cooperativa evalúa anualmente si sus propiedades, planta y equipos, han sufrido deterioro en su valor de acuerdo con la política indicada en la Nota 2. La Cooperativa no ha identificado eventos o cambios en circunstancias económicas que indiquen que el valor en libros de los activos no es recuperable.

5.2. Vidas útiles y valores residuales de propiedades, planta y equipo

La determinación de la vida útil económica y los valores residuales de las propiedades, planta y equipo está sujeta a la estimación de la administración de la Cooperativa respecto del nivel de utilización de los activos, así como de la evolución tecnológica esperada. La Cooperativa revisa regularmente la totalidad de sus tasas de depreciación y los valores residuales para tener en cuenta cualquier cambio respecto del nivel de utilización, marco tecnológico y su desarrollo futuro, que son eventos difíciles de prever, y cualquier cambio podría afectar los futuros cargos de depreciación y los montos en libros de los activos.

5.3. Impuesto sobre la renta

La Cooperativa está sujeta a las regulaciones colombianas en materia de impuestos. Juicios significativos son requeridos en la determinación de las provisiones para impuestos. Existen transacciones y cálculos para los cuales la determinación de impuestos es incierta durante el curso ordinario de las operaciones. La Cooperativa evalúa el reconocimiento de pasivos por discrepancias que puedan surgir con las autoridades de impuestos sobre la base de estimaciones de impuestos adicionales que deban ser cancelados. Los montos provisionados para el pago de impuesto sobre la renta son estimados por la administración sobre la base de su interpretación de la normatividad tributaria vigente y la posibilidad de pago.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

Los pasivos reales pueden diferir de los montos provisionados generando un efecto negativo en los resultados y la posición neta de la Cooperativa. Cuando el resultado tributario final de estas situaciones es diferente de los montos que fueron inicialmente registrados, las diferencias impactan al impuesto sobre la renta corriente y diferido activo y pasivo en el periodo en el que se determina este hecho.

La Cooperativa evalúa la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos con base en las estimaciones de resultados fiscales futuros y de la capacidad de generar resultados suficientes durante los períodos en los que sean deducibles dichos impuestos diferidos. Los pasivos por impuestos diferidos se registran de acuerdo con las estimaciones realizadas de los activos netos que en un futuro no serán fiscalmente deducibles.

5.4. Valor razonable de instrumentos financieros

El valor razonable de los activos y pasivos financieros a efectos de su reconocimiento inicial y de presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer la Cooperativa para instrumentos financieros similares.

El valor razonable de los instrumentos financieros que se comercializan en mercados activos se basa en los precios de mercado a la fecha del balance. El precio de cotización de mercado que se utiliza para los activos financieros es el precio corriente del comprador. El valor razonable de los instrumentos financieros que no son comercializados en un mercado activo se determina usando técnicas de valuación. La Cooperativa aplica su juicio para seleccionar una variedad de métodos y aplica supuestos que principalmente se basan en las condiciones de mercado existentes a la fecha de cada balance general. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados.

5.5. Provisiones

La Cooperativa realiza estimaciones de los importes a liquidar en el futuro, incluyendo las correspondientes obligaciones contractuales, litigios pendientes u otros pasivos.

Dichas estimaciones están sujetas a interpretaciones de los hechos y circunstancias actuales, proyecciones de acontecimientos futuros y estimaciones de los efectos financieros de dichos acontecimientos.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMA Y CALLAO - COSAP S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

al 31 de DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

(Cifras expresadas en miles de dólares)

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El saldo de efectivo y equivalentes de efectivo, comprende:

Saldo en bancos

al 31 de Diciembre	
2022	2021
578.812,127	117.278,224
578.812,127	117.278,224

7. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El saldo de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, comprende:

Cuentas comerciales por cobrar (1)

Menos: Provisión por deterioro

Cuentas comerciales por cobrar neto

Menos: garantía de cobro

Provisión cobro

al 31 de Diciembre	
2022	2021
6.808.268,227	6.708.224,244
(2.341.208,778)	(2.305.212,852)
4.467.059.449	4.403.011.392
(1.753.228,888)	(2.387.473,222)
2.713.830.561	2.015.538.170

(1) La cuenta por cobrar de decenas de servicios por comercialización de energía autorizada a cargo del Ministerio de Energía y Energía sustentable a un monto de \$1.814.822.828 y las cuentas por cobrar a los usuarios autorizada a \$1.345.212.368.

(2) El movimiento de la provisión por deterioro durante el año al 31 de diciembre comprende:

Saldo inicial

Incremento durante

Saldo final

al 31 de Diciembre	
2022	2021
(2.305.212,852)	(2.305.212,852)
(126.995,926)	(1.086.182,045)
(2.432.208,778)	(3.391.394,897)

Las alteraciones se identifican entre los meses de enero a 1.

El valor razonable de las deudas reconocidas y otras cuentas por cobrar no difiere significativamente del valor de libros presentado.

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de reporte es el valor en libros de todas las cuentas por cobrar reconocidas. La Contraparte no tiene garantizado el cobro mediante seguros, hipotecas o otro modo.

La Contraparte ha determinado los segmentos de clientes por actividad en riesgo de crédito, pero que no ha realizado un análisis individual a cada cliente de acuerdo al saldo por cobrar al valor que se espera no será recuperado. Para determinar la provisión de servicios de energía por comercialización se basa en el historial de probabilidad de incumplimiento por pagar en el futuro de un año en donde se analizan variables socioeconómicas del producto y de comportamiento de pago en los usuarios.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

El saldo de propiedades, planta y equipo comprendía:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Plantas de generación de energía	380.954.824	468.602.824
Redes de distribución	18.281.914	36.274.880
Equipo de oficina	16.113.500	16.113.500
Equipos de comunicación y computación	9.435.000	9.435.000
Equipos de transporte	27.020.027	51.710.900
	451.805.065	582.136.904
Menos - Depreciación acumulada	(114.600.451)	(164.875.351)
	337.204.614	417.261.553

El cargo a resultados por concepto de depreciación y amortización, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021 corresponde a \$28,517,406 y \$29,781,915 respectivamente.

El movimiento de la propiedad, planta y equipo durante los años 2022 y 2021 se detallan a continuación:

	Plantas de generación de energía	Redes	Equipos de transporte	Equipos de comunicación y computación, Equipo de oficina	Total
Costo neto al 1 de enero de 2021	393.287.875	26.885.288	26.330.307	640.000	241.983.008
Adiciones	-	-	-	-	-
Gasto depreciación	(24.385.788)	(1.813.734)	(3.447.393)	(135.000)	(29.781.915)
31 de diciembre de 2021	368.902.087	25.071.552	22.882.914	405.000	417.261.553
Retiros	(35.059.279)	(9.896.021)	(6.584.233)	-	(51.539.533)
Gasto depreciación	(25.396.975)	(914.096)	(1.801.335)	(405.000)	(28.517.406)
Costo neto al 31 de diciembre de 2022	308.445.833	14.261.436	14.497.348	-	337.204.614

Ningún activo de la Compañía ha sido otorgado como garantía de pasivos y no se identificaron indicios de deterioro para las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2022.

9. PASIVOS FINANCIEROS

El saldo de obligaciones financieras, comprendía:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Obligaciones financieras	38.668.000	127.008.176
	38.668.000	127.008.176
Menos - Porción no corriente	15.368.000	47.273.489
Porción corriente	23.300.000	79.734.687

La obligación financiera corresponde a créditos otorgados por particulares.

10. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar comprendía:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Proveedores	2.539.348.941	6.059.051.684
Costos y gastos por pagar	268.123.000	15.275.119
Retenciones y aportes de nómina	109.010.297	81.605.910
Impuestos retenidos por pagar	-	24.930.953
	2.916.482.238	6.180.863.666
Menos - Porción no corriente	2.026.421.766	5.526.641.065
Porción corriente	890.060.472	652.222.601

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)

11. PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

El saldo de pasivos por beneficios a empleados comprendía:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Salarios por pagar	141.304.800	97.764.720
Cesantías consolidadas	11.775.400	46.245.547
Prima de servicios	11.776.096	46.245.775
Vacaciones consolidadas	5.887.654	23.086.355
Intereses a las cesantías	1.413.045	6.002.799
Bonificaciones	-	216.000
	<u>172.156.995</u>	<u>219.541.196</u>
Menos - Porción no corriente	-	66.729.497
Porción corriente	<u>172.156.995</u>	<u>152.811.699</u>

12. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

El detalle de los ingresos de actividades ordinarias es el siguiente:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Ingresos por prestación de servicio de energía subsidiado	2.038.568.770	2.716.359.804
Ingresos por prestación de servicio de energía no subsidiado	563.587.777	676.424.890
	<u>2.602.156.547</u>	<u>3.392.784.794</u>

La disminución de los ingresos se genera por la no prestación del servicio de energía eléctrica entre los meses de julio a septiembre de 2022.

13. COSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA

Los costos de producción durante los años terminados comprendían:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Combustible (1)	1.450.545.572	1.950.155.248
Transporte y fletes	449.954.430	230.091.000
Mantenimiento y reparaciones	435.559.070	188.089.380
Depreciaciones	26.311.071	26.199.522
	<u>2.362.370.143</u>	<u>2.394.515.148</u>

(1) En el año 2022 se presentó disminución en el costo de combustible debido a que sólo de enero a junio de 2022 se realizó pignoración del combustible con los subsidios de energía aprobados por el Ministerio de Minas y Energía, en los meses de julio a septiembre de 2022 las localidades de isla de gallo, noanamito, san antonio de chuare, san isidro y zaragoza realizaron donación el combustible para la operación en dichos meses, en las demás localidades no hubo prestación del servicio de energía. Para los meses de octubre a diciembre de 2022 la Cooperativa adquirió por cuenta propia el combustible para la generación de energía y así normalizar la prestación del servicio.

14. GASTOS DE ADMINISTRACION

Los gastos de administración durante los años terminados comprendían:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Gastos de personal	228.146.700	215.849.569
Honorarios	111.034.766	158.246.273
Impuestos, contribuciones y tasas (1)	69.254.694	163.339.926
Servicios	42.387.918	41.600.589
Depreciaciones	2.206.335	3.582.393
Programa de computador	1.296.746	1.402.500
Diversos	1.390.308	3.330.000
	<u>455.717.457</u>	<u>597.391.250</u>

(1) La variación mas representativa se presenta debido a que en el año 2021 se reconocieron deudas que se tenía con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la cual se había generado desde el año 2018 hasta el 2021 por el no pago de las contribuciones. En el año 2022 se reconocieron las contribuciones correspondencia a este año más los respectivos intereses de mora que se han generado a la fecha.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

15. GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos de operación durante los años terminados comprendian:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Deterioro de cartera	239.342.977	296.183.664
	<u>239.342.977</u>	<u>296.183.664</u>

16. (GASTOS) INGRESOS FINANCIEROS

Los costos financieros durante los años terminados al 31 de diciembre comprendian:

	Al 31 de diciembre	
	2022	2021
Ingresos por intereses	30.943	20.562
Gastos bancarios	(533.258)	(10.962.155)
	<u>(502.315)</u>	<u>(10.941.293)</u>

17. GANANCIA POR ACCIÓN

La utilidad por acción básica se calcula dividiendo la utilidad atribuible a los accionistas de Enerlimpia S.A. E.S.P., entre el promedio ponderado de las acciones comunes en circulación en el año.

18. EVENTOS SUBSECUENTES

No se presentaron hechos posteriores relevantes después del cierre de los estados financieros y hasta la fecha de su aprobación que puedan afectar de manera significativa la situación financiera de la Compañía reflejado en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

19. RECLASIFICACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Algunas cifras de los estados financieros de diciembre de 2021 fueron reclasificadas para fines comparativos.

En aplicación a la Materialidad e importancia relativa de las cifras en los estados financieros, la Administración de la Compañía consideró que esta diferencia en la interpretación normativa no constituye una diferencia material que pudiera influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre los estados financieros emitidos en ese año.

CEDULA	CUENTA	TOTAL DEUDA
21109501	A particulares	
6162222	Argemiro Perea Nuñez	5,368,000
1480537	Jose Jaime Urbano Torres	11,900,000
16483958	Jose Evulo Mantilla Riascos	18,900,000
4700893	Joimarth Renteria Castillo	2,500,000
22050501	Combustible Acpm	
4700864	Leider Jesus Candelo Riascos	500,000
16489923	Cension Angulo Sinisterra	71,614,500
4700735	Jose Alfredo Riascos	19,700,000
1045703948	Marlovy Sofia Navarro Rodelo	400,090,424
16511647	Wilber Alomia Riascos	778,000
22050503	Cierre financiero venta de energia a cedenar	
891200200	Centrales electricas del nariño Cedenar	328,146,982
22050505	Otros proveedores	
16432845	Gabriel Venjamin Mosquera Murillo	21,540,120
4700571	Wilmer Adher Riascos Arboleda	28,520,160
1059046056	Carlos Hernando Hernandez Mantilla	20,472,000
94442871	Jose Marcos Riascos	4,500,000
94440216	Dehiber Riascos Riascos	20,472,000
1059046271	Hanner Stiven Riascos Mantilla	16,254,000
76250414	Luis Alex Angulo	20,000,000
10405099	Jose Arcino Riascos Riascos	20,472,000
1059044061	Luis Gonzalo Castillo Riascos	4,000,000
6162222	Argemiro Perea Nuñez	34,868,000
1116724612	Oscar Mauricio Rojas	33,000,000
16514722	Jose Norman Hinestroza	34,196,300
25496681	Maria Sixta Alomia	2,896,000
4700864	Leider Jesus Candelo Riascos	3,000,000
1059045622	Yuri Tatiana Riascos Orozco	4,000,000
1128268146	Wilmer Manuel Mosquera Renteria	14,943,531
15308140	Oscar de Jesús Castillo Alvarez	10,400,000
1059046244	Narcely Arboleda Riascos	24,955,140
25497562	Flor Maria Riascos Riascos	2,013,000
1059042199	Jose Wagner Riascos Riascos	10,000,000
83089260	william Nuñez Polanco	19,500,000
4700562	Tomas Plaza	5,600,000
19368093	Alirio Barreto Calderon	45,100,000
4700710	Limbanio Renteria	7,000,000
4701043	Leider RUiz Mancilla	28,500,000
4700732	Simon Hernandez	3,600,000
1480548	Aniseto Riascos	2,800,000
4701448	Deiner Jesus Perlaza Riascos	6,000,000
4701853	Jhon Eider Riascos Riascos	11,620,000
16510188	Juan Antonio Ramos Garces	8,965,500
4700527	Lenis Alvaro Riascos Riascos	5,300,000
79790995	Albaricel Riascos Riascos	3,290,000
891200200	Centrales electricas del nariño Cedenar	532,660,081
94442201	Edwar Jhonatang Caicedo Alomia	28,520,160
4701086	Eusebio Valencia Caicedo	5,000,000

1480209	Aldemar Rodriguez	16,000,000
1036397859	Esteban Fajardo Avendaño	6,300,000
16512584	Luis Carlos Alomia Baltan	13,000,000
11935863	Jesus Antonio Rodriguez Leudo	8,300,000
1061112323	Jhon Darwis Palma	2,000,000
1020433652	Katherin Montoya Botero	5,950,000
16469799	Domingo Garcia	13,000,000
43119345	Sandra Paola Mosquera Renteria	7,225,713
4704162	Tomas Ortega Delgado	11,760,000
25497394	Sol Vidal	670,000
94444963	Jose Gildo Valencia Riascos	13,000,000
900034993-1	CREG	6,625,083
10386824	Luis Carlos Vallejo Roman	230,000,000
1192743266	Javer Mauricio Riascos Riascos	3,232,000
29544061	Naxly Yanir Riascos Riascos	10,000,000
1059047177	Libardo Jaramillo Riascos	2,424,000
4701141	Deimar Didier Candelo	5,000,000
114699387	Yeffer Candelo Valencia	24,740,950
4700850	Salomon Candelo Riascos	20,000,000
16513241	Amaris Angulo Torres	25,000
1006187209	Julio Murillo Rodriguez Leudo	83,918,130
1061114674	Dilsa Riascos Riascos	2,013,000
1059043819	Jesus Holmes Riascos Castillo	20,000,000
1059048542	Leiner Andres Hernandez Riascos	1,717,170
1094897817	Olga Lucia Candelo Angulo	8,000,000
4700670	Jesus antonio Mosquera Roman	4,185,000
1130656245	Ana Yoleimy Gongora Castro	31,500,000
1002930090	Gaspar Rodriguez Mantilla	5,000,000
1059042148	Deimar Rodolfo Riascos Ramos	40,000,000
1111775014	Adolfo Angulo Angulo	71,100,000
1059043175	Jose Alvaro Castillo Riascos	3,000,000
4700830	Jhonny Sarria Herman	5,000,000
8002509846	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios	137,157,000
23700501	Aportes a empresas promotoras de salud eps	
805000427	Comeva	5,846,251
900935126	Asmet Salud	5,310,065
814000337	Emsanar	7,055,076
900156264	Nueva Eps	16,157,911
23700601	aportes a administradoras de riesgos profesionales	
860011153	Positiva Compañía de Seguros	5,902,446
23700701	Aportes administradora de pensión	
800227940	Colfondos	9,030,480
800224808	Porvenir S.A	34,962,184
23701001	Aportes cajas de compensación familiar	
891500182	Comfacauca	10,998,178
23701002	Sena	5,499,081
23701003	ICBF	8,248,625
25050501	salarios por pagar	
4700893	Joimarh Renteria Castillo	46,200,000
1059044691	Maria Cely Caicedo Riascos	19,032,000

1059042893	Charles Jair Urbano Suarez	28,520,400
1059044449	Neicy Garcia Riascos	19,032,000
29544678	Daira Narley Riascos Riascos	28,520,400
25050502	Cesantias	
4700893	Joimarth Renteria Castillo	3,850,000
1059042893	Charles Jair Urbano Suarez	2,376,696
1059044449	Neicy Garcia Riascos	1,586,004
29544678	Maria Cely Caicedo Riascos	1,586,004
1059044691	Daira Narley Riascos Riascos	2,376,696
25050503	Intereses a la Cesantias	
4700893	Joimarth Renteria Castillo	462,000
1059042893	Charles Jair Urbano Suarez	285,204
1059044449	Neicy Garcia Riascos	190,320
29544678	Daira Narley Riascos Riascos	285,206
1059044691	Maria Cely Caicedo Riascos	190,315
25050504	Vacaciones	
4700893	Joimarth Renteria Castillo	1,924,992
1059042893	Charles Jair Urbano Suarez	1,188,328
1059044449	Neicy Garcia Riascos	792,996
29544678	Daira Narley Riascos Riascos	1,188,348
1059044691	Maria Cely Caicedo Riascos	792,990
25050505	Prima de servicios	
4700893	Joimarth Renteria Castillo	3,850,000
1059042893	Charles Jair Urbano Suarez	2,376,696
1059044449	Neicy Garcia Riascos	1,586,700
29544678	Daira Narley Riascos Riascos	2,376,696
1059044691	Maria Cely Caicedo Riascos	1,586,004
8002509846	Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios	81,296,000
900122435-9	Cooperativa De Servicios Públicos De Lòpez De Micay	49,670,000
TOTAL		3,127,432,236

